

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 13 de Marzo de 2014

# Nº 5232

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 8,00 AÑO LV PUBLICACION BISEMANAL EDICION DE 46 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
Dirección de Iniciativa Legislativa,  
Decretos y Boletín Oficial  
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

##### DECRETO Nº 209

Viedma, 24 de febrero de 2014.

Visto: el Convenio ME Nº 814/2012 suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro; y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del mismo, entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación Prof. Alberto Estanislao Sileoni y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Edgardo Weretilneck las partes acuerdan celebrar un Convenio Bilateral por la cual se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional en la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo y en el Acuerdo de Buenos Aires-Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios;

Que dicho Convenio Bilateral establece la cooperación en acciones de políticas Educativas nacionales que es encuadren técnica y pedagógicamente dentro del marco de las propuestas anuales de la Administración Pública nacional;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Bilateral, firmado entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación Prof. Alberto Estanislao Sileoni y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Edgardo Weretilneck por el cual la partes se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional en la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo y en el "Acuerdo de Buenos Aires - Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios".-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - H. M. Mango.-

##### CONVENIO BILATERAL

En cumplimiento del Art. 131 de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional y del Art. 12 de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo, y teniendo como marco el "Acuerdo de Buenos Aires - Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la generación de los bicentenarios" dado en la XX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación, el 13 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular Prof. Alberto Estanislao Sileoni, y la Provincia de Río Negro, en adelante "LA JURISDICCIÓN", representada en este acto por su Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck, acuerdan celebrar el presente Convenio Bilateral, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** EL MINISTERIO y LA JURISDICCIÓN se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos planteados en la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, en la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo, y en el "Acuerdo de Buenos Aires - Metas Educativas 2021: La Educación que queremos para la generación de los bicentenarios".

**Segunda:** EL MINISTERIO cooperará con LA JURISDICCIÓN a través de las políticas nacionales a crearse. Para ello será necesario que las acciones se encuadren técnica y pedagógicamente dentro de las mencionadas políticas y su correspondiente normativa y en el marco de las propuestas anuales de la Administración Pública Nacional. La incorporación por parte de LA JURISDICCIÓN a una política determinada posterior a la firma del presente, podrá hacerse en cualquier momento a través de un Acta Complementaria a este Convenio Bilateral.

**Tercera:** En el marco del Art. 9º de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, LA JURISDICCIÓN se compromete a garantizar el financiamiento de la educación jurisdiccional de manera tal que el gasto destinado exclusivamente a educación, neto de transferencias no automáticas, mantenga como mínimo el porcentaje de participación en el Producto Interno Bruto (PIB) alcanzado en el año 2010. Por su parte, EL MINISTERIO, se compromete a garantizar, como mínimo, un nivel de recursos tal que su porcentaje de participación en el PIB no sea menor al registrado en el año 2010, y a apoyar las acciones a cargo de los otros organismos nacionales que también invierten en educación, a fin de que mantengan y/o incrementen su participación, en consonancia con lo actuado en el marco de la Ley Nº 26.075 de Financiamiento Educativo y lo estipulado en la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional.

**Cuarta:** Los porcentajes de participación a que hace referencia la Cláusula Tercera se calcularán de forma provisoria a partir de la información otorgada por LA JURISDICCIÓN (cierre de ejercicio provisorio) y EL MINISTERIO, y con los datos disponibles del Producto Interno Bruto (PIB). Cuando se disponga de los datos correspondientes al cierre definitivo en el caso del gasto en educación, y al nivel de PIB observado en el año 2010, por Acta Complementaria a este Convenio Bilateral se consignará el porcentaje mínimo que deberá observarse durante los próximos años.

**Quinta:** Las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para mejorar la Calidad de la Educación de LA JURISDICCIÓN durante el período 2012-2016. Para ello acuerdan alcanzar las "Metas de Eficiencia Interna del sistema educativo y los Logros de Aprendizaje" que se detallan en el Anexo I y las "Metas Generales de Recursos y acciones Educativas 2012-2016" que se incluyen en el Anexo II y que forman parte del presente Convenio Bilateral. Los indicadores incluidos en dicho Anexo I podrán ser ampliados o modificados a través de Actas Complementarias, en virtud de la aplicación del Art. 7º de la Resolución Nº 134/11 del Consejo Federal de Educación.

**Sexta:** Para el ejercicio 2012 las partes acuerdan el "Acta Compromiso de Recursos y Acciones Educativas para el año 2012" que se detalla en el Anexo III y que forma parte del presente Convenio Bilateral.

**Séptima:** El MINISTERIO junto con LA JURISDICCIÓN monitorearán y/o evaluarán el cumplimiento de las metas anuales acordadas. Para ello se considerará la base del Relevamiento Anual, con una cobertura mínima del noventa y cinco por ciento (95%), para cada tipo y nivel de educación y los parámetros de calidad y consistencia vigentes en el sistema, la información resultante de los Operativos Nacionales de Evaluación, y la información de la ejecución presupuestaria anual provista por LA JURISDICCIÓN y por EL MINISTERIO. Complementariamente, el MINISTERIO presentará anualmente ante el Consejo Federal de Educación un informe que dará cuenta de los resultados de dicho monitoreo y/o evaluación.

**Octava:** Las metas incluidas en los Anexos I y II podrán ser actualizadas y/o modificadas en virtud de los monitoreos realizados, los resultados de los Relevamientos Anuales, de los Operativos Nacionales de Evaluación, de las evaluaciones censales a alumnos, de las evaluaciones docentes y la actualización de los resultados del Censo Nacional de Población 2010.

**Novena:** Las acciones y políticas que las partes prevean realizar para el cumplimiento de las metas de los Anexos I y II u otras que contribuyan al cumplimiento de los mismos objetivos, se acordarán cada año mediante Actas Complementarias Anuales que signarán los titulares de los organismos firmantes o quienes ellos dispongan en su representación.

**Décima:** Las acciones previstas en la cláusula anterior serán ejecutadas cumpliendo con la normativa vigente emitida por las unidades coordinadoras de las respectivas acciones y políticas, respetando los plazos previstos en sus normativas y la administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo previstas bajo la órbita del Ministerio de Educación de LA PROVINCIA. Las partes acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución de las acciones, los organismos jurisdiccionales de gestión y/o control interno y fiscalización no podrán anteponer sus mecanismos y procedimientos a los establecidos por EL MINISTERIO en los reglamentos o instructivos de sus programas y proyectos, y sólo podrán efectuar intervenciones de control "ex-post" a la realización de las acciones que se financian.

**Undécima:** Las Actas Complementarias podrán ser suscriptas por los titulares de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Equidad y Calidad y/o de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo en representación de EL MINISTERIO; y por la máxima autoridad educativa de la Provincia de Río Negro en representación de LA JURISDICCIÓN.

**Duodécima:** El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**Décimotercera:** En el caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio Bilateral, las partes intentarán resolver sus diferencias en el seno del Consejo Federal de Educación, y para el caso de que no sea posible arribar a un acuerdo en ese marco se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**Décimocuarta:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: EL MINISTERIO en la calle Pizzurno N° 935, de la ciudad de Buenos Aires, y LA JURISDICCIÓN en la calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma, de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Roca, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil doce.

## Anexo I

**METAS DE EFICIENCIA INTERNA DEL SISTEMA EDUCATIVO  
Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

JURISDICCIÓN: PROVINCIA DE RÍONEGRO

Indicador	Punto de partida (1)	Meta Año 2013 (2)	Meta Año 2016 (3)
<b>Nivel Inicial</b>			
Tasa neta de escolarización en Sala de 4 años	83,92	90,02	100,00
Tasa neta de escolarización en Sala de 5 años	98,70	99,40	100,00
<b>Nivel Primario</b>			
Tasa de repitencia interanual	2,87	2,16	1,60
Tasa de promoción efectiva	96,63	97,62	98,30
Tasa de abandono interanual	0,50	0,22	0,10
Tasa de egreso	96,47	99,20	100,00
<b>Nivel de desempeño por área evaluada (3° año de estudio)</b>			
-Area Lengua	Medio	36,90	37,90
	Alto	44,10	45,10
-Area Matemáticas	Medio	45,70	46,70
	Alto	33,60	34,60
-Area Cs Naturales	Medio	54,50	55,50
	Alto	17,30	18,30
-Area Cs Sociales	Medio	40,50	41,50
	Alto	27,30	28,30
<b>Nivel de desempeño por área evaluada (6° año de estudio)</b>			
-Area Lengua	Medio	49,80	50,80
	Alto	22,80	23,80
-Area Matemáticas	Medio	41,20	42,20
	Alto	27,30	28,30
-Area Cs Naturales	Medio	35,50	36,50
	Alto	18,30	19,30
-Area Cs Sociales	Medio	42,20	43,20
	Alto	20,80	21,80

CONVENIO ME N° 814 / 12



Nivel Secundario (Ciclo Básico)				
Tasa neta de escolarización		89,12	96,04	100,00
Tasa de repitencia interanual		14,66	12,64	10,62
Tasa de promoción efectiva		73,09	78,52	85,38
Tasa de abandono interanual		12,25	8,07	4,00
Tasa de egreso		63,69	83,22	91,25
Nivel de desempeño por área evaluada (9° año de estudio)				
	Medio	63,46	64,46	65,46
-Area Lengua	Alto	18,62	19,62	20,62
	Medio	32,59	33,59	34,59
-Area Matemáticas	Alto	21,12	22,12	23,12
	Medio	47,77	48,77	49,77
-Area Cs Naturales	Alto	11,60	12,60	13,60
	Medio	60,51	61,51	62,51
-Area Cs Sociales	Alto	12,08	13,08	14,08
	Medio			
Nivel Secundario (Ciclo Orientado)				
Tasa neta de escolarización		56,05	64,41	84,00
Tasa de repitencia interanual		4,28	2,69	1,43
Tasa de promoción efectiva		78,16	84,14	89,79
Tasa de abandono interanual		17,56	13,17	8,78
Tasa de egreso		64,89	69,28	69,28
Nivel de desempeño por área evaluada (Ultimo año de estudio)				
	Medio	58,02	59,02	60,02
-Area Lengua	Alto	24,12	25,12	26,12
	Medio	60,41	61,41	62,41
-Area Matemáticas	Alto	21,39	22,39	23,39
	Medio	58,92	59,92	60,92
-Area Cs Naturales	Alto	17,83	18,83	19,83
	Medio	58,03	59,03	60,03
-Area Cs Sociales	Alto	22,36	23,36	24,36
	Medio			

**Notas:**

- (1) El punto de partida 2011 corresponde a los resultados del Relevamiento Anual (RA) 2010 y del Operativo Nacional de la Evaluación (ONE) 2010 provistos por la DINIECE. En los casos de tasa de promoción efectiva, repitencia interanual, abandono interanual y egreso, se toman los datos del RA 2009 y 2010.
  - (2) El logro de la Metas del año 2013 se evaluarán con la información proveniente del Relevamiento Anual 2013 y del Operativo Nacional de la Evaluación 2013.
  - (3) El logro de la Metas del año 2016 se evaluarán con la información proveniente del Relevamiento Anual 2016 y del Operativo Nacional de la Evaluación 2016.
- Las metas previstas en este Anexo podrán ser ajustadas y/o corregidas mediante Acta Complementaria en función de la actualización de información proveniente del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 provista por el INDEC.

ANEXO II  
METAS GENERALES DE RECURSOS Y ACCIONES EDUCATIVAS  
2012 - 2016

HECTOR MARCELO MANGO  
MINISTRO DE EDUCACION Y DDHH  
Ministerio de Educación y DDHH  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JURISDICCION: Rio Negro

Indicador	Meta Año:2012	Meta Año:2013	Meta Año:2014	Meta Año:2015	Meta Año:2016	Responsabilidad
Objetivo 1: Más días y más horas en la escuela						
Ampliación del ciclo lectivo						
Cantidad de días efectivos de clases en ciclo lectivo	190	190	-	193	193	Compartida
Jornada extendida o completa en el 2° ciclo de la escuela primaria						
Cantidad de escuelas primarias estatales (urbanas y semi-urbanas) incorporadas a la jornada extendida o completa para el 2° ciclo	-	40	50 (10 incorporaciones)	60 (10 incorporaciones)	(60+las que existían en 2011)	Nación
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes requeridos para su implementación	-	42 cargos directivos; 139 maestros; 1.514 hs cat de esp e idioma	10 cargos directivos; 40 maestros; 400 hs cat de esp e idioma	10 cargos directivos; 40 maestros; 400 hs cat de esp e idioma	62 cargos directivos; 219 maestros; 2.314 hs cat de esp e idioma al 2016	Provincia
Cantidad de escuelas primarias hogares incorporadas a la jornada extendida o completa para 1° a 3er ciclo	-	23	-	-	100% de las escuelas hogares rurales	Nación
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes requeridos para su implementación	-	23 cargos de director; 63 auxiliares; 68 maestros de grado; 16 eq de ed art e inglés itinerantes	-	-	23 cargos de director; 63 auxiliares; 68 maestros de grado; 16 eq de ed art e inglés itinerantes al 2016	Provincia
Cantidad de escuelas primarias rurales dispersas incorporadas a la jornada extendida o completa para 1° a 3er ciclo	-	-	6	7	100% de las escuelas rurales dispersas	Provincia

CONVENIO ME No 814 / 12



Indicador	Meta Año 2012	Meta Año 2013	Meta Año 2014	Meta Año 2015	Meta Año 2016	Responsabilidad
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes requeridos para su implementación	-	-	6 cargos direct; 18 maestros; 6 eq itinerantes	7 cargos direct; 21 maestros; 7 eq itinerantes	13 cargos direct; 39 maestros; 13 eq itinerantes al 2016	Provincia
Cantidad de escuelas primarias estatales (urbanas y semi-urbanas) incorporadas a la jornada extendida de 1° a 7°, con talleres creados/cargos designados	3	-	-	-	-	Provincia
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes requeridos para su implementación	29 cargos talleristas; 7 cargos de eq de conducc.	-	-	-	-	Provincia
<b>Jornada extendida en el nivel secundario</b>						
Cantidad de Centros de Actividades Juveniles (CAJ's) creados	20	50	60	70	70 CAJ funcionando en 2016	Nación
<b>Objetivo 2: Más años en la escuela</b>						
<b>Universalización de la sala de 4 años</b>						
Cantidad de nuevas secciones	37	18	-	-	55 secciones nuevas en 2016	Nación
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes requeridos para su implementación	37 cargos doc; 10 cargos de preceptor	18 cargos doc; 4 cargos de preceptor	Según demanda	Según demanda	55 cargos doc; 14 preceptores	Provincia
<b>Objetivo 3: Mayor calidad de la enseñanza y los aprendizajes</b>						
<b>Intensificación de la enseñanza de matemática, ciencias, lectura y escritura en nivel primario</b>						
Escuelas en las que se realizan acciones continuas de asesoramiento y/o capacitación en servicio a docentes de 1° ciclo con actividades de alfabetización inicial e intensificación del aprendizaje de la lectura y la escritura	0%	50%	75%	100%	100%	Compartida
Escuelas en las que se realiza acompañamiento didáctico, asesoramiento o capacitación en servicio a docentes de 2° ciclo de la primaria con actividades de intensificación del aprendizaje de la matemática y las ciencias	6% (18 escuelas)	50%	75%	100%	100%	Compartida
<b>Escuelas secundarias con orientación en Arte o Deporte</b>						
Nuevas escuelas secundarias incorporadas a la modalidad artística y/o con orientación artística	-	-	2	5	8 escuelas funcionando en 2016	Provincia
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes y no docentes y/o reconversión de cargos y horas cátedras requeridos para su implementación	-	-	Se acordará en Actas Complementarias anuales de acuerdo al proceso de definición curricular			Provincia
<b>Nuevas estrategias de formación profesional</b>						

Indicador	Meta Año 2012	Meta Año 2013	Meta Año 2014	Meta Año 2015	Meta Año 2016	Responsabilidad
Creación del modelo institucional -con capacitación laboral acorde a perfil del egresado- para bachilleratos orientados	Diseño y Planificación	Implementación Gradual				Nación
<b>Objetivo 4: Estrategias educativas para grupos específicos de la población</b>						
<b>Alternativas pedagógicas para alumnos de 10 a 15 años en condiciones escolares de sobre-edad</b>						
Atención universal a la sobredad de 3 o más años con alternativas pedagógicas que permitan la terminalidad	diseño y planificación, inicio en pequeña escala	todos los niños de tres o más años de primer ciclo	todos los niños de tres o más años de segundo ciclo	100%	100%	Provincia
Capacitación de maestros y asistentes pedagógicos que intervienen en dispositivos de atención a la sobredad	-	100%	100%	100%	100%	Nación
Atención a la población de uno o dos años de sobredad con alternativas pedagógicas diversas.	al menos el 10%	al menos el 20%	al menos el 30%	al menos el 50%	al menos el 50%	Compartida
Creación de cargos y/u horas cátedra docentes requeridos para su implementación	181 cargos doc	Se acordará en actas complementarias anuales en función del diseño y redefinición de la estrategia				Provincia
<b>Fortalecimiento de las trayectorias escolares y educativas de alumnos de nivel primario</b>						
Centros de Actividades Infantiles (CAI) (incluye foncos para personal y funcionamiento)	25	27	63	77	90	Nación
Cantidad de horas cátedra para el Programa Clubes Escolares	720 hs cat	900 hs cat	-	-	-	Provincia
<b>Fortalecimiento de las trayectorias escolares y educativas de alumnos de nivel secundario</b>						
Diseño de políticas jurisdiccionales e institucionales para el ingreso, reingreso, permanencia y terminalidad del Nivel secundario	Diseño y Planificación		Implementación Gradual			Nación
Escuela de verano del Nivel secundario	Diseño y planificación		Implementación Gradual			Provincia
Escuela para Jóvenes (horario diurno)	Diseño y planificación		Implementación Gradual			Provincia
Escuelas CEM en entorno VIRTUAL para jóvenes	27	27	27	27	27	Provincia
<b>Políticas de alfabetización</b>						
Jóvenes y adultos alfabetizados	654	1.308	1.570	1.570	1.700	Compartida
Financiamiento de alfabetizadores y gastos operativos	100%	100%	100%	100%	100%	Nación
<b>Profundización de estrategias para la finalización de la secundaria</b>						
Población joven y adulta finaliza sus estudios secundarios a través del Plan Fines	3.672	4.591	5.509	7.345	8.263	Compartida
Escuelas CEM en entorno VIRTUAL para adultos	15	17	19	19	19	Provincia
Creación de horas cátedra para implementación del CEM en entorno virtual (jóvenes y adultos)	538 hs cat	-	-	-	-	Provincia
<b>Apoyo a grupos específicos de población</b>						
Proyectos Socioeducativos Juveniles MERCOSUR	8	18	19	22	22	Nación

Indicador	Meta Año 2012	Meta Año 2013	Meta Año 2014	Meta Año 2015	Meta Año 2016	Responsabilidad
Proyectos pedagógicos para Población Aborígen	7	12 (5 nuevos)	-	-	-	Nación
Escuelas secundarias para personas en contexto de encierro	7	7	7	7	7	Provincia
<b>Alternativas para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad</b>						
Escuelas de Educación especial que implementan el proyecto de promoción de la terminalidad en el nivel primario.	3	5	8	10	13	Nación
Escuelas de Educación especial que incluyan en el primer ciclo del nivel primario el Programa Nacional de Alfabetización.	3	5	8	10	13	Nación
Escuelas de Educación especial con inicio de proceso de reorganización del modelo organizacional y de la propuesta curricular en el marco del proyecto para la atención educativa de los alumnos que requieren abordajes pedagógicos más complejos.	2 (en Viedma)	22 escuelas (100%)	22 escuelas (100%)	22 escuelas (100%)	22 escuelas (100%)	Nación
Escuelas de educación especial que incluyen el proyecto para la educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad.	-	7 escuelas (100%)	7 escuelas (100%)	7 escuelas (100%)	7 escuelas (100%)	Nación
<b>Objetivo 5: Evaluación de la enseñanza y los aprendizajes</b>						
<b>Evaluaciones censales para alumnos de primaria y secundaria</b>						
Evaluación Nacional de aprendizajes a todos los alumnos del último año de la secundaria	-	Realizada	-	-	Realizada	Nación
<b>Evaluaciones nacionales de docentes</b>						
Evaluación Nacional de docentes de todos los niveles y modalidades	Diseño y Planificación	Implementación Gradual				Nación
<b>Objetivo 6: Formación y trabajo docente</b>						
<b>Evaluación de las instituciones y carreras de formación docente</b>						
Instituciones de formación docente evaluadas bianualmente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Formación Docente dependiente del INFD	(5) Profesorados de Ed. Inicial y Primaria no evaluados en 2011 (muestral)	-	100% de los Profesorados de Ed. Física, Especial y Artística	50% de Profesorados de Ed. Inicial y Primaria (muestral)	Profesorados de Ed. Inicial y Primaria	Nación
<b>Evaluación de los alumnos de formación docente</b>						
Evaluaciones integradoras a los estudiantes del 2°, 3° y 4° año de las carreras de formación docente en todos los institutos superiores.	Muestral	Realizada	Realizada	Realizada	Realizada	Nación

CONVENIO MEF No 814/12



Prof. HECTOR MARCELO MANGO

Indicador	Meta Año 2012	Meta Año 2013	Meta Año 2014	Meta Año 2015	Meta Año 2016	Responsabilidad
<b>Objetivo 7: Políticas de inclusión digital</b>						
<b>Distribución de equipamiento informático para alumnos y docentes</b>						
Aulas digitales móviles para escuelas primarias estatales de jornada completa o extendida	15	-	-	-	-	Nación
Netbooks para alumnos y docentes	10.336	-	-	-	-	Nación
<b>Formación docente en TICs</b>						
Maestros, profesores y directivos de establecimientos educativos con nuevo equipamiento informático reciben formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Conectar Igualdad)	100%	100%	100%	100%	100%	Nación
<b>Objetivo 8: Educación y sociedad</b>						
<b>Nuevas vías de comunicación entre la escuela y la comunidad</b>						
Establecer, como parte del calendario escolar, jornadas anuales de trabajo con las familias a desarrollarse los días sábados (meses de marzo, junio y septiembre)	-	-	3 días/año	-	-	Nación
<b>Proyectos socio-comunitarios</b>						
Escuelas secundarias con proyectos socio-comunitarios	28	32	45	54	56	Nación
<b>Objetivo 9: Condiciones de acceso a la educación</b>						
<b>Infraestructura escolar</b>						
Obras en proceso de Contratación/Licitación (Más Escuelas)	5 (jardines)	7 (6 jardines; 1 CEM)	-	-	-	Nación
Obras en proceso de Ejecución (Más Escuelas)	-	21 (18 jardines; 3 CEM)	-	-	-	Nación
Obras PROMEDU (en construcción)	-	2	-	-	-	Nación
Construcción de jardines para el nivel inicial (Plan de Obras)	3 (proyectos de obra)	3 construidos	-	-	3 jardines nuevas en 2016	Nación
Construcción de salas para el nivel inicial (En licitación)	12	13	-	-	25 salas nuevas en 2016	Provincia
Construcción de salas para el nivel inicial (Construidas)	-	12	13	-	25 salas nuevas en 2016	Provincia
Obras de ampliación/refacción en escuelas secundarias	1 en ejecución	13 (6 CET por Inet y 6 secundarias con inicio en 2013)	-	-	13 obras construidas	Nación
Obras de ampliación/refacción en escuelas primarias	1 en ejecución	16 (15 con inicio en 2013)	-	-	16 obras construidas	Nación
Construcción salones de usos múltiples en escuelas primarias	-	8 SUM (1 en esc JE)	56	60	140 SUM en 2016 (16 nuevos en 2016)	Nación

CONVENIO MEF No 814/12



ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

Prof. HECTOR MARCELO MANGO  
Ministerio de Educación y Deportes  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

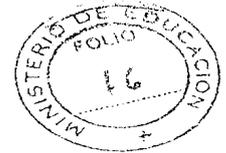


Indicador	Meta Año 2012	Meta Año 2013	Meta Año 2014	Meta Año 2015	Meta Año 2016	Responsabilidad
<b>Equipamiento escolar</b>						
Libros para docentes y alumnos de todos los niveles	277.923	181.073	209.312	181.073	197.597	Nación
Material didáctico para alumnos y docentes en el uso de TIC's	86.531	-	-	-	-	Nación
Provisión de Laboratorios en CBS	38	-	-	-	-	Nación
Aportes financieros para la adquisición de Bicicletas y abonos (Escuelas primarias)	36	36	36	-	-	Nación
Aportes financieros para la adquisición de Bicicletas y abonos (Escuelas secundarias)	85	85	85	-	-	Nación
Aportes financieros para la adquisición de equipamiento para mejoras del tiempo de hogar (Escuelas)	54	55	55	55	55	Nación

CONVENIO ME N° 874 / 12



Ministerio de Educación de la Nación



**ANEXO III  
ACTA COMPROMISO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2012**

JURISDICCIÓN: PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nación	
Áreas / Programas	Inversión a realizar
<b>Ministerio Educación Nacional</b>	
Apoyo a los salarios docentes (FONID y Programa de compensación salarial docente)	\$ 77.811.482,24
Educación Técnica	\$ 16.200.000,00
Infraestructura y equipamiento	\$ 7.570.642,15
Políticas socioeducativas	\$ 9.726.461,20
Formación docente (INFOD)	\$ 649.500,00
Apoyo a niveles y modalidades	\$ 11.717.917,52
Otros	\$ 46.440,00
<b>Total Ministerio de Educación de la Nación</b>	<b>\$ 123.722.443,11</b>
Más escuelas (MPFIPyS)	\$ 32.519.011,21
Conectar Igualdad (ANSES)	\$ 67.737.388,04

Provincia	
Áreas / Programas / Niveles	Inversión a realizar
<b>Ministerio Educación Provincial</b>	
Nivel Inicial	\$ 172.049.845,00
Nivel Primario	\$ 782.761.683,15
Nivel Secundario	\$ 621.817.003,12
Nivel Terciario	\$ 83.707.384,00
Otros	\$ 422.572.676,14
<b>Total Ministerio de Educación Provincial</b>	<b>\$ 2.082.908.591,41</b>
Otros organismos 1	\$ 134.519.518,45
Otros organismos 2	\$ -

**INVERSION TOTAL PREVISTA 2012**

-En pesos-

Provincia de Rio Negro:

\$ 2.217.428.109,86

Inversión nacional:

\$ 223.978.842,36

Prof. HECTOR MARCELO MANGO  
MINISTRO DE EDUCACION Y DDHH  
Ministerio de Educación y DDHH  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**DECRETO N° 210**

Viedma, 24 de Febrero de 2014.

Visto, el Expediente N° 045013-SLT-2014, del registro de la Secretaría General de la Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de febrero de 2014 se suscribió un Convenio Marco para la implementación del Programa de Estudio Geoelectrico destinado a la detección de Agua Subterránea, entre la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur y las Municipalidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Maquinchao;

Que la sequía afecta gravemente a los productores de distintas zonas de la Provincia de Río Negro desde el año 2006, lo que ha motivado la declaración de estado de emergencia y/o desastre agropecuario;

Que se ha prorrogado por Decreto N° 429/13 la condición de emergencia atento la continuidad del fenómeno meteorológico;

Que la persistencia del fenómeno ha afectado la recarga de los acuíferos, por lo que se agravó la falta de agua en los establecimientos pecuarios;

Que en tal sentido, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente para la realización de actividades que permitan priorizar necesidades y realizar obras necesarias para solucionar al sector, realizando estudios geoelectricos preliminares a los fines de establecer la disponibilidad y profundidad en la que se encuentra el acuífero;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco suscripto en fecha 11 de febrero de 2014 para la implementación del Programa de Estudio Geoelectrico destinado a la detección de Agua Subterránea, entre la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur y las Municipalidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Maquinchao, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomio.-

**CONVENIO MARCO ENTRE**

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y  
LOS MUNICIPIOS DE RAMOS MEXÍA, SIERRA COLORADA,  
LOS MENUCOS, MAQUINCHAO E INGENIERO JACOBACCI  
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE  
ESTUDIO GEOELÉCTRICO

DESTINADO A LA DETECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en adelante LA PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador, Alberto Weretilneck con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Haroldo Lebed con domicilio en la calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, representado por la Sra. Liliana Merelles con domicilio en la calle San José s/n° de la localidad de Maquinchao. y las Municipalidades de: Ramos Mexía, representada por su intendente Javier Giménez con domicilio en 25 de Mayo s/n° de dicha localidad: Sierra Colorada, representada por su intendente Fabián Pilquinao con domicilio en Independencia s/n de dicha localidad; Ingeniero Jacobacci, representado por su intendente Mario Del Carpio con domicilio en Julio A. Roca 187; Los Menucos, representada por su Intendente Mabel Yauhar con domicilio en Buenos Aires 1141 de dicha localidad y Maquinchao, representada por su Intendente Marcos Pérez con domicilio en Av. Independencia s/n de dicha localidad, en adelante LOS MUNICIPIOS, quienes manifiestan:

Que la sequía que afecta gravemente a los productores de las distintas zonas de la provincia de Río Negro, desde el año 2006, ha motivado la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario:

Que la continuidad de los efectos de dicho fenómeno meteorológico afecta al territorio provincial y provoca pérdidas para la producción en los sectores bovinos, ovinos y caprinos;

Que por Decreto N° 429/13 se prorrogó la condición de emergencia y/o desastre agropecuario en la provincia de Río Negro hasta 21 de abril de 2014;

Que la persistencia de la sequía ha afectado la recarga de los acuíferos, principalmente en la Región Sur de la Provincia de Río Negro, por lo que se agravó la falta de agua en los establecimientos pecuarios;

Que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur coordina el funcionamiento de la Mesa Regional de Agua, a los fines de priorizar las necesidades y realizar las obras necesarias para brindar soluciones al sector;

Que para realizar un trabajo efectivo es menester realizar estudios geoelectricos preliminares a los fines de establecer la disponibilidad y profundidad en la que se encuentra el acuífero;

Que, por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La Provincia, a través del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, realizará el aporte necesario para implementar un Programa Piloto de Estudios Geoelectricos para la Región Sur, a los fines de determinar la disponibilidad y profundidad del acuífero en Noventa (90) establecimientos pecuarios.-

Cláusula Segunda: Para la ejecución del Programa Piloto se presupuesta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000), la cual podrá ajustarse en función de eventualidades surgidas durante su ejecución. Los recursos serán afectados al Presupuesto 2014 del Ente para el Desarrollo de la Región Sur.-

Cláusula Tercera: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, el Ente para el Desarrollo de la Región Sur y los Municipios acordarán la cantidad de estudios que se realizarán en cada zona, lo cual se establecerá en Convenios Específicos a rubricar entre las partes.-

Cláusula Cuarta: Los Municipios con el consenso de su Unidad Territorial, determinarán los establecimientos en los cuales se realizarán los estudios geoelectricos.-

Cláusula Quinta: Los Lineamientos Específicos del Programa Piloto serán establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro.-

Cláusula Sexta: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. Las prórrogas del plazo del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen ampliación del monto, ni cambios en el objetivo, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.-

Cláusula Séptima: Para todos los efectos legales -judiciales o extrajudiciales- derivados de la aplicación del presente, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el preliminar. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la localidad de Viedma con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman Ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Febrero de 2014.-

—oOo—

**DECRETO N° 211**

Viedma, 24 de Febrero de 2014.

Visto: El Expte. N° 029646-SLT-2013 del registro de la Secretaría General, caratulado: "Denuncia Ilegitimidad Jacqueline Vittini DNI N°18.742.036. Impugna Disposición N° 29/2012"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 2 de septiembre de 2013, la Sra. Jacqueline Vittini, DNI N° 18.742.036, interpuso denuncia de ilegitimidad con el fin de impugnar la Disposición N° 29/2012 de fecha 23 de julio de 2012 de la Directora del Registro Civil y Capacidad de las Personas por la cual se dejó sin efecto la Disposición N° 61 de fecha 2 de diciembre de 1996 que la designaba en el cargo de Delegada del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Hospital de Cipolletti, peticionando también se le respete el monto de los haberes que percibía en tales funciones conforme principio de intangibilidad salarial desde la notificación de la mencionada Disposición N° 29/2012;

Que la impugnación al acto administrativo mencionado fue interpuesta en forma extemporánea, habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa vigente; no obstante, la pretensión tiene entidad suficiente para ser tratado como denuncia de ilegitimidad, en los términos del segundo párrafo del art. 75° de la Ley Provincial A N° 2.938 y a los fines de no vulnerar en el presente caso el principio de igualdad receptado en el art. 16 de la Constitución Nacional garantizando de ese modo una efectiva tutela administrativa;

Que el citado art. 75 dispone que todo recurso interpuesto fuera de término, podrá ser considerado por el órgano superior, si tiene la entidad para importar una denuncia de ilegitimidad, procediéndose a su sustanciación, pudiendo revocar o anularse el acto impugnado. Lo resuelto por la administración, respecto de una denuncia de ilegitimidad, no puede ser objeto de una acción contencioso-administrativa;

Que conforme doctrina administrativa imperante sobre el tema, mediante la denuncia de ilegitimidad es posible impugnar actos administrativos que afectan derechos subjetivos o intereses legítimos, sin perjuicio de la discusión planteada acerca de su calificación jurídica, sea como un recurso

administrativo autónomo (Fiorini, "Los recursos en la ley de procedimientos administrativos de la Nación," LL, 147: 1278), un saneamiento jurídico que beneficia a los recursos presentados fuera de término (SCBA, Boldt Impresores S. A. c./ Provincia de Buenos Aires, LL, 1980-D, 600.), o un instrumento inútil, desprovisto de significado (Muñoz, Guillermo Andrés, "Los plazos," en Universidad Austral, Procedimiento administrativo, pp. 41 y ss.), o incluso nocivo (Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Capítulo III, Los Recursos Administrativos, III-17);

Que la obligación de tramitar el recurso se ha hecho extensiva al reclamo administrativo, a las meras reclamaciones y a la mencionada denuncia de ilegitimidad. En este sentido, la Procuración del Tesoro ha sostenido que la administración está obligada a tramitar las denuncias de ilegitimidad, salvo que se dieran los supuestos de excepción contemplados en el art. 1º, inc. e) ap. 6º del decreto-ley 19.549/72, modificado por su similar 21.686 (Dictámenes, 176: 155; 202: 151), no obstante también señalar que pese a que pudiera entenderse configurado abandono del derecho por haberse excedido razonables pautas temporales, si la cuestión excedía el ámbito de los intereses patrimoniales del presentante por estar en juego una calificación de su conducta que incidía en su esfera personal, la administración debía reexaminar la cuestión en virtud del principio de legalidad objetiva que la rige y la obligación que pesa sobre ella de revocar sus actos irregulares (Dictámenes, 163: 248);

Que la solución actual en el derecho argentino es que la administración tiene el deber jurídico de tramitar y resolver tanto los recursos como los reclamos y denuncias, tal como lo expresa Gordillo en la obra citada;

Que abordando el análisis de la cuestión a resolver cabe señalar que tal como surge de la constancia agregada a fs. 34, en fecha 2 de diciembre de 1996 el entonces Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas designó en el cargo de Delegada del Hospital de Cipolletti a la Sra. Jacqueline Vittini, DNI N° 18.742.036;

Que con anterioridad a dicha designación, la agente se encontraba percibiendo adicional por función en su carácter de Delegada Clase B, beneficios otorgados por Resolución N° 073, de fecha 19 de enero de 2000 (fs. 26) y Resolución N° 021, de fecha 14 de febrero de 2006 (fs. 22/24), ambas del registro del Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que la mencionada Resolución N° 021/06 expresamente establecía -en su artículo segundo-, el carácter transitorio de los adicionales, suplementos y bonificaciones otorgados, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1108/2005, el que, en sus considerandos establecía la necesidad de disponer nuevos adicionales y suplementos para el Régimen Retributivo Transitorio, disponiendo en su art. 1 el carácter no remunerativo y no bonificable de los mismos;

Que para la percepción de los adicionales por "Función" los agentes deben cumplir efectivamente la función que los origina;

Que el carácter de transitoriedad del beneficio salarial fue ratificado en la Resolución N° 189 del Secretario de la Función Pública, de fecha 19 de julio de 2012 (fs. 14/15), por medio de la cual se dispone la facultad de dejarlo sin efecto por pedido de la autoridad máxima de la jurisdicción o por la Secretaría de la Función Pública, todo ello en el marco de la decisión adoptada en materia salarial a través del Decreto N° 304 de fecha 22 de marzo de 2012;

Que el citado plexo normativo resulta suficiente para fundamentar no sólo la potestad discrecional de la Administración para otorgar el beneficio salarial con carácter temporal sino también la facultad del Poder Administrador de dejarlo sin efecto sin generar esto último derecho alguno a favor del agente;

Que abonando lo expuesto dable es señalar que el adicional percibido por la Sra. Jacqueline Vittini se vincula con el concepto de "función" debiendo existir el nexo causal entre efectiva prestación de servicio y beneficio salarial. La decisión de la entonces Directora del Registro Civil y Capacidad de las Personas de dejar sin efecto la designación dispuesta por Disposición N° 61/96, implicó la ruptura del nexo causal aludido, al no existir participación de la agente en el ejercicio real de funciones mediante la facultad oportunamente delegada, no incidiendo en ello el paso del tiempo durante el cual la agente percibió el suplemento con pleno conocimiento de su transitoriedad y por ende de la carencia de derecho alguno a su continuidad sin el ejercicio efectivo de la función que motivó la dación;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación con base constitucional (Dict. 202:151; 233:94, 400 y 408);

Que del contexto normativo precedentemente indicado se desprende que no hay previsión legal vigente que posibilite la continuidad del pago sin ejercer la función específica; por el contrario, el suplemento para ser cobrado requiere no sólo que la agente revista en el cargo establecido sino además que ejerza las funciones inherentes a ellos ya que no se otorga con carácter

general al no alcanzar a todo el personal comprendido en los distintos niveles escalafonarios, ni menos aún resulta permanente ni habitual. Su percepción se discontinúa con el cese del ejercicio de la función que oportunamente le fue impuesta;

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos, vinculados a la naturaleza jurídica del suplemento percibido, no se demuestra en que modo la norma que se intenta impugnar pudo causarle a la agente gravamen; a contrario sensu de lo referido por la Sra. Vittini respecto a la vulneración de derechos fundamentales, cabe señalar los derechos consagrados en la Constitución Nacional, artículos 14 bis y 16, que refieren igual remuneración por igual tarea y la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la Nación Argentina, principios rectores que completan el encuadre normativo para sostener el rechazo de la denuncia articulada, ya que de reconocerse su pretensión, se violentarían tales garantías;

Que atento las consideraciones supra analizadas, corresponde el rechazo de la denuncia de ilegitimidad articulada por la Sra. Jacqueline Vittini;

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado, en los términos del artículo 95 de la Ley A N° 2938, mediante Vista N° 00601-14, glosada a fs. 188/189;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA

Artículo 1º.- Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Señora Jacqueline Vittini, DNI N° 18.742.036, contra la Disposición N° 29 de fecha 23 de julio de 2012 dictada por la Directora del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomio.-

—oOo—

#### DECRETO N° 228

Viedma, 24 de febrero de 2014.

Visto, el Expte. N° 138.407-ST-2013, del registro de la Secretaría de Trabajo, el Decreto N° 1394/2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se tramita la promoción automática del agente de Planta Permanente que depende de la Secretaría de Trabajo, que se detalla en la Planilla Anexa, a partir de la Categoría y fecha que se indica;

Que la presente recategorización se efectúa individualmente, dado que el agente en cuestión ha finalizado estudios de postgrado en la Universidad Nacional del Comahue, habiendo obtenido el título de Especialista en Derecho del Trabajo Individual, Colectivo y de la Seguridad Social;

Que la Ley N° 4541, modificatoria de la Ley L N° 1844, establece la promoción automática de categoría, en el Escalafón Profesional en la que deba promoverse a los agentes, estableciéndose para ello una serie de requisitos, entre ellos el haber obtenido un título postgrado.

Que conforme se acredita en autos, con el Título de Especialista en Derecho del Trabajo Individual y Colectivo y de la Seguridad Social, obrante a fojas 3, el agente reúne los requisitos exigidos por la Ley L N° 1844, en su Art. 5º, Anexo II.

Que el Art. 15, Inc. 3º de la Ley L N° 1844, modificado por la Ley 4541, establece que el ingreso al agrupamiento profesional se realizará por la categoría 16 para los profesionales que hayan adquirido el título de posgrado o especialistas, reconocidas oficialmente.- Del análisis integral de la norma, se desprende que los profesionales que se han capacitado y adquirido dichos títulos de posgrado o especialidades, ingresan en una categoría superior, la 16, implicando para dichos profesionales un ascenso o promoción de cuatro (4) categorías, pero este beneficio que obtienen quienes se han capacitado y adquirido dichos títulos, debe extenderse a todos los profesionales cualquiera sea la etapa de la carrera administrativa en que lo adquirieran y no sólo al momento de ingresar a la Administración Pública Provincial;

Que en función de lo expuesto, y de acuerdo a Vistas 03994-11 y 04309-13 y 00149-14 de Fiscalía de Estado, en cuanto que el profesional en cuestión ha adquirido título de especialización reconocido oficialmente, corresponde hacer efectivo el derecho al ascenso de cuatro (4) categorías, en la etapa en la que se encuentra el agente;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 4814;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00149-14 de fojas 27 y vta.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Promover automáticamente al personal de Planta Permanente, de la Secretaría de Trabajo que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda, a partir de la fecha que se indica en la misma, por aplicación de lo establecido en el Anexo II, Arts. 13, 15, 16, 20, 24 y 34 de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 228

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F. Asc. Ant.	Cat. Ant.	Cat. Nva.	F. Ult. Asc.	Program.
García Pinasco, José Luis	20-22847785-1	01/01/2011	13	17	15/10/2013	24.00.00.02

—oOo—

**DECRETO N° 240**

Viedma, 27 de febrero de 2014.

Visto, el Expte. N° 21.450-DGRS-13, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Río Negro, cuya prestación se encuentra concesionada a Aguas Rionegrinas S.A.;

Que el Art. 69 del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los Arts. 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/115 de estos actuados, se presentó El Concesionario, proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al Art. 69, Inc. 4° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato, en atención al desfase originado por el crecimiento de los costos laborales y de otros rubros, ocurridos con posterioridad al incremento tarifario aprobado mediante el Decreto N° 1058/12 -Fs. 166/189- y asimismo el desfase no compensado por el incremento aprobado por el citado Decreto;

Que conforme a la documentación presentada (fs. 2/115) El Concesionario plantea una variación ponderada de costos para el período 2010/2013 de 137,26% (fs. 10), del cual desagregando los respectivos incrementos otorgados mediante sendos Decretos N° 407/11 (fs. 146/165) y N° 1058/12 (fs. 166/191), se deduce una petición de 72,55% de aumento;

Que, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por la empresa concesionaria concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/88 (fs. 117/120);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 864/13 (fs. 196/197) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5182 (19/09/13, foja 218), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que concluido el plazo del empadronamiento, se recibieron 19 presentaciones de usuarios, en forma colectiva o individual, conforme al listado obrante a fs. 462, constando en el Informe Técnico obrante en fs. 495/534, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 3), habilitación de la revisión y presentaciones realizadas (fs. 496/502);

Que dichas presentaciones fueron consideradas por el Departamento Provincial de Aguas, conforme se cita en el Informe aludido, con respuestas individuales en los casos en que ameritaba aclaraciones o información sobre el procedimiento normado para la revisión tarifaria u otra, como la vigencia de la Ley N° 3928, y en el análisis mismo en cuanto a la necesidad de la sostenibilidad del servicio y en la recomendación de que en la próxima revisión tarifaria que se plantee se considere el análisis de toda la estructura tarifaria y la realización de audiencia pública (fs. 514 del Informe Técnico);

Que, analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 495/534, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5) del Informe (fs. 503/514);

Que -en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales -a cargo de Aguas Rionegrinas S.A.- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, y determina que resulta necesario un incremento de sesenta con cincuenta y seis por ciento (60,56%) sobre los valores tarifarios vigentes;

Que este Poder Ejecutivo, a fs. 537, instruyó sobre la aplicación de un veinticinco por ciento (25%) fundamentado en la necesidad de minimizar el impacto en la economía de los usuarios y sin perjuicio de instruir posteriores etapas de ajustes para garantizar la sostenibilidad económica de la concesión, de acuerdo al estudio y conclusiones de la presente revisión y a la evaluación integral sobre los actuales niveles de subsidios a Aguas Rionegrinas S.A.;

Que el trámite de aprobación del aumento de tarifas del veinticinco por ciento (25%) concluyó en el Decreto N° 1794/13 (fs. 571/593), publicado en el Boletín Oficial N° 5207 (fs. 596/601);

Que a fs. 602/603 consta la presentación realizada por ARSA -a través de la Nota N° 02-GG-, mediante la cual plantea la necesidad de aprobación de un segundo incremento de tarifas, encuadrado en la revisión habilitada mediante la Resolución N° 864/13 (fs. 196/197), ante la necesidad de la sostenibilidad económica de la concesión con valores tarifarios que permitan garantizar un adecuado nivel de mantenimiento y operación del servicio concesionado, y asimismo realizar las inversiones de reposición y mantenimiento de la infraestructura;

Que en estas circunstancias se estima necesario dar curso a una segunda etapa de incremento del 25% sobre los valores aprobados a través del Decreto N° 1794/13 (fs. 571/593), considerando que el incremento acumulado ascendería a 56,25%, el cual se encuentra por debajo de 60,56% determinado por el Ente Regulador, según Informe Técnico a fs. 495/534;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de aguas y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00313/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 5° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la aplicación de un incremento del veinticinco por ciento (25%) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales concesionado a Aguas Rionegrinas S.A., incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como Anexo III - Régimen Tarifario, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 1794/13.

Art. 2° - El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. J. Arrieta.

Anexo al Decreto N° 240/14

RÉGIMEN TARIFARIO  
Sustituye al Régimen Tarifario  
aprobado por el Decreto N° 1794/13

Anexo III  
RÉGIMEN TARIFARIO

Capítulo I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2° - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

- 2.1. *Inmueble*: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
- 2.2. *Inmueble conectado al Servicio*: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

2.3. *Inmueble desconectado del Servicio*: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, El Concesionario le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3° - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

**Categoría "A": General**: Comprende los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebida e higiene, según el Anexo A del presente.

**Categoría "B": Comercial - Industrial**: Esta categoría comprende las siguientes clases de inmuebles:

- Clase I: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".
- Clase II: Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua potable se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado. En función de las actividades que se detallan en el Anexo A, esta clase incluye las subclases "A" y "B".
- Clase III: Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua potable integra el producto elaborado como elemento fundamental, según se detalla en Anexo A.

**Categoría Baldío**: Se considerarán pertenecientes a la categoría Baldío a todo inmueble no comprendido en las Categorías "A" y "B".

Art. 4° - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5° - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512, o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6° - En el caso de inmuebles no subdivididos por el régimen de la Ley 13.512 que consten de más de una unidad independiente, El Concesionario podrá optar por facturar el servicio a cada una de las unidades independientes mediante la determinación de la superficie cubierta de cada una de ellas, y el prorrateo en función de las mismas, de la superficie del terreno.

Art. 7° - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago de los servicios que El Concesionario preste.

Art. 8° - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si teniéndolas, éstas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 9° - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua.- Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los treinta días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguals disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 10. - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 11. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo del diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar, si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

## Capítulo II RÉGIMEN DE COBRO DE LOS SERVICIOS NO MEDIDOS

Art. 12. - A todo inmueble perteneciente a las categorías definidas en el Art. 3°, cuya prestación del servicio de abastecimiento de agua potable no estuviese sujeta a la micromediación de caudales, se le facturará en concepto de prestación de cada servicio disponible una cuota fija calculada en función de la superficie cubiera total y de un décimo de la superficie del terreno.

Se considerará como superficie del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio.

Se considerará superficie cubierta total a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que compongan la edificación del inmueble.

Art. 13. - La cuota fija constituirá un Costo Fijo Bimestral (CFB) y se determinará multiplicando la superficie cubierta (SC) por el coeficiente "E" establecido en el Art. 15 y a dicho producto se le adicionará un décimo de la superficie del terreno (ST). Al resultado anterior se lo multiplicará por la Tarifa General (TG) por cada servicio prestado que establece el Art. 14 y por los coeficientes "Z" y "K" establecidos en los Arts. 16 y 19 respectivamente contemplando los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales establecidos en el Art. 18.

$$TBB = K * Z * TG * (SC * E + ST / 10) = CFB \text{ mínima}$$

Art. 14. - Las Tarifas Generales máximas a que hace referencia el artículo anterior serán para todas las categorías

<i>Abastecimiento Agua Potable</i>	<i>Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales</i>
0.0826 \$/m <sup>2</sup>	0.1487 \$/m <sup>2</sup>

Art. 15. - El coeficiente "E" que contempla el tipo y fecha de construcción de los inmuebles, en los casos que correspondiera, se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

Tipo de edificación	Fecha promedio de construcción												
	Ant A 1932	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 1993	1994 a 2003	2003 a 2012	2013 a 2022	Poste- rio- res
<b>1</b>	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.91	3.21	3.53	3.88
<b>2</b>	1.47	1.52	1.53	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.64	2.90	3.19	3.51
<b>3</b>	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.24	2.47	2.72	2.99
<b>4</b>	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.91	2.11	2.32	2.55
<b>5</b>	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.60	1.75	1.93	2.12
<b>6</b>	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.16	1.27	1.40	1.54

1: Lujó - 2: Muy Buena - 3: Buena - 4: Buena económica - 5: Económica - 6: Muy Económica

Los cambios que a la presente tabla se pudieran efectuar, deberán ser aprobados por El Departamento, según lo establecido en el Marco Regulatorio.

La determinación del tipo de edificación y de la fecha promedio de construcción de la misma será realizada de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Usuario.

Art. 16. - El valor del coeficiente "Z" que contempla la zonificación del inmueble de la correspondiente localidad, estará comprendido entre 0.9 y 2.- El valor del coeficiente zona y la correspondiente delimitación de cada zona, por localidad, se establece en el Anexo B, que forma parte del presente Anexo III - Régimen Tarifario.

Art. 17. - Las eventuales modificaciones a la delimitación de cada zona y de los valores del coeficiente Z correspondiente, deberán ser aprobados por El Departamento, en función de lo establecido en el Art. 38 del Marco Regulatorio.

Art. 18. - Los valores mínimos de las tarifas básicas bimestrales para inmuebles conectados al servicio se establecen en:

18.1 Categoría "A" General (Clase I - Vivienda Familiar)

Servicio	Cod.	Vivienda Familiar	Cod.	Otros Usos (*)
Agua potable	01	60,19	96	47,78
Agua Potable y Desagüe Cloacal	05	108,36	95	86,00

(\*) Cocheras, cuando no son unidades complementarias de inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512, o divididos en forma análoga.

18.2. Categoría "A" General (excluida Vivienda Familiar) y Categoría "B". Comercial - Industrial.

Tomando como valor básico el de Categoría "A" - General (vivienda familiar):

Categoría	Clase	Subclase	Código	% Recargo
"A"	II	--		150
"B"	I	A	52	150
	I	B	53	175
	II	A	54	200
	II	B	55	250
	III	--	56	400

18.3 Categoría Baldío: Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Art. 39.

Art. 19. - El valor del coeficiente de modificación "K" se fija en:  $K = 5,77924$ .

Art. 20. - Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III  
RÉGIMEN DE COBRO  
DE LOS SERVICIOS MEDIDOS

Art. 21. - Todos los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de treinta metros cúbicos (30 m<sup>3</sup>).

Art. 22. - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, el consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 23. - Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según las categorías:

a) General: Sólo para "Vivienda Familiar"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	47,79
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,20
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,73
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,20
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,91

b) General (excluida Vivienda Familiar), Categoría "B" Comercial-Industrial - Clase I

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	95,56
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,20
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,73
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,20
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,91

c) Categoría "B" Comercial - Industrial - Clases II y III

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m <sup>3</sup> (fijo)	\$	191,13
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,20
de 60 m <sup>3</sup> a 90m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	2,73
de 90 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,20
más de 120 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	3,91

d) Categoría Baldío: Se aplicará un cargo fijo conforme con lo establecido en el Art. 39.

e) Servicio de Desagües Cloacales: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al ochenta por ciento (80%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 24. - Los usuarios que reciban facturación de servicios por el sistema de renta fija, tendrán el derecho a optar por el sistema medido en cualquier momento, asumiendo la inversión de colocación de medidor y regularizando su cuenta corriente si estuviere en mora, según el Art. 34 del Marco Regulatorio.

EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación a los usuarios de un sistema de medición de consumo de agua, según Art. 39 del Marco Regulatorio. La financiación otorgada a los Usuarios deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

Art. 25. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo IV  
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 26. - Localidades con Tarifas de Cargo Fijo: Se incluyen en esta clasificación los Usuarios Residenciales de los Servicios de las siguientes localidades: Norquince, Río Chico, Pilcaniyeu, Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Los Berros y Cona Niyeu.

Tarifa Bimestral (\$)	
Grupo "A"	26,26
Grupo "B"	35,85
Grupo "C"	57,35

Grupo "A": Vivienda precaria o económica; vivienda de material común con estado de construcción malo; con provisión de agua sin distribución dentro de la vivienda; servicio sanitario con retrete sin descarga de agua.

Grupo "B": Vivienda de material común con estado de construcción regular; con provisión de agua con distribución de agua dentro de la vivienda; sin servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Grupo "C": Vivienda de material con niveles de terminación bueno o muy bueno; instalación de agua fría y caliente; baño totalmente instalado; con servicio de teléfono y/o de TV por cable o satelital.

Para los Usuarios No Residenciales se aplicarán las tarifas correspondientes al Sistema Medido.

Art. 27. - Servicio Área Puerto San Antonio Este: El abastecimiento de agua en el área del Puerto de San Antonio Este se facturará bimestralmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Servicio	Tarifa
<b>1- General</b>	
Se aplicarán las tarifas establecidas en el Capítulo III - Régimen de cobro de los servicios medidos	
<b>2- Administración del Puerto</b>	
Consumo hasta 120 m <sup>3</sup> (fijo)	\$ 401,38
Excedente de 120 m <sup>3</sup> ( \$/m <sup>3</sup> )	\$ 8,38
<b>3 - Agua a granel</b>	
Sin tratar	\$/m <sup>3</sup> \$ 1,99
Tratada	\$/m <sup>3</sup> \$ 2,85

Art. 28. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de dos pesos con catorce centavos por metro cúbico (2,14 \$/m<sup>3</sup>).

Art. 29. - Agua para Riego de Plazas: A las Municipalidades correspondientes se les facturará bimestralmente de acuerdo a los precios unitarios fijados en las tarifas establecidas para Usuarios Industriales - Comerciales Clase I.

Art. 30. - Agua a Granel: El Concesionario facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de dos pesos con ochenta y cinco centavos por metro cúbico (2,85 \$/m<sup>3</sup>).

En el caso de agua a granel destinada como insumo en explotaciones hidrocarbúrficas se facturará un recargo de 8,40 \$/m<sup>3</sup>.

Art. 31. - Descarga de Vehículos Atmosféricos: Por la descarga de vehículos atmosféricos al sistema de desagües cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

- Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de tipo domiciliario: Cincuenta y cuatro pesos (\$ 54,00).
- Por la descarga de líquidos cloacales de origen industrial en las condiciones establecidas la Ley 2952 y en el Marco Regulatorio: Ciento ocho pesos (\$ 108,00).

Art. 32. - Efluentes provenientes de otra Fuente: Cuando en un inmueble se utilizare agua no provista por El Concesionario pero se desagüen efluentes a la red operada por El Concesionario, el servicio se facturará de acuerdo al cuadro tarifario fijado en el Art. 23 del presente anexo.

Art. 33. - Cargo de Conexión: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, en las áreas servidas por El Concesionario, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o de desagüe cloacal, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, los siguientes valores:

- \* Conexión de agua: \$ 160,10
- \* Conexión de desagüe cloacal: \$ 136,75

Para los casos en que los Usuarios optaran por delegar a El Concesionario las tareas y los materiales necesarios para la conexión respectiva, los valores máximos a facturar serán los establecidos en el Reglamento de Usuarios.

Art. 34. - Cargo de Desconexión de Servicios: Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento.

Art. 35. - Cargo de Reconexión de Servicios: Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de conexiones de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, en relación con lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, se determinarán en un 100% de los valores para la conexión.

Art. 36. - Cargo de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones, tanto para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable como desagües cloacales, en las áreas de expansión correspondientes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 37. - Agua en Bloque: Se entiende como tal la provisión de agua potable destinada a abastecer zonas fuera del Area Servida por El Concesionario.

Se distinguen las siguientes categorías:

a) *Concesionarios de distribución de agua potable:* Dicha provisión de agua potable en bloque, destinada a concesionarios de distribución de agua potable, se efectuará a una tarifa de un peso con diez centavos por metro cúbico (1,10 \$/m<sup>3</sup>).

b) *Grandes consumidores:*

b1. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de hasta 10.000 m<sup>3</sup>/mes, se fijan los siguientes valores:

- Cargo Fijo hasta 1500 m<sup>3</sup>/mes \$ 2.604,10
- El excedente de 1500 m<sup>3</sup>/mes \$/m<sup>3</sup> 1,74

b2. Para la provisión de agua a los grandes consumidores, de más de 10.000 m<sup>3</sup>/mes, se establece un precio referencial de base de dos pesos con ochenta y cinco centavos por metro cúbico (2,85 \$/m<sup>3</sup>). Dicho precio será modificable según lo que establezcan los convenios y contratos específicos con la previa conformidad de El Departamento.

Los convenios que El Concesionario acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante. El Concesionario deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 38. - Desagüe Cloacal en Bloque: Se entiende como tal la evacuación de desagües cloacales originados fuera del Area Servida por El Concesionario.

Los convenios que El Concesionario acuerde deberán contemplar que el precio esté en función del costo económico de la prestación relevante, de acuerdo al valor máximo regulado. El Concesionario deberá asegurar que el compromiso asumido permita mantener el equilibrio entre demanda y oferta de servicios.

Art. 39. - Baldíos: Se facturarán los siguientes cargos fijos:

Servicio	Tarifa \$/bimestre
Agua Potable	47,76
Agua Potable y Desagüe Cloacal	86,00

Esta tarifa podrá tener una bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) en función de las condiciones socio-económicas del titular del lote y si éste estuviera localizado en barrios de generalizada situación de pobreza. El Usuario deberá acreditar la titularidad del inmueble y que el mismo sea única propiedad con destino a vivienda familiar. Su aplicación quedará a criterio de El Departamento ante quien, a través de El Concesionario, deberá realizar la correspondiente tramitación.

Art. 40. - Agua para Explotaciones Mineras en Sierra Grande: Conforme lo estableció el Decreto N° 454/10, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado a modificar los valores tarifarios a aplicar al abastecimiento de agua para explotaciones Mineras en Sierra Grande.

Los valores de consumo de agua se facturarán mensualmente de acuerdo a los valores aprobados por la Resolución N° 1031/12 -consignados en el siguiente cuadro- hasta la aprobación de nuevos valores mediante acto administrativo del DPA.

Rango	Unidad	Minera Sierra Grande
Hasta 90.720 m <sup>3</sup> /mes (cargo fijo)	\$	138.015,00
De 90.720 m <sup>3</sup> /mes a 103.680 m <sup>3</sup> /mes	\$/ m <sup>3</sup>	2,50

Art. 41. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Anexo A*CATEGORIA "A"- GENERAL*Clase I

Vivienda Familiar

Clase II

- Oficinas, Escritorios, Estudios Profesionales, Bancos
- Locales Comerciales o Industriales que no corresponda incluir en las Categorías "B" o "C"
- Hospitales
- Establecimientos de Enseñanza Primaria, Secundaria, Especial y Universitaria
- Establecimientos Penales y Correccionales
- Asilos, Hogares y Refugios
- Colonia de Vacaciones
- Dispensarios
- Cuarteles
- Bibliotecas y Museo Públicos y demás inmuebles que por sus características, sean asimilables a los enumerados

*CATEGORÍA "B"- COMERCIAL*Clase ISubclase A

- Cines
- Teatros
- Emisoras de Radio y Televisión
- Salas de Entretenimientos
- Salas de Espectáculos Públicos
- Hoteles sin Servicio de Comedor
- Salones de Baile
- Salones de Fiestas
- Estaciones Ferroviarias, Fluviales, Aéreas y demás Transportes Públicos
- Fábricas de Electricidad
- Garages sin Instalaciones Especiales de Lavado
- Florerías
- Casas Velatorias
- Y demás inmuebles que, por sus características sean asimilables a los enumerados

Subclase B

- Hoteles con Servicios de Comedor
- Pensiones
- Alojamientos
- Fondas
- Restaurantes
- Confiterías
- Bares
- Cafes
- Pizzerías
- Despachos de Bebidas
- Lecherías con Servicio de Mostrador
- Heladerías sin Elaboración
- Boites
- Cabarets
- Clubes Nocturnos
- Sanatorios y Policlínicos Privados
- Peluquerías con Lavado
- Salones de Belleza
- Mercados
- Mataderos
- Frigoríficos sin Fábrica de Hielo
- Y Demas Inmuebles que, por sus características, sean asimilables a los enumerados

Clase IISubclase A

- Talleres de Limpieza y/o Planchado de Ropa, sin Instalaciones de Vapor
- Casas de Fotografías con Laboratorios de Revelación
- Fábricas de Pinturas, Esmaltes y Barnices
- Establecimientos de Elaboración de Pan y Facturas
- Fábrica de Pastas Alimenticias
- Estaciones de Servicio sin Instalaciones Especiales para Lavado de Coches
- Y demás Inmuebles que, por sus características, sean asimilables a los enumerados.

Subclase B

- Talleres de Lavado y/o Limpieza y Planchado de Ropa, con Instalaciones de Vapor
- Talleres de Tejidos
- Casas de Baño
- Piletas Públicas de Natación
- Garages y Estaciones de Servicio con Instalaciones Especiales para Lavado
- Caballerizas
- Haras
- Studs
- Tambos
- Corralones
- Bodegas
- Fraccionamiento y Envasamiento de Vinos y Aceites
- Lavaderos Industriales
- Peladeros Industriales
- Curtiembres
- Fábricas de Papel
- Fábricas de Productos Lácteos
- Establecimientos de Pasteurización
- Industrialización e Higienización de Leche
- Fábrica de Productos Químicos, Farmaceuticos
- Tocador y Belleza
- Fábricas de Vidrios, Cristales y Cerámicas
- Fábricas de Helados
- Establecimientos de Elaboración de Masas y Galletitas
- Industrias Hidrometalúrgicas en General
- Fábricas de Jabón
- Fábricas de Tejidos
- Fábricas de Caños u Otros Productos Premoldeados de Mortero u Hormigon
- Plantas Centrales de Elaboración de Mezclas y Hormigones
- Y demás Inmuebles que, por sus características, sean asimilables a los enumerados.

Clase III

- Fábricas de Bebidas
- Fábricas de Agua Lavandina
- Fábricas de Hielo
- Fábricas de Productos Químicos, Farmaceuticos, de Tocador y Belleza no incluidos en Clase II
- Establecimientos de Elaboración de Maltas y Cervezas
- Y demás Inmuebles que, por sus características, sean asimilables a los enumerados.

Anexo B

COEFICIENTES "Z" (sistema presunto)

Nota: Sigue vigente el Anexo B del Anexo III del Contrato de Concesión (aprobado por Decreto N° 1045/98).

Anexo C  
CÓDIGOS DE SERVICIOS

## Sistema de Facturación

## Sistema de Facturación Presunto

Residencial	
Servicio	Código
Edif. Agua	01
Edif. Agua y Cloacas	05
Baldío con Agua	61
Baldío Agua y Cloacas	64
Cochera con Agua	96
Cochera con Agua y Cloacas	95

## Medido

Residencial		Comercial	
Servicio	Código	Servicio	Código
Edif. Agua	01	Agua	70 / 72
Edif. Agua y Cloacas	10	Agua y Cloacas	71 / 73
Baldío Agua	61		
Baldío Agua y Cloacas	64		

—oOo—

## DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 173.- 19-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, a la Sra. María de los Ángeles Migone, DNI. N° 10.207.920, en el cargo de Directora de Personal, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- DECRETO N° 220.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 al Sr. Horacio Adrián Carrizo, DNI. N° 23.466.942, en el cargo de Subsecretario de Coordinación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- DECRETO N° 221.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 al Sr. Fernando Ariel Fuentes, DNI. N° 20.124.366, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- DECRETO N° 222.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 al Sr. Mario Tomás De Leonardis, DNI. N° 28.092.874, en el cargo de Director de Relaciones con la Sociedad Civil, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 223.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 a la Sra. María Guillermina Forchetti, DNI. N° 27.301.246, en el cargo de Directora de Estadísticas y Censos, de la Secretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 224.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 al Sr. Jorge Roberto Leyton, DNI. N° 16.420.743, en el cargo de Director de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 225.- 24-02-2014.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2014 al Sr. Héctor Raúl Illuminati, DNI. N° 12.684.603, en el cargo de Director de Patrimonio, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 226.- 24-02-2014.- rectificase el Art. 1° del Decreto N° 126, de fecha 14 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° - Encárgase el Despacho del Ministerio de Salud, entre los días 14 de febrero de 2014 desde las 13:00 horas, y hasta el día 28 de febrero de 2014 inclusive, al Sr. Ministro de Gobierno".
- DECRETO N° 227.- 24-02-2014.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 91 Aniversario de la fundación de la localidad de General Enrique Godoy.
- DECRETO N° 229.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, a la Sra. Laura Edit Perilli, DNI. N° 11.531.771, en el cargo de Presidente del Directorio de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, ad honorem.

- DECRETO N° 230.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, al Sr. Edgardo Alberto Camargo, DNI. N° 18.001.564, en el cargo de Director de Despacho, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 231.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, al Sr. Guillermo Alberto Campetti, DNI. N° 27.512.973, en el cargo de Secretario de Medios, dependiente de la Secretaría General.
- DECRETO N° 232.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, al Sr. Julián Horacio Fernández Eguía, DNI. N° 23.508.174, en el cargo de Vocal Gubernamental, de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), ad honorem.
- DECRETO N° 233.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, al Sr. Roger Singer, DNI. N° 17.006.291, en el cargo de Secretario General Administrativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Subsecretario.
- DECRETO N° 234.- 24-02-2014.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2014, al Sr. Luis César Ayestarán, DNI. N° 24.656.693, en el cargo de Director General Contable y Financiero, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Director.

—oOo—

## RESOLUCIONES

---

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Inspección General de Personas Jurídicas*

## Resolución N° 121

Viedma, 05 de Marzo de 2014.

Visto: el expediente N° 11.880-IGPJ-2013, caratulado Asociación Cooperadora del Jardín Maternal y de Infante Chaucha y Palito (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por Presidente y Secretaria en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la asociación que preside, conjuntamente con sellados correspondientes;

Que a fojas 78 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 19 de diciembre de 2013 a las 18:00 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, 2) Razones de convocatoria fuera de término, 3) Consideración y aprobación de balance general cerrado al 31 de diciembre de 2009/2010/2011 y 2012, 4) Reforma del estatuto social, 5) Elección total de autoridades;

Que a fojas 72/75 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 81/86 se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 186 y 188 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General  
de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 19 de diciembre de 2013 y la reforma del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Cooperadora Jardín Maternal y de Infantes Chaucha y Palito", con domicilio en la localidad de Viedma, y apruébese el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas ciento setenta y siete (177) a ciento ochenta y tres (183) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Economía  
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO  
Resolución N° 004

Viedma, 27 de febrero de 2014.

Visto, el Expte. N° 1.963-SSP-14 del registro del Ministerio de Economía, Ley N° 4924 y el Decreto N° 02/14, y;

## CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.924 promulgada por Decreto 1882/13 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2014; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto N° 02/14, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 4.924, en concordancia con el Decreto N° 01/14, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2° - Modificase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3° - Modificase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° III que forma parte del presente.

Art. 4° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 004

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	18,000.00	-18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-780.00	780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	-6,500.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	16,386,612.85	-16,381,762.00	-4,850.85	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	140,840.00	-2,139,921.76	1,999,081.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	-11,940.00	-1,993,641.76	2,005,581.76	16,386,612.85	-16,381,762.00	-4,850.85	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES:</b>	<b>0.00</b>	<b>-11,940.00</b>	<b>-1,993,641.76</b>	<b>2,005,581.76</b>	<b>16,386,612.85</b>	<b>-16,381,762.00</b>	<b>-4,850.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

PLANILLA ANEXA N° II,  
QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 004

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
04	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-22,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	22,000.00
16	33	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,000.00
	33	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	33	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	33	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	33	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,000.00
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-25,000.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	33	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
17	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,500.00
	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	720.00
	01	00	00	04	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	180.00
	01	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	600.00
25	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-175,000.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	175,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-270,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	400,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	100,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,100.00
	01	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	10,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-5,600.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,500.00
	01	00	00	02	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	3,000.00
	01	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	-161,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	01	00	00	14	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	100,000.00
	01	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	01	00	00	14	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,500.00
	01	00	00	14	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
	01	00	00	14	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	01	00	00	15	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	15	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	01	00	00	15	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	05	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	05	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	20,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-251,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	06	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	06	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	06	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	06	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	06	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-910,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	700,000.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	40,000.00
	15	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	100.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	15	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	300.00
	15	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-2,000.00
	15	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	600.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,800.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	800.00
	18	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
26	18	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	18	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	300.00
	18	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-1,100.00
	18	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	18	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	18	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150,000.00
	27	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	27	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-307,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
	33	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	33	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,000.00
	33	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-110,000.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-54,000.00
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	35	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	35	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	35	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	80,000.00
	35	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	35	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100.00
	35	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	35	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	35	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
28	01	00	00	01	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,500.00
	01	00	00	07	343	24321	JURIDICOS Y NOTARIALES	-1,000.00
	01	00	00	07	355	24321	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
	01	00	00	07	379	24321	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	20	00	00	01	391	12711	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,500.00
30	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,411.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	9,411.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-12,000.00
	11	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	6,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
31	55	00	07	91	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	46,776.89
	55	00	10	69	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-46,776.89
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,850.85
	99	00	00	20	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	4,850.85
	99	00	00	31	551	12428	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	16,381,762.00
	99	00	00	31	612	12428	APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	-16,381,762.00
42	01	00	00	01	321	11411	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	01	387	11411	JUICIOS Y MEDIACIONES	50,000.00
	18	00	01	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-150,000.00
	27	02	01	70	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	150,000.00
44	11	00	00	01	297	34538	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	140,840.00
	14	00	00	37	433	12815	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,999,081.76
	39	00	00	01	342	34538	MEDICOS Y SANITARIOS	-140,840.00
	39	00	00	02	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,999,081.76
45	28	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	28	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	28	00	00	01	372	10	VIATICOS	-4,000.00
	28	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	28	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000.00
	28	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	28	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 004

ENTIDADES AUTOFINANCIADASENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12513	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
12	00	00	02	12513	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-80,000.00

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 64**

Viedma, 25 de febrero de 2014

Visto y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 11/14-STJ se ratifico y aprobó el contenido de los listados de Conjuceces, Jueces Sustitutos y profesionales que actuaran como Defensores ad-hoc en mediación desde el 01/02/14 al 31/01/15 conforme lo establecido por los arts. 44 inc. o) y 22 de la Ley K Nro. 2430.-

Que en fecha 19/02/2014 la Procuración General remitió a este Tribunal un listado de Profesionales para conformar la lista de funcionarios ad-hoc, en representación del Ministerio Público para actuar durante el año 2014.-

Que este cuerpo considera oportuno ampliar la Resolución Nro. 11/14-STJ y ratificar el contenido del listado de funcionarios ad-hoc propuestos por la Procuración General.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia  
de la Provincia

RESUELVE

1ero.) Ampliar la Resolución Nro 11/14-STJ y ratificar el contenido de los listados de Funcionarios "ad-hoc" que habrán de reemplazar a Funcionarios desde el 01/02/14 al 31/01/15 en los distintos organismos judiciales de la Provincia conforme los arts. 44 inc. o) y 22 de la Ley K nro. 2430, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

2do.) Disponer que por la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia se expida copia de la presente a los distintos organismos judiciales de la Provincia, como así también a los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales para la notificación de cada uno de los abogados que integran los listados, juntamente con la Resolución 821/13-STJ.

3ro.) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

Sergio M. Barotto, Presidente - Enrique J. Mansilla, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Adriana Cecilia Zarategui, Jueza - Ricardo A. Aparian, Juez - Ante mí: Wenceslao Arizcuren, Secretario.-

## ANEXO I

## RESOLUCIÓN N° 64

Nómina de Funcionarios Ad-hoc que actuaran en la Primera Circunscripción Judicial desde el 01/02/2014 al 31/01/2015

## VIEDMA

Representantes del Ministerio Público

Representante del Ministerio Público Fiscal

**Fiscales de Cámara:**

- 1) Bollero, Jorge
- 2) Falca, Patricia
- 3) Sachetti, Diego

**Agentes Fiscales:**

- 1) Curzi Guerino, Angel
- 2) Guenumil, Cristo Walter
- 3) Jara Guerrero, Gloria
- 4) Kissner, Juan

**Representantes del Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Masaccessi, Horacio
- 2) Laborde, Fernando
- 3) Digüero, Francisco Raúl
- 4) Echarren, Enrique
- 5) Imperiale, María
- 6) López, Diadema
- 7) Linares, Marcelo
- 8) Valverde, Marcelo

Nómina de Funcionarios Ad-hoc que actuaran desde el 01/02/14 al 31/01/2015 en la IIa. Circunscripción Judicial:

GENERAL ROCARepresentantes del Ministerio PúblicoRepresentante del Ministerio Público Fiscal  
**Fiscales de Cámara**

- 1) Gadano, Carlos
- 2) Hernández, Oscar P.
- 3) Detlefs, Fernando
- 4) Rodríguez, Tomás Alberto
- 5) Espeche, Lidia P

**Agentes Fiscales**

- 1) Pellizon, Alejandro
- 2) Planchard, Gustavo
- 3) Otero, Hernán
- 4) Riccheri, Alberto
- 5) Urra, Pedro Alejandro

**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Riccheri, Alberto
- 2) Espeche, Lidia P.
- 3) Crespo, Jorge
- 4) Lastrero, Gabriela
- 5) Martín, Liliana

CHOELE CHOEL**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Costanzo, Cecilia
- 2) Guidi Arias, Tito Cristóbal

VILLA REGINA**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Carreira Neto, Alicia
- 2) Coraza, Romina Elena

ALLEN**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Cuomo, Daniel E.
- 2) Otero, Florencia
- 3) Martín, Liliana

RÍO COLORADO**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Casso, Silvana
- 2) Etchegaray, Luciana
- 3) Minieri, Luis
- 4) Agudo, Patricia
- 5) Rearte, Walter

Nómina de Funcionarios Ad-hoc que actuaran desde el 01/02/14 al 31/01/2015 en la IIIa. Circunscripción Judicial:

SAN CARLOS DE BARILOCHE

Representantes del Ministerio Público  
Representante del Ministerio Público Fiscal

**Fiscales de Cámara**

- 1) Alvarez Guerrero, Juan Pablo
- 2) Balduino Daniel
- 3) Stella, Luciano
- 4) Ochoa, Raúl
- 5) Arrondo, Sebastián
- 6) Bianco Dubini, Alejandro
- 7) Viegener, Gerardo
- 8) Rodrigo, María

**Agentes Fiscales**

- 1) Aiassa, Carlos
- 2) Blanco, Miguel
- 3) Capobianco, Susana
- 4) Fernández Gustavo
- 5) García Spitzer, Fernanda
- 6) Martínez Infante, Andrés
- 7) Ragusa, Sandra Isabel
- 8) Triventi, Leonardo Edgar

Representantes del Ministerio Público de la Defensa

**Ministerio Público de la Defensa-Menores**

- 1) Kuster, Ingrid
- 2) González Elizondo, Josefina
- 3) Sánchez, Yanina
- 4) Chemes Caranci Nadine
- 5) D 'Aquila, Marisa
- 6) Iches, Verónica

**Ministerio Público de la Defensa - Civil**

- 1) Peralta, Viviana
- 2) García Oviedo, Paula
- 3) Murgic, Lucía
- 4) Capobianco, Susana
- 5) Lorenzo, Laura
- 6) Contín, Néstor
- 7) Sisko, Alicia

**Ministerio Público de la Defensa - Penal**

- 1) Bianco Dubini, Alejandro
- 2) Ragusa, Sandra
- 3) Altuna, Mario
- 4) García Berro, Juan Manuel
- 5) Rojas, Juan Carlos

INGENIERO JACOBACCI**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Domínguez, Martín Hernán
- 2) Contín, Gustavo
- 3) Nicolás, Hernán
- 4) Rodrigo, Joaquín
- 5) Morlacchi, Gustavo

EL BOLSÓN**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Bianco, José Luis
- 2) Espinoza, Luis
- 3) Ansaldi, Hugo
- 4) D 'Angelo, Marisa
- 5) Hube, María Teresa

Nómina de Funcionarios Ad-hoc que actuaran desde el 01/02/14 Al 31/01/2015 en la IVta. Circunscripción Judicial

CIPOLLETTI

Representantes del Ministerio Público  
Representantes Del Ministerio Público Fiscal

**Fiscales de Cámara**

- 1) Nolino, Mario Sebastián
- 2) Moyano, Guillermo
- 3) Vazquez, Darío

**Agentes Fiscales**

- 1) Lizzi, Marcelo
- 2) Maxwell, Walter Ariel
- 3) García Barros, Manuel

Representantes del Ministerio Público de la Defensa

- 1) Pandolfi, Carla
- 2) Verdugo, Marcia Inés
- 3) Pinolini Carcioffi, Hernán
- 4) Romero, Claudio
- 5) Zanellato, Carla
- 6) Baudino, Rubén

—oOo—

CINCO SALTOS**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Pasta, Adriana
- 2) Verdugo, Marcia Inés
- 3) Torena, Alejandro

CATRIEL**Ministerio Público de la Defensa**

- 1) Soto, Mariela Noemí
- 2) González, Pablo Daniel
- 3) Paredes Warnier, Velia
- 4) Larrison, Javier

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 038/13**

Viedma, 27 de Diciembre de 2013

Visto: El Expediente N° 114.057-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 139/08, se crea el "Archivo Provincial de la Memoria", Organismo descentralizado en el ámbito de la Dirección General de Derechos Humanos u Organismo específico de Derechos Humanos de mayor jerarquía de la Provincia de Río Negro;

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 50 establece que la Presidencia del Archivo Provincial de la Memoria, será ejercida por el/la titular de la Dirección General de Derechos Humanos u organismo específico de Derechos Humanos de mayor jerarquía de la Provincia de Río Negro;

Que el citado Artículo establece que el archivo contará con un (1) Consejo Asesor, compuesto como mínimo por tres (3) personas, teniendo en cuenta la diversidad de género y la pluralidad, así como las aptitudes, competencias, capacidades personales y compromisos en la materia, con atribuciones definidas por el Presidente del organismo;

Que se encuentran acreditadas las aptitudes, competencias, capacidades personales y compromiso en la materia de las personas que conformaran el Consejo Asesor del Archivo Provincial de la Memoria;

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 606/13 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos:

Por ello:

El Secretario de Derechos Humanos  
Presidente del Archivo Provincial de la Memoria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Designar como integrantes del Consejo Asesor del Archivo Provincial de la Memoria, por sus aptitudes, competencias, capacidades personales y compromiso en la materia, a Oscar Meilán, DNI 7.778.213; Pablo Bohoslavsky, DNI 8.569.449; Rubén Omar Marigo, DNI 7.691.773; Mariana Bettanin, DNI 24.710.086; Julia Pizá, DNI 25.401.570; Noemí Labruno, DNI 2.801.120; Norma Nélica Gorriarán, DNI 4.837.639.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.-

Néstor Busso, Secretario de Derechos Humanos.

**FALLOS**

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "DRC" N° 174/2013

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 534-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Mayo/2012. U.G.S.P. PLAN NACER - Expte. N° 85581/2012. Ministerio de Salud" del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 85581-S-2012 "S/Regularización Cta. Cte. 900002201 - Banco Patagonia SA - Mes Mayo 2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infanto Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoala.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 30/04/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/05/12
900002201	2.717.740,26	447,94	124.348,91	2.593.839,29

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Señores Vocales, Cra. Erika Fabiana ACOSTA y Cr. Juan José HUENTELAF, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo PONZONE se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/05/12 al 31/05/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 183/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 183/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 175/2013**

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 625-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Junio/2012. U.G.S.P. PLAN NACER - Expte. N° 86259/2012. Ministerio de Salud" del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 86259-S-2012 "Rendición Cta. Cte. N° 900002201 - Banco Patagonia SA - Mes Junio/12", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 31/05/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/06/12
900002201	2.593.839,29	108,90	418.070,88	2.175.877,31

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/06/12 al 30/06/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 184/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 184/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 176/2013**

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto, el Expediente N° 669-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Julio/2012. U.G.S.P. PLAN NACER - Expte. N° 87000/2012. Ministerio de Salud" del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 87000-S-2012 "S/Rendición Cta. Cte. 900002201 - PLAN NACER - Mes Julio de 2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 30/06/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/07/12
900002201	2.175.877,31	66.415,69	279.734,72	1.962.558,28

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/07/12 al 31/07/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 185/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 185/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 177/2013**

Viedma, 7 de Noviembre de 2013

Visto Expediente N° 745-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Agosto/2012. U.G.S.P. Plan Nacer - Expte. N° 87452/2012. Ministerio de Salud" del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 87452-S-2012 "S/Rendición Cta. Cte. 900002201 - Período: Agosto 2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 31/07/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/08/12
900002201	1.962.558,28	135.144,82	321.945,77	1.775.757,33

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/08/12 al 31/08/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 186/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 186/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 178/2013**

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 776-S-2012 "s/Rendición de Cuentas mes Septiembre/2012. U.G.S.P. Plan Nacer - Expte. N° 88172/2012. Ministerio de Salud" del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 88172-S-2012 "S/Rendición Cta. Cte. 900002201 - Plan Nacer - 900002201 - Septiembre/2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 31/08/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/09/12
900002201	1.775.757,33	1.441.565,26	188.111,90	3.029.210,69

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

**El Tribunal de Cuentas**

de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/09/12 al 30/09/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 187/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 187/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 179/2013**

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 104-S-2013 "s/Rendición de Cuentas Plan Nacer - Período Octubre/2012." del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 88939-S-2012 "Rendición de Cta. Cte. 900002201 - Plan Nacer - Mes Octubre/12", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 30/09/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/10/12
900002201	3.029.210,69	338,20	149.323,19	2.880.225,70

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

**El Tribunal de Cuentas**

de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/10/12 al 31/10/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 188/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 188/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas

correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

### Fallo "DRC" N° 180/2013

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 54-S-2013 "s/Rendición de Cuentas Plan Nacer - período Noviembre/2012." del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 89560-S-2012 "S/Rendición Cta. Cte. 900002201 - Plan Nacer - Período: Noviembre de 2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

N° CUENTA	Saldo al 31/10/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 30/11/12
900002201	2.880.225,70	843.017,58	115.545,25	3.607.698,03

#### CONSIDERANDO

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Señores Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/11/12 al 30/11/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 189/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 189/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

### Fallo "DRC" N° 181/2013

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 114-S-2013 "s/Rendición de Cuentas Plan Nacer - Período Diciembre 2012." del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 90157-S-2012 "S/Rendición Plan Nacer Cta. Cte. N° 900002201 - Mes: Diciembre de 2012", del Registro del Ministerio de Salud - Plan Nacer.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como autoridades la Coordinadora Provincial Materno Infante Juvenil y Coordinadora Provincial del Plan Nacer del Ministerio de Salud a/c, Dra. María Alejandra Romero y el Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, Dr. Nolberto C. Delfino y como responsables de la administración y titulares de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 - Cuenta Corriente Especial Plan Nacer, la Dra. María Alejandra Romero, la Cra. Andrea Silvina Hernández, la Dra. Karina Elizabeth Abbondi y el Cr. Esteban Alberto Ansoła.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente

N° CUENTA	Saldo al 30/11/12	Ingresos	Egresos	Saldo al 31/12/12
900002201	3.607.698,03	313.603,90	189.271,91	3.732.030,02

#### CONSIDERANDO

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, el Vocal Subrogante Dr. Marcelo Ponzone se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ministerio de Salud - Coordinación Provincial del Plan Nacer de la Cuenta Corriente Recaudadora y Pagadora del Banco Patagonia N° 900002201 Cuenta Corriente Especial - Plan Nacer, correspondiente al período 01/12/12 al 31/12/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 190/2013.

Art. 2°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 190/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 4°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen DRC N° 190/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

### Fallo "DRC" N° 182/2013

Viedma, 7 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 2166-S-2011 caratulado: "Rendición de Cuentas Varias.- CPSP.- período Septiembre/2011.- Ctas.: Gestión Pte; Fdos. Ley 48 Lot. y Quin.; Fdo. Social Ley 3628; Fdo. de Terceros; Fdo. Recaud. Salud Amb.; Fdo. Recaud. Fisc. Sanit.; Fdo. Recaud. Hosp.; Fdo. Mat. e Inf. (Nación); Vig. Epid; Tesorería CPSP.- Expte N° 67270/2011.- Ministerio de Salud.-" del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N°s. 67270-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Gestión Permanente", "Fondo Ley 48 Lotería y Quiniela" "Fondo Social Ley 3628" "Fondo de Terceros" "Fondo Recaudación Salud Ambiental" "Fondo Recaudación de Fiscalización Sanitaria" "Vigilancia Epidemiológica" "Maternidad e Infancia" (Nación) "Fondo Recaudación Hospitalaria" "Tesorería Consejo Provincial de Salud Pública" "Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública - FESP" "Tesorería Consejo Provincial de Salud Pública" "Pagos Diferidos" "Vigilancia Epidemiológica" (Patagonia) "Maternidad e Infancia" (Patagonia) Programa "FEAPS - REMEDIAR + REDES", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11; 67256-S-2011 "S/Rendición de Cuentas" "Gestión Permanente", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11; 67257-S-2011 "S/Rendición de Cuentas" "Fondo Ley 48 - Lotería y Quiniela", correspondiente al período: 01/09/11 al 30/09/11; 67258-S-2011 S/Rendición de Cuentas "Fondo Social Ley 3628", correspondiente al período: 01/09/11 al 30/09/11; "67259-S-2011 S/Rendición de Cuentas "Fondo de Terceros", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67260-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Fondo Recaudación Salud Ambiental", correspondiente al período: 01/09/11 al 30/09/11"; 67261-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Fondo Recaudación de Fiscalización Sanitaria", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67262-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Vigilancia Epidemiológica" (Patagonia), correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67263-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Vigilancia Epidemiológica" (Nación), correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67264-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Maternidad e Infancia" (Patagonia), correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67265-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Maternidad e Infancia" (Nación), correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67266-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Consejo Provincial de Salud Pública" N° 900002389, correspondiente al

período 01/09/11 al 30/09/11"; 67267-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública", N° 900002317 correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67268-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Tesorería Consejo Provincial de Salud Pública - Pagos Diferidos", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67269-S-2011 "S/Rendición de Cuentas "Programa FEAPS - REMEDIAR + REDES", correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11"; 67292-S-2011 "S/Rendición Mensual F.O.S. Septiembre 2011 Organismo Central - Cuenta Corriente N° 900001327", del registro del Ministerio de Salud.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, la entonces Ministra de Salud y Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública Cra. Adriana Gutiérrez, la entonces Subsecretaria de Administración Lic. Mónica Paulina Temprano, la Tesorera Sra. Hilda Ester Dumrauf, la Subtesorera Sra. Ester Goyeneche, la Sra. Alicia Raina, la Sra. Patricia Martínez, el Sr. Hugo Baiocco y los entonces Tesorero General de la Provincia y Subtesorero General del Provincia Sres. José Eugenio Ongaro y Roberto Gerometta.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Cuenta N°	Denominación	SALDO AL 31/08/2011	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 30/09/2012
Cuenta 54.612.132/3	Fdo.Vigil. Epidem. Nación	5.463,96	0,00	5.141,57	322,39
Cuenta 54612127/38	Fdo. Mat. e Inf. Nación	18.482,33	0,00	18.141,57	340,76
Cuenta 900001299	Gest. Permanente	829.856,54	53.532.344,44	54.075.932,18	286.268,80
Cuenta 900001349	Cuenta Especial	376.876,62	1.248.431,32	1.275.357,31	349.950,63
Cuenta 900001313	Fdo. Ley 48 Lotería y Quiniela	2.774.952,60	2.141.743,68	2.116.640,66	2.800.055,62
Cuenta 900001386	Fdo. Social Ley 3628	2.191,04	76,98	193,60	2.074,42
Cuenta 900001338	Fdo. de Terceros	84.150,49	34.990,60	13.115,98	106.025,11
Cuenta 900001361	Fdo. Rec. Salud Ambiental	3.583,93	0,00	193,60	3.390,33
Cuenta 900001380	Fdo. Rec. Fisc. Sanitaria	262.762,62	35.621,00	1.554,25	296.829,37
Cuenta 900002638	Vigil. Epidem. Patagonia	1.713.756,58	14.736,37	18.338,94	1.710.154,01
Cuenta 900002640	Matern. e Infancia Patagonia	19.125,30	20.104,90	12.086,21	27.143,99
Cuenta 900002389	Tesorería Gral. de la Pcia.	24.781,13	18.129.853,29	18.108.123,40	46.511,02
Cuenta 900002317	Func. Esenciales y Prog.S.P.	713.635,47	2.440,00	21.369,20	694.706,27
Cuenta 900002579	Pagos Diferidos	2.503,81	120.461,62	120.609,24	2.356,19
Cuenta 900002677	Feaps Remediar + Redes	504.725,10	437,29	30.225,97	474.936,42
Cuenta 900001327	Fdo. Rec. Prest. Hospitalarias	52.242,69	0,00	193,60	52.049,09
<b>TOTALES</b>		<b>7.389.090,21</b>	<b>75.281.241,49</b>	<b>75.817.217,28</b>	<b>6.853.114,42</b>
Transferencia entre cuentas				-1.248.431,32	
Devol. Anticipos				-24.600,83	
<b>Egreso Real</b>				<b>74.544.185,13</b>	

#### CONSIDERANDO...

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/09/11 al 30/09/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 191/2013.

Art. 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expedientes N° 45019-S-2009 por el importe de \$ 33.645,00; N° 47065-S-2009 por el importe de \$ 21.320,00; N° 49334-S-2009 por el importe de \$ 17.656,00; N° 61002-S-2011 por el importe de \$ 34.376,00; N° 62151-S-2011 por el importe de \$ 121.473,00; N° 62196-S-2011 por el importe de \$ 32.968,00; N° 62507-S-2011 por el importe de \$ 26.708,45; N° 62843-S-2011 por el importe de \$ 44.400,00; N° 62879-S-2011 por el importe de \$ 7.710,94.-; N° 62984-S-2011 por el importe de \$ 16.335,11; N° 63346-S-2011 por el importe de \$ 30.968,02; N° 64273-S-2011 por el importe de \$ 40.500,00; N° 64295-S-2011 por el importe de \$ 108.960,92; N° 65657-S-2011 por el importe de \$ 11.051,76; N° 65714-S-2011 por el importe de \$ 66.280,21; N° 66128-S-2011 por el importe de \$ 153.289,68; N° 66232-S-2011 por el importe de

\$ 59.870,59; N° 66269-S-2011 por el importe de \$ 175.903,40; N° 66270-S-2011 por el importe de \$ 112.854,32; N° 66271-S-2011 por el importe de \$ 42.570,17; N° 66272-S-2011 por el importe de \$ 211.158,01; N° 66273-S-2011 por el importe de \$ 480.075,22; N° 66316-S-2011 por el importe de \$ 187.267,42; N° 66338-S-2011 por el importe de \$ 48.359,02; N° 66339-S-2011 por el importe de \$ 190.747,50; N° 66392-S-2011 por el importe de \$ 347.175,76; N° 66394-S-2011 por el importe de \$ 116.255,50; N° 66434-S-2011 por el importe de \$ 12.506,00; N° 66490-S-2011 por el importe de \$ 48.560,62; N° 66494-S-2011 por el importe de \$ 41.933,00; N° 66499-S-2011 por el importe de \$ 196.058,15; N° 66553-S-2011 por el importe de \$ 35.830,54; N° 66551-S-2011 por el importe de \$ 52.406,21; N° 66632-S-2011 por el importe de \$ 129.935,52; N° 66641-S-2011 por el importe de \$ 242.222,33; N° 66645-S-2011 por el importe de \$ 18.205,47; N° 66656-S-2011 por el importe de \$ 180.000,00; N° 66662-S-2011 por el importe de \$ 51.859,28; N° 66700-S-2011 por el importe de \$ 489.313,45; N° 66701-S-2011 por el importe de \$ 28.683,34; N° 66719-S-2011 por el importe de \$ 29.948,97; N° 66775-S-2011 por el importe de \$ 14.908,10; N° 66817-S-2011 por el importe de \$ 10.099,73; N° 66922-S-2011 por el importe de \$ 41.946,63; N° 66967-S-2011 por el importe de \$ 24.498,86; N° 66971-S-2011 por el importe de \$ 57.731,71; N° 65123-S-2011 por el importe de \$ 8.556,40; N° 65160-S-2011 por el importe de \$ 217.291,86; N° 65325-S-2011 por el importe de \$ 13.039,85; N° 65618-S-2011 por el importe de \$ 270.201,00; N° 65621-S-2011 por el importe de \$ 180.123,00; N° 65836-S-2011 por el importe de \$ 271.046,00; N° 66065-S-2011 por el importe de \$ 1.099.881,92; N° 48911-S-2009 por el importe de \$ 39.966,00; N° 95019-S-2010 por el importe de \$ 52.800,00; N° 95509-S-2010 por el importe de \$ 29.800,00; N° 62811-S-2011 por el importe de \$ 197.370,31; N° 63077-S-2011 por el importe de \$ 185.695,60; N° 63341-S-2011 por el importe de \$ 172.948,32; N° 63639-S-2011 por el importe de \$ 21.990,00; N° 63660-S-2011 por el importe de \$ 307.017,67; N° 66381-S-2011 por el importe de \$ 18.000,00 y N° 65939-S-2011 por el importe de \$ 12.000,00 a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 191/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- Ratificar el envío a Juicio de Responsabilidad de los Expedientes N° 90450-S-10, N° 90451-S-10 y N° 94740-S-10 que se efectuara por Nota N° 449/11.

Art. 4°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en los puntos 2°) y 3°) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 191/13, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 6°.- Establecer que las recomendaciones expresadas en el punto 4°) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC N° 191/13, se deberán instrumentar a partir de la notificación del presente fallo, debiendo informar al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días de su notificación, cuáles han sido las medidas correctivas adoptadas. La inobservancia de estas disposiciones dará origen a la iniciación de los procesos correspondientes para la aplicación de las sanciones previstas en el art. 12 inc. c), punto 1, sub punto 1.3 de la Ley K N° 2747.

Art. 7°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas en el Dictamen N° 191/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

(Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dr. Marcelo Ponzzone, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 183/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 2175-S-2010 "s/Rendición de Cuentas mes Septiembre/10.- Presupuesto Operativo-IPROSS.- Expte. N° 2560/2011" del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 2.560-C-2011 s/ "Rendición Presupuesto Operativo septiembre 2010" del Instituto Provincial del Seguro de la Salud.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del del Instituto Provincial del Seguro de Salud, el entonces Presidente Dr. Alcides Pinazo, el entonces Secretario General de Administración Cr. Luis R.

Wyss, la entonces Contadora General Cra. Norma Rosa BEDIS, la entonces Directora de Administración Dña. Marta A. Insaurralde y el entonces Director de Tesorería Dn. Gregorio T. Sepúlveda.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	SALDO AL 31/08/10	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 30/09/10
	\$	\$	\$	\$
Cta. N° 900001477				
Pto. Operativo	(139.085,63)	14.099.969,49	14.025.095,03	(64.211,17)
Cta. N° 900001516				
Cheques Diferidos	51.171,62	2.113.298,90	2.100.075,02	64.395,50
Caja Efectivo	5.991,60	0,00	0,00	5.991,60
Cta. N° 54.718-1				
Cta.Comitente Boden 2008	<u>131.419,20</u>	<u>30.491,48</u>	<u>4.437,09</u>	<u>157.473,59</u>
Sub Totales	<u>49.496,79</u>	<u>16.243.759,87</u>	<u>16.129.607,14</u>	<u>163.649,52</u>
Transf. a Funcionamiento			(2.174.411,04)	
Incremento de Fdos Ptes.			<u>(70.000,00)</u>	
Monto a Aprobar			<u>13.885.196,10</u>	

#### CONSIDERANDO:

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.Pro.S.S.- correspondiente al período 1/09/10 al 30/09/10 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DGRC N° 387/11 y en el Dictamen DRC N° 70/2013.

Art. 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes y N° 12.172-D-09, por importe de \$ 23.800,00; N° 10.421-D-09, por importe de \$ 56.900,00; N° 143.245-D-10, por importe de \$ 10.289,00; N° 146.599-D-10, por importe de \$ 67.421,80; N° 142.435-D-10, por importe de \$ 8.516,00; N° 145.229-D-10, por importe de \$ 22.845,60; N° 144.562-D-10, por importe de \$ 33.387,22; N° 144.909-D-10, por importe de \$ 33.555,00; N° 144.361-D-10, por importe de \$ 30.858,87; N° 148.124-D-08, por importe de \$ 13.289,40; N° 147.826-D-08, por importe de \$ 22.310,00; N° 144.164-D-10, por importe de \$ 16.137,96; N° 148.039-D-08, por importe de \$ 11.772,52; N° 146.698-D-10, por importe de \$ 56.839,27; N° 146.483-D-10, por importe de \$ 53.937,44; N° 143.171-D-10, por importe de \$ 22.169,10; N° 144.372-D-10, por importe de \$ 30.600,11; N° 144.566-D-10, por importe de \$ 21.775,04; N° 143.164-G-2010, por importe de \$ 22.913,87; N° 144.982-G-10, por importe de \$ 8.500,00; N° 142.100-G-10, por importe de \$ 320.000,00; N° 145.796-G-10, por importe de \$ 20.808,00; N° 142.121-G-10, por importe de \$ 45.171,17; N° 143.209-G-10, por importe de \$ 10.000,00; N° 11.771-D-09, por importe de \$ 10.000,00; N° 145.608-G-10, por importe de \$ 76.253,60; N° 144.781-G-10, por importe de \$ 32.050,00; N° 144.269-G-10, por importe de \$ 19.263,20; N° 143.602, por importe de \$ 5.430,00; N° 144.135, por importe de \$ 8.000,00; N° 12.097, por importe de \$ 15.939,66; N° 143.436-G-10, por importe de \$ 8.987,36; N° 146.568-S-10, por importe de \$ 10.000,00; N° 146.081-G-10, por importe de \$ 7.191,00; N° 147.058-S-10, por importe de \$ 25.100,00; N° 149.121-H-08, por importe de \$ 5.243,00; N° 145.723-G-10, por importe de \$ 60.000,00; N° 145.756-G-10, por importe de \$ 30.000,00; N° 145.433-G-10, por importe de \$ 20.891,50; N° 142.962-D-10, por importe de \$ 6.000,00; N° 145.037-D-10, por importe de \$ 26.998,02; N° 145.511-D-10, por importe de \$ 27.800,00; N° 142.122-G-10, por importe de \$ 108.588,84; N° 11.019-D-09, por importe de \$ 17.800,00; N° 146.361-G-10, por importe de \$ 8.900,00; N° 141.666-M-10, por importe de \$ 27.066,70; N° 142.773-G-10, por importe de \$ 49.000,00; N° 146.646-C-10, por importe de \$ 59.201,20; N° 12.002-F-09, por importe de \$ 34.000,00; N° 144.531-G-10, por importe de \$ 8.106,80; N° 142.120-G-10, por importe de \$ 50.000,00; N° 145.632-G-10, por importe de \$ 50.000,00; N° 145.643-D-10, por importe de \$ 14.141,50; N° 141.935-M-10, por importe de \$ 40.000,00; N° 144.974-G-10, por importe de \$ 39.886,94; N° 144.265-G-10, por importe de \$ 15.330,30; N° 142.101-G-10, por importe de \$ 12.988,31; N° 11.118-D-09, por importe de \$ 76.000,00; N° 11.121-D-09, por importe de \$ 70.000,00; N° 145.705-D-10, por importe de \$ 55.000,00; N° 145.706-D-10, por importe de \$ 77.248,64; N° 145.708-D-10, por importe de \$ 98.593,64; N° 145.704-D-10, por importe de \$ 34.133,91; N° 146.488-D-10, por importe de \$ 72.837,01; N° 147.199-D-2010, por importe

de \$ 120.000,00; N° 146.428-D-2010, por importe de \$ 22.000,00; y la siguiente documentación: Orden de Pago N° 3.452/10 Ref. al Expediente N° 142.089-10, por importe de \$ 1.837.015,16; Orden de Pago N° 3.586/10 Ref. al Expediente N° 145.800-G-10, por importe de \$100.000,00, todos del registro del I.Pro.S.S., a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 70/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° el importe de \$10.442,85 y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas copia de la Documentación a que refiere el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 70/2013, a la Dirección de Juicio de Cuentas a los fines expresados en el citado punto, manteniendo el cargo hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1°, los expedientes N° 142.100/10, por importe de \$ 300.000,00; N° 142.258/10, por importe de \$ 94.824,41; N° 145.740/10, por importe de \$ 50.000,00, todos del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 70/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1° los expedientes N° 9.841-D-09 por importe de \$ 7.340,00; N° 144.491-D-10 por importe de \$ 39.579,26; N° 146.005-D-10 por importe de \$ 74.980,00; N° 146.156-D-10 por importe de \$ 62.427,03; N° 146.006-D-10 por importe de \$ 108.102,90, remitidos a la Dirección de Juicio de Cuentas por Nota Interna N° 421/11 obrante a fojas 14 del expediente N° 2175-S-10, conforme se expresa en el punto 5°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 70/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Responsabilidad el expediente N° 147.414-S-2010, con el objeto de que determine prima facie, si existe un perjuicio real para la hacienda pública y/o, en su caso, la trasgresión de normas legales o procedimientos que regulen la administración y disposición de los bienes del Estado, y el o los presuntos responsables en el acatamiento tardío de la Resolución Judicial de fecha 31 de Marzo de 2010 del Juzgado N° 5 de la ciudad de Cipolletti en los autos caratulados "Rotella Susana y Otros s/Amparo" (Expte. N° 769) conforme se expresa en el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 70/2013.

Art. 7°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 8°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 70/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 9°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 70/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

#### Fallo "DRC" N° 184/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 120-S-2011 s/Rendición de Cuentas mes Octubre/10.- Presupuesto Operativo-IPROSS.- Expte. N° 3205/2011" del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 3.205-2011 s/ "Rend. Presupuesto operativo, Octubre 2010" del Instituto Provincial del Seguro de la Salud.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del del Instituto Provincial del Seguro de Salud, el entonces Presidente Dr. Alcides Pinazo, el entonces Secretario General de Administración Cr. Luis R. Wyss, la entonces Contadora General Cra. Norma Rosa Bedis, la entonces Directora de Administración Dña. Marta A. Insaurralde y el entonces Director de Tesorería Dn. Gregorio T. Sepúlveda.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	SALDO AL 30/09/10	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/10/10
	\$	\$	\$	\$
Cta. N° 900001477				
pto. Operativo	(64.211,17)	14.629.022,09	14.209.724,02	355.086,90
Cta. N° 900001516				
Cheques Diferidos	64.395,50	1.113.896,27	1.100.030,25	78.261,52
Caja Efectivo	5.991,60	0,00	0,00	5.991,60
Cta. N° 54.718-1				
Cta. Comitante Bodem 2008	157.473,59	4.590,47	5.684,63	156.379,43
Sub Totales	163.649,52	15.747.508,83	15.315.438,90	595.719,45
Transf. a Funcionamiento			(2.101.656,66)	
Egreso Real			13.213.782,24	

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el I.Pro.SS correspondiente al período 01/10/10 al 31/10/10 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 138/2013.

Art. 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes N° 54.017-D-07, por importe de \$ 13.640,00; N° 7.485-D-09, por importe de \$ 7.250,00; N° 8.562-D-09, por importe de \$ 30.900,00; N° 141.846-D-10, por importe de \$ 6.000,00; expedientes N° 142.358-D-10, por importe de \$ 9.750,00; N° 142.713-D-10, por importe de \$ 39.933,00; N° 143.255-D-10, por importe de \$ 25.814,55; N° 143.364-D-10, por importe de \$ 30.621,70; N° 143.416-D-10, por importe de \$ 42.100,00; N° 143.471-D-10, por importe de \$ 34.822,34; N° 143.867-D-10, por importe de \$ 36.674,20; N° 143.974-D-10, por importe de \$ 27.687,30; N° 144.049-D-10, por importe de \$ 36.707,15; N° 144.212-D-10, por importe de \$ 8.000,00; N° 144.266-G-10, por importe de \$ 10.242,63; N° 144.334-G-10, por importe de \$ 38.000,00; N° 144.294-D-10, por importe de \$ 32.513,30; N° 144.369-D-10, por importe de \$ 25.679,14; N° 144.370-D-10, por importe de \$ 12.682,90; N° 144.376-D-10, por importe de \$ 32.279,82; N° 144.492-D-10, por importe de \$ 11.885,81; N° 144.538-D-10, por importe de \$ 7.740,00; N° 144.671-D-10, por importe de \$ 32.939,80; N° 144.880-D-10, por importe de \$ 36.632,00; N° 145.096-D-10, por importe de \$ 36.212,62; N° 145.174-D-10, por importe de \$ 36.252,33; N° 145.176-D-10, por importe de \$ 55.360,00; N° 145.178-D-10, por importe de \$ 38.109,70; N° 145.220-D-10, por importe de \$ 26.645,50; N° 145.233-D-10, por importe de \$ 19.900,00; N° 145.243-D-10, por importe de \$ 35.522,40; N° 145.245-G-10, por importe de \$ 9.178,24; N° 145.263-G-10, por importe de \$ 7.200,00; N° 145.419-D-10, por importe de \$ 60.887,16; N° 146.058-G-10, por importe de \$ 3.740,00; N° 146.326-G-10, por importe de \$ 160.000,00; N° 146.603-S-10, por importe de \$ 24.000,00; N° 146.740-D-10, por importe de \$ 57.850,69; N° 147.059-S-10, por importe de \$ 13.950,00; N° 147.0162-D-10, por importe de \$ 31.270,73; N° 147.313-C-10, por importe de \$ 72.000,00, y la siguiente documentación: Orden de Pago N° 4.319/10 ref. al expte. N° 142.089/10, por el importe de \$ 2.106.226,05; Orden de Pago N° 3.991/10 ref. al expte. N° 142.094/10, por el importe de \$ 1.093.000,00; Orden de Pago N° 3.959/10 ref. al expte. N° 142.118/10, por el importe de \$ 72.822,64; Orden de Pago N° 4.277/10 ref. al expte. N° 142.122/10, por el importe de \$ 50.000,00; Orden de Pago N° 3.586/10 ref. al expte. N° 145.800/10, por el importe de \$ 73.763,68; Orden de Pago N° 5.541/10 ref. al expte. N° 144.951/10, por el importe de \$ 720.000; Orden de Pago N° 3.496/10 ref. al expte. N° 144.974/10, por el importe de \$ 50.000.000; todos del registro del I.Pro.SS. y Copia certificada de la documentación relacionada con el pago efectuado a la firma CLARO mediante débito automático a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 900001477, por importe de \$ 8.949,08 a los fines expresados en los puntos 1°) y 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 138/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1° los expedientes N° 11.438/09, por importe de \$ 38.258; N° 7.718/10, por importe de \$ 7.977,50; N° 147.486/10, por importe de \$ 46.943,41, todos del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 138/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1° los expedientes N° 145.101-D-10 por importe de \$ 104.309,52; N° 146.634-D-10 por importe de \$ 66.313,36; N° 147.836-P-10 por importe de \$ 55.235,72, remitidos a la Dirección de Juicio de Cuentas por Nota Interna N° 448/11 obrante a fojas 16 del expediente N° 120-S-11, conforme se expresa en el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 138/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 6°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 138/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remitase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 7°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 138/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mf: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 185/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expedientes N° 690-S-2012 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento mes Julio/2012.- Expte. N° 14898/2012 (cta. recaudadora) y N° 14897/2012 (cta. pagadora).- Ministerio de gobierno", N° 714-S-2012 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento - mes Agosto/2012.- Exptes. N° 15131/2012 (cta. Recaudadora) y N° 15130/2012 (cta. Pagadora).- Ministerio de Gobierno." y N° 844-S-2012 "s/Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento - mes Septiembre/2012.- Exptes. N° 15322/2012 (cta. Recaudadora) y N° 15321/2012 (cta. Pagadora).- Ministerio de Gobierno." del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 14.898-G-12 "Ref: Rendición Julio/2012 Cta. Cte. Recaudadora N° 900001953", N° 14.897-G-12 "Ref: Rendición Julio/2012 Cta. Cte. Pagadora N° 900001722", N° 15.131-G-12" Ref: Rendición Agosto/2012 Cta. Cte. Recaudadora N°900001953", N° 15.130-G-12 "Ref: Rendición Agosto/2012 Cta. Cte. Pagadora N° 900001722", N° 15.322-G-12 "Ref: Rendición Septiembre/2012 Cta. Cte. Recaudadora N° 900001953" y N° 15.321-G-12 "Ref: Rendición Septiembre/2012 Cta. Cte. Pagadora N° 900001722" del Ministerio de Gobierno - Dirección General de Comisiones de Fomento.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como titulares de la Cuenta Corriente N° 900001953 el Tesorero General de la Provincia Sr. Isaías Kremer y el Subtesorero General de la Provincia Sr. Nicolás Andrés Martín designados mediante Decretos N° 296/12 y N° 367/12, respectivamente. Actuaron como titulares de la Cuenta Corriente N° 900001722 el Director de Municipios y Comisiones de Fomento Sr. Hugo Frantz Valenzuela designado mediante Decreto N° 92/11 modificado por Decreto N° 237/12, el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Coumeig designado a partir del 12/01/12 mediante Decreto N° 42/12 cuya renuncia fue aceptada a partir del 28/09/12 mediante Decreto N° 1316/12 y la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Cra. María Gabriela Mercapide designada a partir del 12/01/12 mediante Decreto N° 43/12 cuya renuncia fue aceptada a partir del 28/09/12 mediante Decreto N° 1317/12.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

## Período 01/07/2012 al 31/07/2012

	SALDO AL 30/06/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/07/12 \$
Cta. Cte. N° 900001953 - Recaudadora	3.889.016,77	422.389,40	500.217,19	3.811.188,98
Cta. Cte. N° 900001722 - Pagadora	30.873,55	500.000,00	64.540,90	466.332,65
TOTALES	3.919.890,32	922.389,40	564.758,09	4.277.521,63
Transferencia Entre Cuentas			(500.000,00)	
Egreso Real			64.758,09	

## Período 01/08/2012 al 31/08/2012

	SALDO AL 31/07/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/08/12 \$
Cta. Cte. N° 900001953 - Recaudadora	3.811.188,98	441.042,33	193,60	4.252.037,71
Cta. Cte. N° 900001722 - Pagadora	466.332,65	0,00	54.899,84	411.432,81
TOTALES	4.277.521,63	441.042,33	55.093,44	4.663.470,52

## Período 01/09/2012 al 30/09/2012

	SALDO AL 31/08/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/09/12 \$
Cta. Cte. N° 900001953 - Recaudadora	4.252.037,71	501.636,08	193,60	4.753.480,19
Cta. Cte. N° 900001722 - Pagadora	411.432,81	1,53	403.002,61	8.431,73
TOTALES	4.663.470,52	501.637,61	403.196,21	4.761.911,92

## CONSIDERANDO:

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/07/2012 al 31/07/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 137/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 2°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/08/2012 al 31/08/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 137/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 3°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/09/2012 al 30/09/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 137/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, el expediente N° 14.307-G-12 por un importe de \$20.000,00 del registro del Ministerio de Gobierno - Dirección General de Comisiones de Fomento, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 137/2013.

Art. 5°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 3° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 14.348-G-12 por un importe de \$ 70.000,00 y N° 14.828-G-12 por un importe de \$ 59.700,00 del registro del Ministerio de Gobierno - Dirección General de Comisiones de Fomento, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 137/2013.

Art. 6°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 7°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 137/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 8°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 137/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

## Fallo "DRC" N° 186/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto expediente N° 2.396-S-2011 S/ "Rendición de Cuentas mes Octubre/2011 - Expte. N° 165202/2011 - CPE" del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y expediente N° 165.202-EDU-2011 S/ "Gestión Permanente del mes de Octubre/11" del registro del Consejo Provincial de Educación.

## RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión, comprendido entre el 01/10/2011 al 31/10/2011, actuaron como responsables la entonces Ministra de Educación, Sra. Norma Araceli Nakandakare; la entonces Subsecretaria de Administración y Finanzas, Cra. María Laura Martirena, el entonces Director General Contable Financiero, Cr. Gustavo Luis Crucianelli, el entonces Director General de Administración, Sr. Jorge Sebastián Demich, el entonces Director de Tesorería, Cr. Andrés Nicolás Martín, la entonces Directora Contable, Sra. Magdalena Eliana Álvarez y el entonces responsable de la guarda de la documentación, Sr. Valeriano Pereyra.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA	SALDO AL 30/09/11 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/10/11 \$
Cuenta 900.001.275 General de Gastos	3.128.541,16	112.101.889,88	111.660.400,11	3.570.030,93
Cuenta 900.001.284 Cuenta Especial	4.273,14	488.572,17	488.203,80	4.641,51
Cuenta 900.001.281 Fdos. de Terceros	3.779.349,04	155.993,51	49.998,20	3.885.344,35
Cuenta 900.002.554 Convenio PROMEDU	158.840,40	77.193,23	230.734,39	5.299,24
Cuenta 54.612.138/50 Red Fed. De Form. Doc.	1.133.070,33	704.159,50	1.550.404,37	286.825,46
Cuenta 54.612.159/71 Prog. De Transf. Técnica	713.788,30	123,42	123,42	713.788,30
Cuenta 900.001.291 Fdo. Nac. Inc. Docente	7.777.329,81	6.445.294,84	6.965.226,79	7.257.397,86
Cuenta 546.034.977/1 C. de Ah. P. Fed. Educ.	32.869,53	0,00	0,00	32.869,53
Cuenta 900002719 Edu.Dir.Niv.Sup.. Fdos. Inst. Nac.	1.678,60	321,40	78,65	1.921,35
Cuenta 900002720 Educ. Prog. Fdo. Ley 26058 INET	1.678,60	3.500.321,40	78,65	3.501.921,35
Cuenta 900002722 EDU - Prog. Mej. Equidad Educ. Prov.	436,02	163,98	151,25	448,75

NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA	SALDO AL 30/09/11 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/10/11 \$
Cuenta 900.001.287 Financ. Serv. Educ.	885.750,44	743.923,84	741.669,72	888.004,56
Cuenta 900002575 Refuerzo Escolar	3.817.868,87	72,60	72,60	3.817.868,87
Cuenta 546.0030.111 Fondo Ley 26.058	3.874.211,85	250,47	3.831.143,41	43.318,91
Cuenta 54.600.329/53 Dir. Niv. Sup. Trans. Fdos. Inst.	1.014.209,15	2.419,17	19.714,49	996.913,83
Cuenta 900002644 EDU – Rd Federal Form. Doc.	85.260,89	1.562.275,98	381.523,91	1.266.012,96
Cuenta 900.002.158 Ley 26.075 Finan. Educativo	102.400.437,70	2.851,33	2.037.750,86	100.365.538,17
Cuenta 900.001.213 Cuenta Unica	8.921.509,81	49.375.966,31	54.445.339,38	3.852.136,74
Cuenta 900.001.295 Fdo. Soc. Ley 3.628	336.726,30	0,00	0,00	336.726,30
Cuenta 900.002.665 PREGASE – UEP - CPE	735,79	10.083,66	5.390,65	5.428,80
Cuenta 900.002.664 EDU-PROY. M. E. R. PROME	(83,54)	83,54	82,63	(82,63)
Cuenta 54.600.31944 Proyecto Mejoram. Educ. Rural	26.709,17	27,00	26.736,17	0,00
Cuenta 54.600.181/69 PREGASE – UEP - CPE	336,67	10.129,47	10.020,57	445,57
Cuenta 9000.002.535 Progr. Formac. Para el Trabajo	153.685,13	46.942,04	0,00	200.627,17
Cuenta 900002641 Educ.-Prog. Nac. Socioeduc.	269.718,70	78,65	100.084,10	169.713,25
Cuenta 90000.002.543 Pacto Federal Educativo	8.924.423,45	222,34	341.114,54	8.583.531,25
Cuenta 90000.002.580 Tes./CPE Pagos Diferidos	2.949.689,03	2.700.310,97	1.405.211,75	4.244.788,25
Cuenta 56.741 Bonos Río I Serie III	2.756,00	0,00	0,00	2.756,00
Subtotales	150.395.800,34	177.929.670,70	184.291.254,41	144.034.216,63
Transferencias e/Cuentas			(8.206.258,13)	
Totales	150.395.800,34	177.929.670,70	176.084.996,28	144.034.216,63

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1º.- Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Consejo Provincial de Educación por el período comprendido entre 01/10/11 al 31/10/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 139/2013.

Art. 2º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 20.076-EDU-09, por importe de \$ 6.314,53; N° 139.064-EDU-10, por importe de \$ 89.580,05; N° 164.221-EDU-11, por importe de \$ 48.617,03; N° 164.223-EDU-11, por importe de \$ 15.248,15; N° 164.224-EDU-11, por importe de \$ 19.812,90; N° 164.354-EDU-11, por importe de \$ 89.061,66; N° 164.355-EDU-11, por importe de \$ 49.885,50; N° 164.408-EDU-11, por importe de \$ 12.117,87; N° 164.409-EDU-11, por importe de \$ 11.663,13; N° 164.501-EDU-11, por importe de \$ 12.922,83; N° 164.510-EDU-11, por importe de \$ 21.821,52; N° 164.511-EDU-11, por importe de \$ 19.051,14; N° 164.646-EDU-11, por importe de \$ 30.225,67 y N° 164.771-EDU-11, por importe de \$ 34.910,82; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, a los fines expresados en el punto 1º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 139/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1º, los expedientes N° 012.043-EDU-11, por importe de \$130.000,00; N° 013.256-EDU-11, por importe de \$ 336.460,31; N° 013.100-EDU-11, por importe de \$ 248.989,28; N° 016.520-EDU-09, por importe de \$ 61.688,89; N° 139.407-EDU-10, por importe de \$ 401.706,80; N° 138.676-EDU-10, por importe de \$ 41.652,68; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 139/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1º, los expedientes N° 013.052-EDU-11, por importe de \$ 115.757,93; y N° 138.878-EDU-10, por importe de \$ 125.814,01; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 3º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 139/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1º, los expedientes N° 18.037-EDU-09, por importe de \$ 3.620,00; N° 138.161-EDU-10, por importe de \$ 3.047,00; N° 139.056-EDU-10, por importe de \$ 295.122,34; N° 139.247-EDU-10, por importe de \$ 340.601,93; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas y/o sancionatorios respectivos, por los fundamentos expresados en el punto 4º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 139/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas la documentación a que refiere el punto 5º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DCR N° 139/13, por los fundamentos expresados en el mismo y a los fines de la sustanciación del proceso de juicio de cuentas respectivo.

Art. 7º.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 8º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 139/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 9º.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 139/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 187/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto expedientes N° 60-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ rendición de cuentas mes diciembre/2011. Corredor Bioceánico Norpatagónico. Expte. N° 19500/2012" y el Expediente N° 19500-ECBN-2012 del registro de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro, caratulado: "s/ rendición Tribunal de Cuentas mes diciembre/2011"; N° 137-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ rendición de cuentas mes enero/2012. Corredor Bioceánico Norpatagónico. Expte. N° 19502/2012" y el Expediente N° 19502-ECBN-2012 del registro de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro, caratulado: "s/ rendición Tribunal de Cuentas enero /2012".

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables del manejo de fondos del Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro, el entonces Director Don Juan García Belver y el Coordinador General de la Unidad de Gestión Ejecutiva, Dn. Luis Giordano.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

Periodo 01/12/11 al 31/12/11

	SALDO AL 30/11/11	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/12/11
	\$	\$	\$	\$
Cta.Cte. N° 900002218	1.130,96	78.215,01	41.896,00	37.449,97
	=====	=====	=====	=====

Periodo 01/01/12 al 31/01/12

	SALDO AL 31/12/11	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/01/12
	\$	\$	\$	\$
Cta.Cte. N° 900002218	37.449,97	0,00	22.578,86	14.871,11
	=====	=====	=====	=====

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro, Cuenta Corriente Banco Patagonia S.A. N° 900002218 correspondiente al período 01/12/11 al 31/12/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 143/2013 en los puntos los puntos 1°); 6°) y 7°) y las exclusiones expresadas en los puntos 3°) y 4°) para el citado período.

Art. 2°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo de la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico de Río Negro Cuenta Corriente Banco Patagonia S.A. N° 900002218 correspondiente al período 01/01/12 al 31/01/12 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 143/2013 en los puntos los puntos 2°); 6°) y 7°) y las exclusiones expresadas en los puntos 3°) y 4°) para el citado período.

Art. 3°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, a los fines previstos en los puntos 3°) y 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 143/13, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: a) La documentación de los pagos, por los importes que en cada caso se consigna, relacionada con los siguientes expedientes: Expediente N° 151.005-ECBN-2011, por importe de \$ 12.810,75. Expediente N° 151.022-ECBN-09, por importe de \$ 17.322,08. b) La documentación de los pagos, por los importes que en cada caso se consigna, relacionada con los siguientes expedientes: - Expediente N° 151.009-ECBN-09, por importe de \$ 3.000,00 -Expediente N° 9500-ECBN-08, por importe de \$ 11.336,54.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, a los fines previstos en los puntos 3°) y 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 143/13, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: a) La documentación de los pagos, por los importes que en cada caso se consigna, relacionada con los siguientes expedientes: La documentación de los pagos relacionada con los siguientes expedientes: Expediente N° 151.005-ECBN-2011, por importe de \$ 6.124,71. Expediente N° 151.022-ECBN-09, por importe de \$ 10.854,60. b) el Expediente N° 9500-ECBN-08, por importe de \$ 5.599,54.

Art. 5°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 6°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 143/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 7°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas a la cuenta, identificadas en el Dictamen N° 143/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

**Fallo "DRC" N° 188/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto expediente N° 2.484-S-2011 S/ "Rendición de Cuentas mes Noviembre/2011 - Expte. N° 165382/2011 - CPE" del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y expediente N° 165.382-EDU-2011 S/ "Gestión Permanente del mes de Noviembre/11" del registro del Consejo Provincial de Educación.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión, comprendido entre el 01/11/2011 al 30/11/2011, actuaron como responsables la entonces Ministra de Educación, Sra. Norma Araceli Nakandakare; la entonces Subsecretaria de Administración y Finanzas, Cra. María Laura Martirena, el entonces Director General Contable Financiero, Cr. Gustavo Luis Crucianelli, el entonces Director General de Administración, Sr. Jorge Sebastián Demich, el entonces Director de Tesorería, Cr. Andrés Nicolás Martín, la entonces Directora Contable, Sra. Magdalena Eliana Álvarez y el entonces responsable de la guarda de la documentación, Sr. Valeriano Pereyra.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

NOMBRE Y NÚMERO DE LA CUENTA	SALDO AL 31/10/2011 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/11/2011 \$
<b>Banco Nación</b>				
Cuenta 54.600.181/69 PREGASE – UEP – CP	445,57	20,57	1,21	464,93
Cuenta 54.600.319/44 Proyecto Mejoram. Educ. Rural	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuenta 54.600.329/53 Dir. Niv. Sup. Trans. Fdos. Inst.	996.913,83	740,07	915.296,27	82.357,63
Cuenta 54.612.138/50 Red Fed. De Form. Doc.	286.825,46	13.652,10	24.632,80	275.844,76
Cuenta 54.612.159/71 Prog. De Transf. Técnica	713.788,30	123,42	123,42	713.788,30
Cuenta 54.600.301/11 Fondo Ley 26.058	43.318,91	309.279,63	98,01	352.500,53
Cuenta 54.603.497/71 C. de Ah. P. Fed. Educ.	32.869,53	36,43	32.905,96	0,00
<b>Banco Patagonia</b>				
Cuenta 900.001.213 Cuenta Unica	3.852.136,74	36.715.801,19	39.488.066,64	1.079.871,29
Cuenta 900.001.275 General de Gastos	3.570.030,93	110.596.071,98	110.747.403,94	3.418.698,97
Cuenta 900.001.281 Fdos. de Terceros	3.885.344,35	346.620,97	932.111,40	3.299.853,92
Cuenta 900.001.284 Cuenta Especial	4.641,51	290.080,63	290.027,23	4.694,91
Cuenta 900.001.287 Financ. Serv. Educ.	888.004,56	744.151,23	741.669,72	890.486,07
Cuenta 900.001.291 Fdo. Nac. Inc. Docente	7.257.397,86	86.068,55	6.433.744,34	909.722,07
Cuenta 900.001.295 Fdo. Soc. Ley 3.628	336.726,30	0,00	0,00	336.726,30
Cuenta 900.002.158 Ley 26.075 Finan. Educativo	100.365.538,17	194.858,38	73.364.752,30	27.195.644,25
Cuenta 900.002.535 Progr. Formac. Para el Trabajo	200.627,17	0,00	0,00	200.627,17
Cuenta 900.002.543 Pacto Federal Educativo	8.583.531,25	225,67	4.770,19	8.578.986,73
Cuenta 900.002.554 Convenio PROMEDU	5.299,24	20.100,23	6.749,89	18.649,58
Cuenta 900.002.575 Refuerzo Escolar	3.817.868,87	72,60	72,60	3.817.868,87
Cuenta 900.002.580 Tes./CPE Pagos Diferidos	4.244.788,25	211,75	3.655.211,75	589.788,25
Cuenta 900.002.641 Educ.-Prog. Nac. Socioeduc.	169.713,25	84,10	50.084,10	119.713,25
Cuenta 900.002.644 EDU – Rd Federal Form. Doc.	1.266.012,96	5.047,85	440.977,48	830.083,33
Cuenta 900.002.664 EDU-PROY. M. E. R. PROME	-82,63	95.042,80	21.446,24	73.513,93
Cuenta 900.002.665 PREGASE – UEP – CPE	5.428,80	78,65	5.390,65	116,80
Cuenta 900.002.719 Edu.Dir.Niv.Sup.. Fdos. Inst. Nac.	1.921,35	900.078,65	5.334,55	896.665,45
Cuenta 900.002.720 Educ. Prog. Fdo. Ley 26058 INET	3.501.921,35	78,65	384.668,70	3.117.331,30
Cuenta 900.002.722 EDU – Prog. Mej. Equidad Educ. Prov.	448,75	151,25	78,65	521,35
Subtotales	144.031.460,63	150.318.677,35	237.545.618,04	56.804.519,94
Transferencias e/cuentas			-1.365.687,43	
Egreso Real			236.179.930,61	

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1º.- Aprobar parcialmente la cuenta correspondiente al Consejo Provincial de Educación por el período comprendido entre 1/11/11 al 30/11/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 144/2013.

Art. 2º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 14.806-EDU-11, por importe de \$88.738,01; N° 137.121-EDU-10, por importe de \$224.190,95; N° 164.513-EDU-11, por importe de \$87.734,02; N° 164.890-EDU-11, por importe de \$30.112.575,80; N° 164.892-EDU-11, por importe de \$14.578.804,49; N° 165.016-EDU-11, por importe de \$16.510,11; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, a los fines expresados en el punto 1º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 144/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1º, los expedientes N° 164.512-EDU-11, por importe de \$ 74.607,36; N° 135.660-EDU-10, por importe de \$ 155.708,79; N° 16.381-EDU-09, por importe de \$ 248.704,83; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas, por los fundamentos expresados en el punto 2º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 144/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el art. 1º, los importes pagados en el mes de noviembre de 2011 relacionados con los expedientes N° 139.200-EDU-10, por importe de \$ 14.042,71; N° 13.052-EDU-11, por importe de \$ 2.260,37; N° 20.076-EDU-09, por importe de \$ 1.692,18; N° 139.064-EDU-10, por importe de \$ 204.921,70; todos del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y por la Dirección de Juicio de Cuentas iniciar la sustanciación de los procesos de juicios de cuentas y/o sancionatorios respectivos, por los fundamentos expresados en el punto 3º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 144/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas la documentación a que refieren los puntos 4º) y 5º) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DCR N° 144/13 por los fundamentos expresados en el mismo y a los fines de la sustanciación del proceso de juicio de cuentas respectivo.

Art. 6º.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 7º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 144/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 8º.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 144/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 189/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 88-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ Rendición de Cuentas mes Enero/2012.- ENDECON.- Expte. N° 44551/2012", Expediente N° 142-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ Rendición de Cuentas mes Febrero/2012.- ENDECON.- Expte. N° 44564/2012", Expediente N° 346-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/Rendición de Cuentas mes Marzo/2012.- Expte. N° 44637/2012.- ENDECON"; Expediente N° 44.551-RME-12 del registro del Ente de

Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: "s/Rendición Mensual - Enero 2012", compuesto de 59 fojas, Expediente N° 44.564-RMF-12 del registro del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: "Rendición Mensual Febrero", compuesto de 65 fojas, Expediente N° 44.637-RMM-12 del registro del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: "s/ Rendición Mensual Marzo 2012", compuesto de 70 fojas.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión, actuaron como responsables del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, en el período 01/01/2012 hasta el día 22/03/2012, el entonces Presidente Sr. Alberto Pérez y Uña, el entonces Vicepresidente Sr. Guillermo Goyenechea y la entonces Tesorera Sra. Sonia M. Passeggi; y a partir del 22/03/2012 se designa en el cargo de Presidente del Directorio del Ente al Ing. Agr. Juan Américo Epherra - Decreto N° 135/12 - y el Vicepresidente Sr. Héctor Mario Leineker, siendo designados mediante Resolución N° 059/12 del Presidente del Directorio Ente de Desarrollo de la Zona de Gral. Conesa como titulares de las cuentas corrientes N°s 900001584, 725008738, 900002119, 900001585 y 900002314.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

**Período del 01/01/2012 al 31/01/2012**

	SALDO AL 31/12/2011	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/01/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584				
Rentas Grales.	2.548,12	200.035,00	116.621,93	85.961,19
Cta. 72500873/8				
Recursos Especif.	27.945,07	13.130,26	213,07	40.862,26
Cta. Cte. 900002119				
ENDECON	9.653,86	0,00	90,75	9.563,11
CTA. N° 56397/1				
Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	96.237,05	213.165,26	116.925,75	192.476,56

**Período del 01/02/2012 al 29/02/2012**

	SALDO AL 31/01/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 29/02/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584				
Rentas Grales.	85.961,19	200.000,00	183.835,72	102.125,47
Cta. 72500873/8				
Recursos Especif.	40.862,26	15.585,11	279,85	56.167,52
Cta. Cte. 900002119				
ENDECON	9.563,11	90,75	90,75	9.563,11
CTA. N° 56397/1				
Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	192.476,56	215.675,86	184.206,32	223.946,10

**Período del 01/03/2012 al 31/03/2012**

	SALDO AL 29/02/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/03/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584				
Rentas Grales.	102.125,47	200.000,00	215.052,19	87.073,28
Cta. 72500873/8				
Recursos Especif.	56.167,52	34.082,46	279,85	89.970,13
Cta. Cte. 900002119				
ENDECON	9.563,11	0,00	90,75	9.472,36
CTA. N° 56397/1				
Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	223.946,10	234.082,46	215.422,79	242.605,77

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/01/12 al 31/01/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 146/2013.

Art. 2°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/02/12 al 29/02/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 146/2013.

Art. 3°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/03/12 al 31/03/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 146/2013.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en los artículos 1°, 2° y 3° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 123.558-RF-11 por el importe de \$ 3.087,44, N° 123.603-T-11 por el importe de \$ 3.087,44, N° 123.605-T-11 por el importe de \$ 2.312,47, N° 123.619-AD-11 por el importe de \$ 20.000,00, N° 123.543-BV-11 por el importe de \$ 50.000,00, N° 44.507-T-12 por el importe de \$ 2.577,09 y N° 44.508-T-12 por el importe de \$ 4.647,99, todos del registro del Ente para el Desarrollo zona de General Conesa, a los fines expresados en el punto 4°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 146/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 6°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen N° 146/2013, bajo acompañamiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 Sub puntos 1.1 y 1.2 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

**Fallo "DRC" N° 190/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expedientes N° 634-S-2012, s/ "Rendición de Cuentas mes Junio/2012, Servicio Prevención y Lucha c/Incendios Forestales"; N° 681-S-2012, s/ "Rendición de Cuentas mes Julio/2012, Servicio Prevención y Lucha c/Incendios Forestales"; N° 757-S-2012 "Rendición de Cuentas mes Agosto/2012, Servicio Prevención y Lucha c/Incendios Forestales"; N° 838-S-2012 "Rendición de Cuentas mes Septiembre/2012, Servicio Prevención y Lucha c/Incendios Forestales", 48-S-2013 "Rendición de Cuentas del Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha c/Incendios Forestales- período Octubre /2012" y 49-S-2013 s/ "Rendición de Cuentas del Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha c/Incendios Forestales- período noviembre /2012" del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 140.297-DA-2012, s/ "Rendición Junio 2012 Fondo Especial SPLIF Cta. N° 900001180" N° 140.776-DA-2012 s/ "Rendición Julio 2012 Fondo Especial SPLIF Cta. N° 900001180"; N° 140.845-DA-2012 s/ "Rendición Agosto 2012 Fondo Especial SPLIF Cta. N° 900001180"; N° 140.893-DA-2012 s/ "Rendición Septiembre 2012 Fondo Especial SPLIF Cta. N° 900001180" del registro del Ministerio de Producción -MP Dir. de Fiscalización y Sist. Prov. Manejo del Fuego y expedientes N° 141.280-SPLIFB-2012 s/ "Rendición Octubre 2012 Fondo Especial SPLIF-Recaudador-Bariloche y el Bolsón- Cta. N° 900001180" y N° 115.528-SPLIF-2013 "Rendición Noviembre Fondo Especial SPLIF- Recaudador- Cta. N° 900001180" del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca .  
RESULTANDO:... Que durante los períodos objeto de revisión, comprendidos entre: el 01/06/2012 y el 30/06/2012; el 01/07/2012 y el 31/07/2012; el 01/08/2012 y el 31/08/2012; el 01/09/2012 y el 30/09/2012; el 01/10/

2012 y el 31/10/2012 y el 01/11/2012 al 30/11/2012, actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el Jefe del Centro Operativo El Bolsón Sr. Domingo Sales, la Responsable de Fondo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Sra. Nancy Araceli Lazarte y la Sra. Patricia Inés Montenegro.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

**Período Junio 2012**

CUENTA	SALDO AL 31/05/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/06/12 \$
Cta. N° 900001180	4.028.098,04	358.448,63	243.695,31	4.142.851,36

**Período Julio 2012**

CUENTA	SALDO AL 30/06/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/07/12 \$
Cta. N° 900001180	4.142.851,36	692.749,34	373.725,13	4.461.875,57

**Período Agosto 2012**

CUENTA	SALDO AL 31/07/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/08/12 \$
Cta. N° 900001180	4.461.875,57	370.669,15	22.615,25	4.809.929,47

**Período Septiembre 2012**

CUENTA	SALDO AL 31/08/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/09/12 \$
Cta. N° 900001180	4.809.929,47	389.697,78	77.972,85	5.121.654,40
Transferencias				

**Período Octubre 2012**

CUENTA	SALDO AL 30/09/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/10/12 \$
Cta. N° 900001180	5.121.654,40	1.810.307,28	1.533.569,53	5.398.392,15

**Período Noviembre 2012**

CUENTA	SALDO AL 31/10/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/11/12 \$
Cta. N° 900001180	5.398.392,15	2.892.093,31	2.560.229,22	5.730.256,24

**CONSIDERANDO**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/06/12 al 30/06/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y

documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 1°) y 9°).

Art. 2°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/07/12 al 31/07/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 2°) y 9°).

Art. 3°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/08/12 al 31/08/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 3°) y 9°).

Art. 4°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/09/12 al 30/09/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 4°) y 9°).

Art. 5°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/10/12 al 31/10/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 5°) y 9°).

Art. 6°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente al período 01/11/12 al 30/11/12 - Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001180, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones identificadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 147/2013 en los puntos 6°) y 9°).

Art. 7°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 8°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 147/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

### Fallo "DRC" N° 191/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto expedientes N° 2064-S-2011 "S/Rendición de Cuentas mes Agosto/2011- Poder Judicial.- Expte. N° C0143/2011" del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° C0143/2011 "C.G. S/Rendición de Ctas. Ctes. de Gestión Permanente correspondiente al mes de Agosto 2011" del registro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

#### RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de fondos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro el entonces Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Italo Balladini, y el entonces Vocal, Dr. Víctor Hugo Soderer Nieves; la entonces Procuradora General, Dra. Liliana Laura Piccinini máxima autoridad del Ministerio Público; el Administrador General Lic. Horacio Daniel Mión; y el Contador General Cr. Abel Ricardo Peña; y como titulares de las cuentas bancarias el Tesorero Sr. Julio César Malaspina y la Subtesorera Sra. María Inés Burul.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	SALDO AL 31/07/2011 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/08/2011 \$
CTA. N° 900001634 PRINCIPAL	402.320,63	22.919.123,73	23.189.245,25	132.199,11
CTA. N° 900001655 FDO. DE TERCEROS	288.604,32	8.290,43	11.210,89	285.683,86
CTA. N° 900001672 FDO. BIBLIOTECA JURÍ.	30.481,17	30.816,60	29.696,15	31.601,62
CTA N° 900001680 VIVIENDAS OFICIALES	414.446,12	18.525,86	14.757,73	418.214,25
CTA. N° 900001684 DEP. ART. 2° LEY 3202	158.899,46	4.800,00	1.326,32	162.373,14
CTA. N° 900001686 REC. BONO DILIG. JUD.	35.312,80	12.780,00	15.240,41	32.852,39
CTA N° 900002100 TASA JUS. Y SELLADO	8.896.931,60	290.935,67	64.879,63	9.122.987,64
CTA N° 900001687 RECAUD. ACORD. 35/02	185.877,39	18.577,50	21.378,71	183.076,18
CTA N° 900001945 FDO. FINAN. LEY 3847	81.177,03	84.032,59	698,87	164.510,75
CTA N° 900002139 REC. MINIST. LEY 4199	324.158,60	6.622,78	150,75	330.630,63
CTA N° 900002157 FDO. OB. P/LEGALIZAC.	22.003,13	0,00	108,90	21.894,23
CTA N° 900002342 LEY 4142- MULTAS	10.671,20	0,00	108,90	10.562,30
CTA N° 900002428 FDO. LEY 3588	194.872,32	0,00	108,90	194.763,42
TOTALES	11.045.755,77	23.394.505,16	23.348.911,41	11.091.349,52
DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS			(75.278,70)	
INVERSION REAL			23.273.632,71	

#### CONSIDERANDO:

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Poder Judicial correspondiente al período 01/08/11 al 31/08/11 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen N° 465/11 DGRC y en el Dictamen DRC N° 157/2013.

Art. 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes N° A 799/11 por un importe de \$ 36.803,35; A 820/11 por un importe de \$ 31.008,12; A 842/11 por un importe de \$ 24.757,40; A 843/11 por un importe de \$ 21.191,30; A 862/11 por un importe de \$ 36.983,44; A 939/11 por un importe de \$ 10.826,00; A 971/11 por un importe de \$ 9.000,00; todos del registro del Poder Judicial, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 157/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 4°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 157/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

### Fallo "DRC" N° 192/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 434-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ Rendición de Cuentas mes Abril/2012.- ENDECON.- Expte. N° 44658/2012", Expediente N° 435-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: "s/ Rendición de Cuentas

mes Mayo/2012.- ENDECON.- Expte. N° 44659/2012”, Expediente N° 525-S-2012 del registro del Tribunal de Cuentas de Río Negro, caratulado: “s/Rendición de Cuentas mes Junio/2012.- Expte. N° 44681/2012.- ENDECON” y Expediente N° 44.658-RMA-12 del registro del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: “s/ Rendición Mensual - Abril 2012”, Expediente N° 44.659-RMM-12 del registro del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: “Rendición Mensual Mayo”, Expediente N° 44.681-RMJ-12 del registro del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, caratulado: “s/ Rendición Mensual Junio 2012”.

**RESULTANDO:**

Que durante el período objeto de revisión, actuaron como responsables del Ente de Desarrollo Zona de Gral. Conesa, el Presidente del Directorio del Ente al Ing. Agr. Juan Américo Epherra y el Vicepresidente Sr. Héctor Mario Leineker, siendo designados como firmantes conjuntos para operar en las cuentas corrientes N°s 900001584, 725008738, 900002119, 900001585 y 900002314 mediante Resolución N° 059/12 del Presidente del Directorio Ente de Desarrollo de la Zona de Gral. Conesa.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

**Período del 01/04/2012 al 30/04/2012**

	SALDO AL 31/03/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 30/04/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584 Rentas Grales.	87.073,28	200.000,00	133.534,41	153.538,87
Cta. 72500873/8 Recursos Especif.	89.970,13	10.525,52	230,51	100.265,14
Cta. Cte. 900002119 ENDECON	9.472,36	0,00	102,85	9.369,51
CTA. N° 56397/1 Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	242.605,77	210.525,52	133.867,77	319.263,52

**Período del 01/05/2012 al 31/05/2012**

	SALDO AL 30/04/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/05/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584 Rentas Grales.	153.538,87	450.356,10	504.049,94	99.845,03
Cta. 72500873/8 Recursos Especif.	100.265,14	70.677,35	746,41	170.196,08
Cta.Cte. 900002119 ENDECON	9.369,51	284,35	90,75	9.563,11
CTA. N° 56397/1 Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	319.263,52	521.317,80	504.887,10	335.694,22

**Período del 01/06/2012 al 30/06/2012**

	SALDO AL 31/05/2012	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 30/06/2012
	\$	\$	\$	\$
Cta. n° 900001584 Rentas Grales.	99.845,03	320.000,00	152.644,67	267.200,36
Cta. 72500873/8 Recursos Especif.	170.196,08	16.216,67	339,91	186.072,84
Cta. Cte. 900002119 ENDECON	9.563,11	90,75	114,95	9.538,91
CTA. N° 56397/1 Comitante	56.090,00	0,00	0,00	56.090,00
Totales	335.694,22	336.307,42	153.099,53	538.902,11

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Señores Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto.

El Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/04/12 al 30/04/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 166/2013.

Art. 2°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/05/12 al 31/05/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 166/2013.

Art. 3°.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/06/12 al 30/06/12, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones, salvedades y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC N° 166/2013.

Art. 4°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 5°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen N° 166/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 Sub puntos 1.1 y 1.2 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

**Fallo “DRC” N° 193/2013**

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expedientes N° 8-S-2013 caratulado: “s/ Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento - Mes Octubre/2012- Exptes. N° 176.038/2012 (Cta. Recaudadora) y N° 176.037/2012 (Cta. Pagadora).- Ministerio de Gobierno”, N° 31-S-13 caratulado: “s/ Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento -Mes Noviembre/2012- Exptes. N° 176.352/2012 (Cta. Recaudadora) y N° 176.351/2012 (Cta. Pagadora) - Ministerio de Gobierno” y N° 32-S-13 caratulado: “s/ Rendición de Fondos Especiales correspondiente al Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento - Mes Diciembre/2012 - Exptes. N° 75.019/2013 (Cta. Recaudadora) y N° 75.018/2013 (Cta. Pagadora) - Ministerio de Gobierno”, todos del registro de este Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 176.038-G-2012 caratulado: “Ref: Rendición - Octubre 2012 - Cta. Cte. Recaudadora N° 900001953”, N° 176.037-G-2012 caratulado: “Ref: Rendición - Octubre 2012 - Cta. Cte. Recaudadora N° 900001722-”, N° 176.352-G-2012 caratulado: “Ref. Rendición Noviembre/2012 Cta Cte. Recaudadora N° 900001953”, N° 176.351-G-2012 caratulado: “Ref; Rendición Noviembre/2012 Cta. Cte. Recaudadora N° 900001722”, N° 075.019-G-2013 caratulado: “Ref: Rendición Diciembre 2012 - Cta. Cte. Recaudadora N° 900001953” y N° 075.018-G-2013 caratulado: “Ref: Rendición Diciembre 2012 - Cta. Cte. Recaudadora N° 900001722”, todos del registro de MG Dirección General de Comisiones de Fomento.

**RESULTANDO:**

Que por Resolución N° 215/12, de fecha 04/05/12, se designa como firmantes de la Cuenta Corriente N° 900001953 al Tesorero de la Provincia de Río Negro Sr. Isaías Kremer y al Subtesorero General de la Provincia Sr. Nicolás Martin.

Que por Resolución N° 114/12, de fecha 19/10/12, se designa como firmantes para operar la Cuenta Corriente N° 900001722 al Secretario de Gobierno Sr. Fabián Hugo Gatti, al Director de Municipios y Comisiones de Fomento Sr. Hugo Frantz Valenzuela y al Director de Coordinación Administrativa Sr. Juan Manuel Ríos, desvinculando de la cuenta mencionada al ex Secretario de Gobierno Dr. Gastón Coumeig y a la ex Subsecretaría de Coordinación Administrativa Cra. María Gabriela Mercapide.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

**Período 01/10/2012 al 31/10/2012**

	SALDO AL 30/09/12	INGRESOS	EGRESOS	SALDO AL 31/10/12
	\$	\$	\$	\$
Cta. Cte. N° 900001953 Recaudadora	4.753.480,19	471.203,63	600.196,32	4.624.487,50
Cta. Cte. N° 900001722 Pagadora	8.431,73	671.600,00	494.455,03	185.576,70
TOTALES	4.761.911,92	1.142.803,63	1.094.651,35	4.810.064,20
Transferencia Entre Cuentas			(600.000,00)	
Egreso Real			494.651,35	

## Período 01/11/2012 al 30/11/2012

	SALDO AL 31/10/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 30/11/12 \$
Cta. Cte. N° 900001953 Recaudadora	4.624.487,50	469.936,66	200.196,32	4.894.227,84
Cta. Cte. N° 900001722 Pagadora	185.576,70	200.153,00	81.028,88	304.700,82
<b>TOTALES</b>	<u>4.810.064,20</u>	<u>670.089,66</u>	<u>281.225,20</u>	<u>5.198.928,66</u>
Transferencia Entre Cuentas			(200.000,00)	
Egreso Real			81.225,20	

## Período 01/12/2012 al 31/12/2012

	SALDO AL 30/11/12 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/12/12 \$
Cta. Cte. N° 900001953 Recaudadora	4.894.227,84	216.392,06	193,60	5.110.426,30
Cta. Cte. N° 900001722 Pagadora	304.700,82	25,00	20.117,98	284.607,84
<b>TOTALES</b>	<u>5.198.928,66</u>	<u>216.417,06</u>	<u>20.311,58</u>	<u>5.395.034,14</u>

## CONSIDERANDO:

Que atento a la coincidencia de criterio con lo aquí expuesto de los Sres. Vocales, Cra. Erika Fabiana Acosta y Cr. Juan José Huentelaf, la Vocal Subrogante Dra. Carolina Albertini se abstiene de emitir opinión al respecto. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/10/2012 al 31/10/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 176/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 2°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/11/2012 al 30/11/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 176/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 3°.- Aprobar la cuenta presentada por el Fondo no Reintegrable para Comisiones de Fomento correspondiente al período 01/12/2012 al 31/12/2012 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones identificadas en el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 176/2013 y las recomendaciones expresadas en el citado Dictamen.

Art. 4°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 13.599-G-12 por un importe de \$46.222,50 y N° 14.224-G-12 por un importe de \$71.600,00 del registro del Ministerio de Gobierno - Dirección General de Comisiones de Fomento, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 176/2013.

Art. 5°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, el expediente N° 15.285-G-12 por un importe de \$30.000,00 del registro del Ministerio de Gobierno - Dirección General de Comisiones de Fomento, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 176/2013.

Art. 6°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 7°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 176/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra. Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

## Fallo "DRC" N° 194/2013

Viedma, 8 de Noviembre de 2013.

Visto Expediente N° 1.650-S-2011 "s/Rendición de mes Julio/2011.- Funcionamiento.- IPPV.- Expte. N° 87479/2011.-" del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 87.479-cd-2011 "Elevo Rendición de Ctas. Período 01/07/11 al 31/07/11" del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

## RESULTANDO:

Que durante el período objeto de revisión actuaron como responsables de la administración y fiscalización de los fondos, el entonces Director General de Administración, a cargo de la intervención, Sr. Marcelo Cánneva, la entonces Tesorera Sta. Susana R. Tassara y el entonces Subtesorero Sr. Mario O. López.

Que el movimiento de fondos operado durante el período examinado fue el siguiente:

	SALDO AL 30/06/11 \$	INGRESOS \$	EGRESOS \$	SALDO AL 31/07/11 \$
Cta. N° 900001398 Fonavi	6.170.559,16	7.051.348,22	7.749.464,75	5.472.443,23
Cta. N° 900001401 Recup. Planes Fonavi	148.182,99	0,00	4.672,86	143.510,13
Cta N°. 900001392 Fdo.Terceros	822.738,35	34.463,33	111,32	857.090,36
Cta N°. 900002006 Recupero de Cuotas	2.431.373,48	3.154.615,40	3.211.235,28	2.374.753,60
Cta. N° 5600246/55 Prog. Federal	213.111,02	540.800,00	107,69	753.803,33
Cta. N° 48810-1 Bonos Garant. Dto. 1579/02	704.759,69	0,00	0,00	704.759,69
Cta. N° 900002552 Prog. Fed. Integración	1.764,18	0,00	163,35	1600,83
Cta. N° 900002553 Prog. Fed. Obr. y Viv.	10.396,52	0,00	179,06	10.217,46
Cta. N° 54600168/72 Prog. Federal de React.	12.189.999,41	7.626.810,79	10.973.863,73	8.842.946,47
<b>TOTALES</b>	<u>22.692.884,80</u>	<u>18.408.038,34</u>	<u>21.939.798,04</u>	<u>19.161.125,10</u>
Transf. E/Cuentas			(7.998,09)	
Egreso Real			21.931.799,95	

## CONSIDERANDO...

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondiente al período 01/07/2011 al 31/07/2011 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 159/2013.

Art. 2°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los expedientes N° 87.120-DGA-11 por un importe de \$ 11.100,54, N° 87.298-DGE-11 por un importe de \$ 381.452,68, N° 87.293-DGE-11 por un importe de \$ 353.113,16, N° 87.296-DGE-11 por un importe de \$ 399.793,58, N° 87.300-DGE-11 por un importe de \$ 44.873,29, N° 87.172-DGE-11 por un importe de \$ 565.405,09, N° 87.305-DGE-11 por un importe de \$ 1.898.719,82, N° 87.294-DGE-11, por importe de \$ 128.779,97, N° 87.295-DGE-11, por importe de \$ 476.626,69, N° 87.299-DGE-11 por un importe de \$ 259.089,03 y N° 87.259-DGE-11, por importe de \$ 22.884,71 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los fines expresados en el punto 1°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 159/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Dirección de Juicio de Responsabilidad, los expedientes N° 87.291-DGE-11 por un importe de \$ 581.481,87 y N° 73.646-DGA-10, N° 87.286-DGE-11 por un importe de \$ 1.407.578,01, N° 87.290-DGE-11 por un importe de \$ 675.281,06, N° 87.292-DGE-11 por un importe de \$ 425.579,45, N° 87.282-DGE-11 por un importe de \$ 293.206,05, N° 87.284-DGE-11 por un importe de \$ 129.131,68,

N° 87.289-DGE-11 por un importe de \$ 1.393.574,31, N° 87.288-DGE-11 por un importe de \$ 1.033.361,15, N° 87.358-DGE-11 por un importe de \$ 43.895,40, N° 87.085-DGE-11 por un importe de \$ 1.209.335,78, N° 87.285-DGE-11 por un importe de \$ 187.508,41 y N° 87.287-DGE-11 por un importe de \$ 1.381.900,56, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los fines expresados en el punto 2°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 159/2013, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Responsabilidad, el expediente N° 87.283-DGE-11, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los fines expresados en el punto 3°) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 159/2013.

Art. 5°.- No aprobar y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas los expedientes N° 44.005-DGA-08 1° Cuerpo por un importe de \$ 124.500,32 correspondiente al pago del mes de Julio de 2011 y N° 65.385-DGA-07 2° Cuerpo por un importe de \$ 488.180,37 correspondiente al pago del mes de Julio de 2011, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los fines expresados en el Dictamen DRC N° 159/2013.

## DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Dirección de Tierras  
**Disposición N° 008 DT**

Viedma, 24 de Febrero de 2014.

Visto: El Expediente N° 5846-"STCyATI"-1998 del Registro del Ministerio de Gobierno;

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 101/103 obra Disposición N° 554 "DGTCyATI" de fecha 12/12/2006 mediante la cual se adjudica en venta el predio que nos ocupa;

Que en su artículo 4° se establece que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05;

Que en su Art. 5° se establece que la modalidad enunciada deberá constar como condición especial en el título de propiedad a otorgar;

Que a fs. 116/136 y 140/157 obra presentaciones realizada por el apoderado de la adjudicataria mediante las cuales solicita se entregue el título de propiedad, sin incluir en el mismo lo establecido en el Decreto 227/05;

Que si bien se trata de un acto administrativo firme y consentido por ambas partes, la solicitud de modificación por una de ellas y el consecuente consentimiento a tal modificación por la otra, hace que la misma sea factible y viable no causando perjuicios a los administrados;

Que a fs. 162 obra un Acta acuerdo entre los representantes de la Provincia y la parte interesada en la cual se manifiesta que no se continuaran las acciones contenciosas administrativas;

Que a fs. 166/168 obra informe de pago de donde surge que la Sr. Chirino abonó el canon de ocupación, el 10% de la Venta y la cuota N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de un total de 10;

Que ha tomado intervención, la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° ...;

Que el derecho aplicable al presente trámite surge de la Ley Q 279, y;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas mediante los artículos 181 apartado 3 de la Constitución Provincial, Decreto de designación 190/14, Ley Q 279;

Por ello :

El Director de Tierras  
DISPONE

Artículo 1°.- Revocar el artículo 5° de la Disposición 554/06 "DGTCyATI" de fecha 12/12/2006 mediante el cual se establecía incluir en el título de propiedad como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05.

Art. 2°.- Declarar cumplidas las obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279 por parte de la señora Ana Clemencia Chirino, D.N.I 10.673.554.

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia en cumplimiento de la Ley N° 4905.

Art. 4°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la escritura correspondiente a favor de La señora Ana Clemencia Chirino, D.N.I 10.673.554, por la superficie de 1693 ha. 65 as. 40 cas. 18 dms, ubicada en Parcelas 560.420 y 545.425, formadas por parte del lote 2, Fracción "D", Sección XXV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de Río Negro.

Art. 4°.- Registrar, notificar y gírese a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Dr. Enrique Alvarez Costa, Director de Tierras.

—oOo—

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
DERECHOS HUMANOS  
**Licitación Pública N° 2/14**

Objeto: "CET Electromecánica - 1° Etapa Construcción de Talleres, Núcleo Sanitario, Preceptoría y Accesos - S.C. de Bariloche"

Fecha de Apertura: Día 09/04/2014 a la hora 11:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cinco Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 5.599.172,58)

Art. 6°.- Liberar de cargo a los responsables en la medida de la precedente aprobación y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal, que pudiera corresponderles por su actuación en los expedientes citados u otros hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 7°.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo cuentadante, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC N° 159/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remítase copia de la parte pertinente del Dictamen citado, dejándose debida constancia de su recepción por los interesados.

Art. 8°.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia las observaciones efectuadas, identificadas en el Dictamen N° 159/2013, para que a través del ejercicio del Control Interno que le compete, verifique el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la inversión y rendición de los fondos públicos.

Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Cr. Juan José Huentelaf, Vocal.- Dra Carolina Albertini, Vocal Subrogante.

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Expediente N°: 113.566-EDU-2013  
Pliegos y Consultas: Dirección de Arquitectura e Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar  
Garantía de Oferta: garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Un Mil)

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
**Licitación Pública N° 03-2014**

Adquisición de Mercaderías varias destinadas a: Refrigerio Reforzado - Comedores - Desayunos y/o Merienda e insumos de limpieza escolar.

Presupuesto Oficial Total \$ 5.986.199 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Nueve).

Plazo de Entrega: desde Abril a Noviembre de 2014.

Apertura de las Propuestas: 1° de Abril de 2014 a las 10:00 Hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Venta de Pliegos: Hasta el día 28 de Marzo de 2014 inclusive.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108 E-mail: compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Dirección de Suministros

### Licitación Pública N° 06-2014

Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento del Centro de Documentación Rápida del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, por el término de 36 meses.

Costo Técnicamente Estimado: \$ 579.744,00.

Valor del pliego: \$ 1.450,00.

Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del valor total de La oferta.

Apertura: 28-03-14 Hora: 10:00.-

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.- Mail:dir\_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de bases de condiciones en pagina web de la provincia de Río Negro.-

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Licitación Pública N° 01/14**

Destinada a la concesión de la explotación comercial de vehículos radicados en la provincia de Río Negro (Revisión Técnica Obligatoria).

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

Garantía de Oferta: Se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Período de Concesión: Seis (6) años, con opción a prórroga.

Presentación de las Ofertas: Hasta una (1) hora antes del acto de apertura de los sobres.

Apertura día: 27/03/2014 - Hora: 10:00

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 07/14-CM**

1) Un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Nro. 4 con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.-

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 25/04/2014 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 7/14-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Ezequiel Lozada - Secretario Subrogante - Consejo de la Magistratura.-

-----oO-----

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 44 Viv. Convenio IPPV- Cooperativa de Vivienda, Obras y Servicios para el Consumo del Personal Policial de Río Negro

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 32 Viviendas

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Viviendas, Obras y Servicios para el Consumo del Personal Policial de Río Negro, para la adjudicación del Plan 44 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

1	19213	Altabelapis, Pablo Andrés .....	DNI 24.337.288
		Benassi, Flavia Marcela .....	DNI 24.975.318
2	19214	Corroinca, Javier Lorenzo .....	DNI 26.468.821
		Villarruel, María José .....	DNI 29.369.742
3	19215	Acuña, Joaquín Guillermo .....	DNI 23.789.394
		Fernández, Natalia Soledad .....	DNI 29.554.189
4	19216	Barrionuevo, Pablo Martín .....	DNI 20.689.654
5	19217	Berta, Eduardo Antonio .....	DNI 27.094.317
		Ceballos, Claudia Celina .....	DNI 30.403.951
6	19218	Escobar, Daniel Alberto .....	DNI 26.525.599
		Araujo, Andrea Del Carmen .....	DNI 26.009.651
7	19219	Rodríguez, Juan Ernesto .....	DNI 25.520.882
8	19220	Fuentes, Carlos Alberto .....	DNI 29.520.956
		Morón, Mónica Valeria .....	DNI 32.491.011
9	19221	González, Elena Noemí .....	DNI 20.565.628
10	19222	Huenumilla, Gustavo .....	DNI 24.547.120
		Troncoso, Delia Noemí .....	DNI 28.485.274
11	19223	Inca, Armando Lazaro .....	DNI 23.776.933
		Purafil, Silvia .....	DNI 25.948.274
12	19224	Huenumilla, Luis Alberto .....	DNI 22.012.301
		Ortiz, Marina Juliana .....	DNI 23.595.861
13	19225	Linconir, Miguel Oscar .....	DNI 14.813.223
		Arce, María Del Carmen .....	DNI 14.910.512
14	19226	Lara, José Leopoldo .....	DNI 23.348.735
		Neculpan, Diana Raquel .....	DNI 25.819.096
15	19227	Alfonso, José Luis .....	DNI 18.516.061
		Luis, Adelina .....	DNI 20.689.515
16	19229	Benítez, Miguel Angel .....	DNI 17.712.824
		Guerrero, Nerellia .....	DNI 11.612.027
17	19232	Morales, Pablo Daniel .....	DNI 26.777.065
		López, Daniela Alejandra .....	DNI 29.795.889
18	19233	Navarro, Jorge Darío .....	DNI 22.378.703
		Sobarzo, Mónica Liliana .....	DNI 18.066.780
19	19234	Nievas, David Ariel .....	DNI 28.588.178
		Enriquez, Laura Verónica .....	DNI 27.719.896

20	19235	Orellana, Claudia Alejandra .....	DNI 22.692.227
21	19236	Otegui, Hernán Oscar .....	DNI 21.385.669
		Mondaca Tragol, Sandra Alicia .....	DNI 92.593.098
22	19237	Paz, Ismael Daniel .....	DNI 18.451.285
		Avendaño, Natalia Lorena .....	DNI 23.648.877
23	19238	Pérez, Gustavo Antonio .....	DNI 16.860.410
		Espejo Bahamonde, María Albertina ..	DNI 93.357.939
24	19239	Roa, Alejandro Simón .....	DNI 27.719.873
		Marfil, Claudia Gabriela .....	DNI 27.478.960
25	19243	Saade, Eduardo Rubén .....	DNI 25.748.748
		Bel, Alicia Lorena .....	DNI 26.541.440
26	19246	Vásquez, Juan José .....	DNI 24.054.916
		Soto, Claudia Mercedes .....	DNI 25.655.665
27	19247	Vega, Antonio Alejandro .....	DNI 28.456.782
		Rodríguez, Leslie Andrea .....	DNI 29.212.767
28	19250	Volpe, Martín Sebastian .....	DNI 23.758.771
		Pascal, Natalia Verónica .....	DNI 26.794.144
29	19751	García, Emilio Gabriel .....	DNI 27.128.857
		Cañupan, Verónica Angélica .....	DNI 30.752.147
30	19752	Solís, Fernando Javier .....	DNI 24.925.277
31	19754	Valdebenito, Jorge Fernando .....	DNI 27.676.976
		Romero, Mariana Laura .....	DNI 28.485.699
32	19792	Mercedes, María Belén .....	DNI 33.002.055

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Arq. Julio Juan Arrieta, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Plan: 50 Viv. Convenio IPPV- Sociedad Civil CASA

Localidad: Gral. Roca

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 40 Viviendas

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Sociedad Civil CASA, para la adjudicación del Plan 50 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de General Roca.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

1	15773	Serrano, Ignacio .....	93.600.448
		Amadini, Irene Santa .....	3.464.436
2	15774	Pelliza, Cristina Nori .....	24.533.880
		Quiroga, Oscar Nicanor .....	20.122.827
3	15776	Azocar, Idalia .....	12.262.491

4	15777	Coriolani, María Fabiana .....	21.387.348	27	15807	Mansilla, Cledis Noemí .....	26.805.182
5	15778	Davila, José Luis .....	22.541.783	28	15811	García, Paola Mariana .....	26.331.214
		Giménez, Alicia Norma .....	20.450.330	29	15813	Corradini, Néldia Beatriz .....	11.929.644
6	15780	Pizarro, Rosa Esther .....	17.506.167	30	15816	Fonseca, Laura Inés .....	14.214.669
7	15781	Abba, Marisa Del Carmen .....	14.788.526	31	15817	Saez, Dionias Eladio .....	21.108.678
8	15782	Linconir, Sixto Roberto .....	16.759.311	32	15819	Sambueza, Mercedes Ester .....	23.220.762
9	15783	Franco, Pablo Andrés .....	18.223.212	33	15832	Millanta, Etelevina Virginia .....	17.046.996
		Monte, Raquel Josefa .....	21.111.748	34	15841	Baldini, Pedro Pablo .....	14.335.126
10	15784	Fuentes, Pedro Fernando .....	29.938.193			Benalli, Lidia Margarita .....	12.329.049
		Pedrosa, Paula Melina .....	31.358.583	35	15845	Fernández, Carlos Daniel .....	28.588.322
11	15786	Salas, Walter Andrés .....	26.458.375			Martínez, Sabina Natalia .....	32.975.045
		Hernández, Gladis Analía .....	34.403.441	36	15846	Abraham, Mónica Beatriz .....	17.371.947
12	15787	Letelle, Oscar Eduardo .....	28.183.436			Caggiano, Roberto Raúl .....	17.506.074
		Villanueva, Cecilia Iris .....	26.218.279	37	15848	Painevil, Segundo Francisco .....	25.597.582
13	15788	Campbell, Javier Alejandro .....	29.114.203			Guerrero, Valeria Paola .....	28.823.940
		López, Silvia Vanesa .....	27.965.699	38	15852	Fernández, Sergio Andrés .....	25.618.751
14	15789	Velarde, Javier Antonio .....	25.277.098			Massini, Mariana Carolina .....	26.963.878
		Verdugo, Elda Adriana .....	24.941.207	39	15857	Romero, Ada Esther .....	28.921.211
15	15790	Ayamilla, Claudia Noemí .....	23.648.944	40	15859	Laurín, Mario Edgar .....	22.139.759
16	15792	Miranda, Javier Aristides .....	17.006.375			Giorello, Analía Daniela .....	29.642.333
		Espinoza, Juana Argentina .....	16.651.150				
17	15793	Ahamendaburu, José Luis .....	13.483.605				
18	15795	Gómez, Gustavo Martín .....	22.378.750				
		Osses, Elisa Natividad .....	22.855.418				
19	15796	Huar, Nicolás Ariel .....	27.349.276				
		Ayala, Jessica Soledad .....	28.712.553				
20	15797	Madueño, Lorena Del Carmen .....	27.378.079				
21	15798	López, Verónica Jaqueline .....	21.386.613				
22	15799	Correas, Ricardo Martín .....	29.212.734				
		Rosales, Flavia Verónica .....	25.590.470				
23	15800	Torres, José Rolando .....	24.941.129				
		Orellano, Romina Edith .....	29.852.828				
24	15802	Morell, Jorge Marcelo .....	17.631.613				
		Cardoso, María Angélica .....	20.196.840				
25	15803	Leites, Cristian Sebastian .....	24.392.398				
		Flores, Adriana Elizabeth .....	27.091.487				
26	15805	Martirena, Miguel Angel .....	14.810.294				
		Miranda, Amanda Leonor .....	22.920.761				

**Impugnaciones:** A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Arq. Julio Juan Arrieta, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

**Nota:** las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

El IPPV se reserva un total de (08) ocho unidades habitacionales para atender la demanda general.-

—oOo—

## COMUNICADO

---

Provincia de Río Negro

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de: Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 5 de General Roca (Res. 20/13-CM): JC-351-5: 23; JC-314-5: 6,16; JC-002-5: 27; JC-456-5: 25,66. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 3 de Viedma (Res. Nro. 19/13-CM): SC-071-3: 22; SC-122-3: 30; SC-094-3: 28.-

Fdo.: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario.-

—oOo—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

---

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cecilia Alejandra Vallejos y Hernán Mariano Carpio de lo ordenado en los autos caratulados: "Carpio Hernán Mariano y Otra S/ Estafa "Expte. No 48995/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 14 de febrero de 2014.- Autos y Vistos: de la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el

sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cecilia Alejandra Vallejos y Hernán Mariano Carpio, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P. y Arts. 173, 304 y 306 Inc. 4° del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Carlos M. Mussi -Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Mario Ezequiel Reyes y Carlos Fernando Morales de lo ordenado en los autos caratulados: "Comisaría Primera S/ Investigación "Expte. N° 50129/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de febrero de 2014.- Autos y Vistos: de la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Reyes Mario y Morales Carlos Fernando, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 3°, del C.P.P. declarando la inimputabilidad de los imputados.- II) A mérito de las constancias de autos, a los fines de la notificación, líbrese Edicto de Ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Casimiro Domingo Paniagua de lo ordenado en los autos caratulados: "Paniagua

Casimiro Domingo S/Infracción" Expte. N° 48976/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de febrero de 2014.- Autos y Vistos de la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Paniagua Casimiro Domingo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez) Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Segundo Quiroz Muñoz - DNI 92.442.471, en autos caratulados "Quiroz Muñoz Luis Segundo s/ Sucesión" (Expte. 7218-J21-13).- Publíquese edictos en el Diario Río Negro y Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2013.- (Fdo.) Dra. Claudia Vesprini - Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Jueza Titular del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de Choele Choele, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Santiago Alfredo García L.E. 5.238.607, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "García, Santiago Alfredo S/ Sucesión" Expte. n° 19101/12-31. Publíquese Edictos por tres días.- Choele Choele, 01 de Noviembre de 2013.- Dr. Gustavo Bagli, Secretario Subrogante.-

La Cámara Ira. en lo Criminal, sito en España 742, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia del Río Negro, Presidencia a cargo de la Sra. Juez Dra. Alejandra Berenguer, Secretaría Unica de la Dra. María Agustina Bagniole, conforme lo dispuesto en el art. 126 del CPP, notifica al Sr. Maximiliano Lagos que en fecha 17 de noviembre de 2011, en causa Nro 0003/Q este Tribunal resolvió Rechazar el recurso de queja deducido a fs. 1/3 por el Dr. Edgar Gustavo Lucero, en el carácter de letrado defensor de Maximiliano Lagos, por apelación denegada contra la resolución de fs. 8020 dictada en autos N° 5862/07 de trámite ante el Juzgado Penal n° 2 de ésta ciudad con costas.- (Fdo) Alvaro Javier Meynet, Edgardo Albriou y Alfredo Pozo. Jueces de Cámara.- Secretaría, 24 de febrero de 2014. (Fdo) Dra. María Agustina Bagniole, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho lo bienes dejados por los causantes Brossard Juan Cirilo C.I. 222.892, en los autos "Brossard Juan Cirilo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 8573/12) y de Franco María D.N.I. 9.736.134 en los autos caratulados "Franco María S/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 10312/13 (Expediente acumulado al N° 8573/12). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana del Neuquén.- Cipolletti, 17 de Diciembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Dra. Luciana A. Villanueva por subrogancia, Notifica a la Sra. Daiana Toro, DNI 34.665.118, que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del tercer día de notificada, en autos caratulados "Cifuentes Alejandro Ezequiel y López Aaron S/ Robo", Expte. N° 12349/2013, a fin de recepcionarle declaración testimonial, en horario de atención al público (07:30 hs. a 13:30 hs.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 26 de febrero de 2014.- Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez-, Dra. Luciana A. Villanueva-Secretaría Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez, Secretaría Unica, sito en el Pasaje Juramento N° 190, Piso 4°, correspondiente a la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Alvarado Soto José Herminio S/Sucesión Ab Intestato (12588-13)" comunica por tres días que: con fecha de 23 de diciembre de 2013 se declara abierto el proceso sucesorio de José Herminio Alvarado Soto, DNI 18.664.870, y como competente este Juzgado para entender su tramitación. Asimismo se cita y emplaza por treinta días, contados desde la última publicación, a los herederos y acreedores del anteriormente nombrado a los fines de hacer valer sus derechos. San Carlos de Bariloche, 05 de Febrero de 2014.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Rosana Calveti, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo en Subrogancia del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Bettina Godino, hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Godino Andrea Bettina S/Sucesión Ab Intestato" (Expte.

N° 1147/2013). Publíquese por tres días.- Viedma, 25 de Febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancias a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nro. Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nro. 167 -PB-, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, desempeñada por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "López Fernando S/Sucesión Ab-Intestato". ( Receptoría: N° F-3BA-591-C2013, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Fernando López, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.426.992, a estar a derecho por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 26 de Febrero de dos mil catorce.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi Jueza, Secretaría Unica a cargo del Dr. Jorge Fernández subrogante, cita en el término de diez (10) días a los herederos de María Rosa Luisa González Larrosa de Ortíz y los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Jorge Newbery N° 1021 de esta ciudad de Cipolletti, identificado catastralmente como 03-1-H-453-20C, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 353 Folio 132 Finca 80.720, a comparecer a estar a derecho por si o por apoderado, y fijar domicilio con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa caratulada "Perero Leonardo Isidoro c/González Larrosa de Ortíz María Rosa Luisa S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° 9171/12, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana.- Cipolletti, 10 de Febrero de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Aniceta Marileo, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Marileo Aniceta S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0002/14/J1.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de febrero de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría bajo la Subrogancia del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Blanca Leonor Larreguy y Omar Luis Zonco a hacer valer sus derechos en el Expte. 0748/2013 caratulado "Larreguy, Blanca Leonor y Zonco, Omar Luis S/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 17 de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a

mi cargo, notifica a Beatriz Maureira Zelmira de lo ordenado en los autos caratulados: "Maureira Beatriz Zelmira S/ Amparo" Expte. N° 50674/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 31 de enero de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... De este modo, sin analizar el fondo del asunto, encontrándose cumplido el reclamo presentado, corresponderá: Declarar Abstracto el trámite y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, sin costas..."(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Carlos M. Mussi -Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ruíz, Braian Matías, que en expediente nro. 385-8-2013, se resolvió en fecha 23/10/2013, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Braian Matías Ruíz, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la Acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Axel Emanuel Saez y a Vicente Damián Baez, que en expediente nro. 418-7-2013, se resolvió en fecha 11/02/2014, San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2014.- y Vistos:...de lo que resulta: ...y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa en favor de Axel Saez y Vicente Baez, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Oscar Ismael Traico y Claudio LLancanir, que en expediente nro. 019-7-2014, se resolvió en fecha 10/02/2014, San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2014.- Y Vistos... de lo que resulta:... y Considerando ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Oscar Ismael Traico y Llancañir Claudio, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Edgardo Omar Vera estado civil Soltero, nacido en San Carlos de Bariloche, en fecha 04/05/1987, de nacionalidad Argentina DNI 32.574.769 y de Bahamonde Sebastian de 27 años de edad DNI 31.939.407, que en expediente nro. 027-7-2014, se resolvió en fecha 11 de febrero de 2014, //Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2014. ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Edgardo Omar Vera y Sebastian Bahamonde ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de evasión que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del

que gozare (art. 306 inc. 2 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Levin, Hernán Luis, que en expediente nro. 143-7-2011, se resolvió en fecha 14/02/2014, San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2014.- Autos y Vistos: de las que resulta:... y Considerando:... Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Hernán Luis Levin, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ruíz, Pablo Segundo, que en expediente N° 116-8-2013, se resolvió en fecha 21/10/2013, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Pablo Segundo Ruíz, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eusebio Candia, DNI N° M7.303.871, para que comparezcan en autos "Candia Juan Eusebio S/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° 33750) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti 14 de febrero de 2014.- Dra. María A. Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Paiman Francisco Luis, DNI. 7.570.931 en los autos caratulados "Paiman Francisco Luis y Alberti Chequel María Luisa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 35543-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de febrero de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Tomás Calvo, DNI 7.383.886 a presentarse en los autos "Calvo Tomás S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 42057). General Roca, 17 de agosto de 2012.- Dra. Paula M. Chiesa, Secretaria Subrogante.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Javier Armando Vines, DNI 10.595.103 a presentarse en los autos "Vines Javier Armando s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-2RO-275-C3-13).- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- General Roca, 18 de diciembre de 2013.- Romina P. Zilvestein, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Mario Roque Sánchez, Secretario de Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro notifica la siguiente resolución: "Viedma, 27 de febrero de 2014. Visto:... Considerando:...por ello: el Secretario de Desarrollo Institucional Resuelve: ... Artículo 1°.- Convocar de oficio a Asamblea Extraordinaria de Asociados de Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "La Pionera Patagónica" Limitada, Matrícula Nacional N° 39263, Domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuya convocatoria se consigna en el Anexo I de la presente. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.- Resolución N° 274.-Anexo I de la Resolución N° 274 Convocatoria de Oficio a Asamblea Extraordinaria de Asociados de Cooperativas de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos "La Pionera Patagónica" Limitada, Matrícula Nacional N° 39263 a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2014 a las 10.00 horas en la sede del Centro Administrativo Provincial sito en calle Onelli N° 1450 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los representantes de esta Dirección y formar la mesa escrutadora de votos en su caso.- 2.- Designación de 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes hasta la primer Asamblea Ordinaria.- 3.- Designación de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente hasta la primer Asamblea Ordinaria. Nota: una hora después de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de asociados presentes. Asimismo deberán concurrir munidos de sus documentos de identidad.- Fdo: Mario Roque Sánchez.- Secretario de Desarrollo Institucional. Ministerio de Desarrollo Social.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elgueta Elena, DNI N° 93.646.899, para que comparezcan en autos: "Elgueta Elena S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10505/13) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de Febrero de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la IVª Circunscripción de Río Negro con asiento de funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Única bajo la subrogancia del Dr. Jorge Fernández, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Mercedes Croceri D.N.I. n° 9.742.971 en autos "Croceri María

Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° 10582-J3-14). Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de febrero de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, N° 21, Secretaría Única, de Villa Regina (RN), cita por 30 días a herederos y acreedores de Inés Espinoza, DNI F4.564.665, en los autos caratulados: "Espinoza, Inés S/Sucesión". Expte. 7678-J21-13. Publíquese por tres días. Villa Regina, 18 de Febrero de 2014.- Angel Gallardo, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado Federal de Ira. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Osvaldo Campagnoli en autos "Carrilaf, Pedro y Otros c/Administración Nacional de la Seguridad Social -Anses- s/Reajustes por Movilidad", Expte. N° 51000029/2007, cita y emplaza a los posibles herederos del actor Sr. Serapio Castrillo D.N.I N° 7.390.365 a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de las acreencias reconocidas en sentencia a favor del citado por quienes se han presentado arts. 53 inc 5) y 146 del CPC yC .- Publíquese por el término de dos (2) días.- Viedma, 26 de febrero de 2014.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

—oOo—

El señor Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en calle Juramento 190 piso 4 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Delsanto, Guillermo Adolfo s/Sucesión Ab Intestato (11690-12)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Guillermo Adolfo Delsanto dni 8.240.917, para que hagan valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 06 de febrero de 2014.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rosa María Señuk, DNI N° 14.243.250 en autos: "Señuk Rosa s/Sucesión Ab Intestato (F3BA-597-C2013). /// Bariloche, 7 de febrero de 2014. Publíquese edictos durante tres días... Fdo. Santiago Morán. Juez". San Carlos de Bariloche, 26 de Febrero de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167, San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados Maidana, Clementina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-516-C2013), cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la señora Clementina Maidana, LC 3.688.906, para que se presenten a estar a derecho. Fdo. Dr. Santiago V. Morán.- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 26 de febrero de 2014.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Germán Alberto Rojas ,

Cristóbal Andrés Pintos, Néstor Germán Rojas y a Kevin Adrián Rojas y progenitor/a, de lo ordenado en los autos caratulados: "Rojas Germán Alberto y Otro s/Amenazas" Expte. N° 47722/12, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 9 de diciembre de 2013.- Autos y Vistos:... de la que Resulta... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Germán Alberto Rojas, Germán Néstor Rojas y Cristóbal Andrés Pintos y Kevin Adrián Rojas, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° y 3° supuesto del C.P.P. respecto del último de los encartados declarando su inimputabilidad.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III)...Regístrese..." Fdo. Favio Igoldi - Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: "Millaren Silvia Ester s/Denuncia" Expte. N° 50096/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 19 de diciembre de 2013.- Autos y Vistos:... de la que Resulta... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de María Eugenia Viera Santurio, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi- Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Lelio Omar Arango de lo ordenado en los autos caratulados: "Arango Lelio Omar s/Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar (Ley 13.944)" Expte. N° 50153/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de diciembre de 2013.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Lelio Omar Arango, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi- Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Karina Solca de lo ordenado en los autos caratulados: "Navelfil Sandra Mariela s/ Usurpación" Expte. N° 50416/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 3 de febrero de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Sandra Mariela Navelfil, ya filiada, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi- Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto

Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Quevedo Luis Gabriel s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 1073/2013, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Quevedo Luis Gabriel para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 28 de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, ler piso de Choele Choele (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Joel Enrique Campos Riffo y Marta Lillo Muñoz para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Campos Riffo Joel Enrique y Lillo Muñoz Marta s/ Sucesión" (Expte. n° 20005/13).- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 11 de Febrero de 2014.- Fdo. Dr. Gustavo Bagli- Secretario.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única, cita y emplaza por Tres días a herederos y acreedores de Mytych María Inés, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Mytych María Inés s/Sucesión". Expte. 18.548/12. Publíquese por tres días. Choele Choele (R.N.), 20 de Noviembre de 2012.- Fdo.: Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca; provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Regina Rapiman L.C. 3.464.440 en los autos caratulados "Rapiman Regina s/ Sucesión Ab Intestato (Expte: F-2RO-243-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 4 de Noviembre de 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bernardina Ana Morgante, DI F3.205.540, en autos: "Morgante Bernardina Ana s/Sucesión" (Expte. N° 7687-J21-13).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 16 de Diciembre de 2013.- Fdo: Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Antonio Cipolletti, DI M5.430.577, en autos: "Cipolletti Roberto Antonio s/Sucesión" (Expte. N° 7686-J21-13).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 16 de Diciembre de 2013.- Fdo: Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a

cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Quiroga Micaela Belén C/León Emanuel Ceferino S/ Filiación" Expte. N° 1216/12 a fin de notificar al Sr. León Emanuel Ceferino (D.N.I. N° 36.092.896) de la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 25 de febrero de 2014.- Proveyendo a fs. 72: Atento el estado y constancias de autos, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la Actuaría, encontrarse vencido el término acordado a la demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, Sr. Emanuel Ceferino León.- Notifíquesele esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal y al demandado por edictos.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, teniendo en cuenta la proximidad de la audiencia señalada a fs. 69 y a los fines de evitar un despido judicial, fíjase nueva audiencia 28 de marzo del corriente año a las 10.00 horas. Notifíquese.- Proveyendo a fs. 73.- Tiénesse presente y estése a lo dispuesto precedentemente.- Justina Boeri, Secretaria - Ana Carolina Scoccia Juez"- Publíquese edictos por 2 días.- Viedma, 5 de marzo de 2014.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Vera, M. 1.599.533 y Laura Romero, LC 9.735 644 en autos: "Vera Juan y Romero Laura s/Sucesión" (Expte. N° 7666-J21-13), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 12 de Febrero de 2014.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli Juez.- Publíquese por tres días.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Juez Subrogando Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de López, Anais Nancy, Documento Nacional Identidad 14.169.176, en los autos "López Anais Nancy S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-303-05-14) Publíquese por tres días.- General Roca, 21 de Febrero de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Silveria García, L.C. 9.742A91 y/o de Julio Pérez, L.E. 1.482.127 a presentarse en los autos "Pérez Julio y García Silveria s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-242-C3-13). General Roca, 20 de noviembre de 2013.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Romina Zilvestein, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría bajo la Subrogancia del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Felix Milton Zelaschi a hacer valer sus derechos en el Expte. 0048/2014 caratulado "Zelaschi, Félix Milton s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 28 de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: Moya, Adelaida s/Sucesión Ab Intestato, Expediente N° 0338/11/J1, cita, llama y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Adelaida Moya para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 16 de Diciembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en calle Juramento 190 4to piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Aliro Barriga Muñoz, D.N.I. 92.357.862, en autos caratulados "Barriga Muñoz, Aliro s/Sucesión Ab Intestato" (12365-13), para hacer valer sus derechos.- Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui, Juez.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, (Juez) Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, sito en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN) cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Señor Fensel Clemente L.E.. 7.293.939 en los autos: "Fensel Clemente s/Sucesión" Expte. N° 7181-J21-13). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 9 de Octubre de 2013.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Juan José Daniel Pérez, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Pérez Juan José Daniel s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0001/2014).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 7 de marzo de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Señor Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 - de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, con motivo de los autos caratulados "Breitbarth Silvana Olga S/ Sucesión Ab-intestato" Expediente 31.583/2011, que tramitan por el citado Juzgado - Secretaría Única de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Silvana Olga Breitbarth D.N.I. 12.776.762.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2013.- Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dante Cristino Colalongo DNI 5.483.071 en autos: "Colalongo Dante Cristino s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° 9986/13). Publíquese 3 días.- Cipolletti, 29 de octubre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Señora Juez Doctora Natalia Costanzo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, a cargo

del Juzgado Número Treinta y Uno, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de julio N° 221, 1° piso de Choele Choele, Río Negro, en autos "Maíz Hugo Mario s/Sucesión". Expte. N° 20295/13, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maíz Hugo Mario L.E. 4.608.950, para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choele, 25 de Febrero de 2014.- Doctora Natalia Costanzo, Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez Sustituto a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Mauro Pastor, LE N° 3.021.095, y de la Sra. Elsa Elvira Jofre, LC N° 9.733.602, para que comparezcan en autos "Pastor Pedro Mauro y Jofre Elsa Elvira s/Sucesión Ab-Intestato". (Expte. N° 32814) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de febrero de 2014.- Dra. Angela Hernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, ubicado en Laprida Nro. 292, Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Crisanto Herrera, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Herrera Crisanto s/ Sucesión Ab Intestato Expediente 0551/13/J1. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 19 de Noviembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

## REMATE

---

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única de la ciudad de Cipolletti, comunica por dos días, en los autos caratulados: "Reservado s/Ejecución de Sentencia" (Expte. N° 9389/13), Deudor: Cooperativa U.P.P.A.R.N. y N., que la martillera pública Alicia Correa, DNI. N° 20.339.173, Cuit N° 27-20339173-6, rematará el día viernes 21 de marzo de 2014 a las 10:00 hs. en los Estrados del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Roca N° 599.- El siguiente bien inmueble, sito en calle la ciudad de Cipolletti (urbano), Provincia de Río Negro, identificado como Parcela 01, Quinta 082. Designado como "Nomenclatura Catastral N° 03-1-M-082-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 03-13655", con una superficie de 03 has, 44 as, 69 cas. Medidas: N.: 210,35 mts., E.: 146,65 mts., S.: Línea quebrada de tres tramos: 115,50 mts., 38,55 mts., y 94,48 mts., O.: 185,00 mts. Linderos: N.: calle, E.: Pte. Parc. 2, S.: Pte. Parc. 4, O.: calle.- Se compone de cuatro manzanas. Mejoras: Está integrado por 24 viviendas familiares ocupadas, 9 viviendas en construcción y once terrenos sin construcción. El estado de las construcciones es bueno, con buen mantenimiento, observándose todas las características de edificaciones seminuevas.- Servicios: Sólo cuentan con agua potable habilitada, el resto de servicios los utilizan enganchados.-

Deudas: Déjase constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (Art. 572 del CPCC).- Condiciones de Venta: Ofertas bajo Sobre: Las mismas se podrán realizar en sobre cerrado según lo dispuesto por el Art. 570 del CPCyC, procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: Los plazos para formular ofertas bajo sobre son 24 horas antes de la fecha de remate. 1) El sobre deberá dirigirse y entregarse ante el Juzgado actuante con una anticipación de 24 horas a la fecha del remate.- 2) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de media hora antes del inicio. 3) El sobre deberá contener en su interior Formulario completo para la subasta (a retirar en Mesa de Entrada del Juzgado interviniente) y acompañar Boleta de Depósito del 10% correspondiente a la garantía de oferta.- 4) El formulario será colocado dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior.- 5) No se admitirán nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas.- 6) En el día y hora fijados para el remate, el martillero abrirá los sobres al iniciarse el acto público de remate. Se leerán en voz alta las posturas que hayan formulado por este medio, quedando consignadas en el Acta.- 7) La adjudicación del bien recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, originada mediante oferta bajo sobre, sin posibilidad de mejorarla una vez conocida.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, el martillero llamará en el mismo acto a mejorar ofertas. No existiendo otra oferta mejor, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles. La devolución del 10% de Garantía de Oferta, cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Base: \$ 900.000.- Seña: 10%.- Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma.- Condición: 3% a cargo del comprador y a favor del martillero.- Exhibición: Previo acuerdo acompañando por la martillera.- Informes: Tel. 0299-156372057. E-mail: [aliciacorr@yahoo.com.ar](mailto:aliciacorr@yahoo.com.ar).- Cipolletti, a los 5 días del mes de marzo de 2014.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### LOS TRES MOLINOS - S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre n° 455 - primer piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Los Tres Molinos S.R.L.

Socios: Teruel Jonathan Maximiliano DNI 34.075.458, soltero, 24 años, argentino, empleado, domiciliado en calle Misiones N° 964 de General Roca; y Teruel Angelo Exequiel DNI 38.533.265, soltero, 19 años, argentino, estudiante, con domicilio en calle Misiones N° 964 de General Roca.

Fecha del instrumento de constitución: 1° de noviembre de 2013.

Domicilio real y legal: Damas Patricias 1.486 de General Roca.

Objeto: comercialización de carnes, pollos y derivados, al por mayor y al por menor, elaboración de chacinados.

Plazo de duración de la sociedad: 10 (diez) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 100.000 (pesos cien mil), compuesto por cien (100) cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una, que los socios integran en partes iguales y en bienes de Uso.

Organización de la representación: a través de la "gerencia", compuesta como mínimo por un miembro, socio o no. En caso que actúe más de un gerente el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de ellos, salvo los casos de endeudamiento bancario por magnitudes superiores al veinte por ciento del patrimonio, adquisición o venta de bienes registrables y transacciones que impliquen constitución de garantías a favor de terceros, en los cuales la conformidad deberá ser conjunta. Asumen el carácter de gerentes ambos socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Fiscalización: por medio de los socios.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

—oOo—

#### ZIP LINE - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ZIP LINE S.R.L." (Expediente ZIP LINE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Nro. 7077 Letra IGJ7R Año 2014);

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socios, Luciano Stella, soltero, argentino, 36 años, abogado, domiciliado en Mitre 17 1er. piso de San Carlos de Bariloche, DNI 25.821.040 y Patricio List, casado, argentino, 36 años, Licenciado en Comercialización, domiciliado en km 2 Av. Bustillo de San Carlos de Bariloche, DNI 26.469.067.

b) Constituida: 04 de febrero 2014.

c) ZIP LINE S.R.L.

e) Domicilio real: Bte. Mitre 17 1er. piso San Carlos de Bariloche y legal: Bte. Mitre 17 1er. piso San Carlos de Bariloche.

f) Objeto Social: Brindar cualquier tipo de servicios turísticos en todas y cada una de sus formas, la instalación de un sistema de Cannopy denominado Zip Line y/o instalación de medios de elevación para cualquiera de sus fines, prestación de servicios y locación de los mismos relacionados con el turismo nacional o internacional.

g) Plazo de duración: es de 10 años.

h) Capital Social: Se compone de \$ 60.000 compuesto de seiscientos cuotas, de las cuales suscriben 300 cuotas Luciano Stella y 300 cuotas Patricio List. El mismo ha sido integrado en un 100%.

i) Ejerceran la administración, conducción y representación de la sociedad los socios Luciano Stella y Patricio List en forma conjunta.

j) La representación legal la ejercerá el Dr. Luciano Stella en su carácter de gerente de la sociedad.

k) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de mayo de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 25 de Febrero de 2014.-

Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas S.C. de Bariloche.-

—oOo—

#### GRUPO VYN - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento 163, P.B., Oficina B, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Grupo VYN S.R.L. (Expte. N° 7093-IGPJ-14), de acuerdo a lo siguiente: Integrantes: Muñoz Soto Víctor Manuel, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.280.261, argentino, soltero, de profesión constructor, con domicilio real en calle Avda. Jardín Botánico N° 2062 de esta ciudad; y la Sra. Pérez Natalia Silvina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.916.776, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vilcapugio 355 de esta ciudad.- Fecha del Instrumento: 25 de febrero de 2014.- Denominación: Grupo VYN S.R.L. - Domicilio Social: Avda. Jardín Botánico N° 2062, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción y Movimiento de Suelos: Proyecto, dirección, construcción, administración, mantenimiento, demolición y asesoramiento de obras de todo tipo residenciales y no residenciales, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes, obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; producción de áridos. Compra venta, fabricación, transformación, importación y exportación de materias y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones. Efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, movimiento de todo tipo de suelos y terrenos destinados a la posterior construcción de edificios residenciales o no residenciales, ya sea a través de la utilización de maquinarias de su propiedad o sub alquiladas a terceros, realizar obras de zanjeo, limpiezas de terrenos, drenajes, desagües pluviales y similares, alquilar y/o arrendar maquinarias relativas a la construcción y a movimientos de suelos para cumplir con los requisitos legales para llevar adelante una construcción o la prestación de un servicio relacionado con la construcción, servicio de limpieza criogénica a través de maquinarias de su propiedad o sub alquiladas a un tercero.- Contrataciones: Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y convenios con el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, reparticiones autárquicas o autónomas. Celebrar todo tipo de contratación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras ya sea a través de contratación directa o presentándose a licitación o concurso de precios; operar con bancos oficiales y privados, como con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, nacionales o internacionales, creadas

o a crearse. Todo tipo de contratación local o extranjera vinculada al desarrollo de su objeto social.- Recibir subsidios de instituciones nacionales o internacionales, públicas, mixtas o privadas. Aceptar donaciones, comprar, vender, transferir y realizar toda clase de títulos, acciones y valores mobiliarios públicos o privados, creados o a crearse.- Asimismo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito.- La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación, dentro y fuera del país.- Participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. A los fines societarios, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez con 00/100 (\$ 10,00) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Muñoz Víctor Manuel, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, equivalentes a pesos veinticinco mil (\$ 25.000), y Pérez Natalia Silvina, dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, equivalentes a pesos veinticinco mil (\$ 25.000).- En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en bienes de uso, por lo que se adjunta inventario valorizado suscripto en la Delegación Bariloche del CPCERN.- Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Muñoz Soto Víctor Manuel, quien reviste la calidad de Socio Gerente, cumpliendo sus funciones por el término de diez ejercicios, siendo reelegible.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 28 de febrero de 2014.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

#### DESPA - S.R.L.

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, sito en Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Despa S.R.L."

Socios: Sres. Pablo Schapira, DNI. N° 14.598.630, argentino, de 52 años, de profesión licenciado en administración de empresas, estado civil casado con María Angélica Cowper, DNI. N° 16.250.977, con domicilio en calle Chubut N° 256, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y Horacio Marcelo López, DNI. N° 16.234.611, argentino, de 51 años, de profesión licenciado en administración de empresas, estado civil casado con María Marcela del Luján Chaile, DNI. N° 14.188.815, con domicilio en calle Chubut N° 112, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de febrero de 2014.

Domicilio Social: Calle Chubut N° 256, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

**Objeto Social:** Actividad Principal: Constructora. La construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, de viviendas por el régimen de propiedad horizontal o no, oficinas, salones para negocios, plantas frigoríficas, galpones de empaque de fruta, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así también la realización de todo tipo de obra o servicio complementarios, como ser instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, de pinturas en general o pinturas especiales, obras de gas y toda relacionada directamente o indirectamente con el rubro de la construcción.- **Actividades Secundarias y/o Conexas:** a) Inmobiliaria: Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal; compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa, licitación pública o privada y concesiones, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún los destinados a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales.- Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y colocación de consorcios de propiedad. b) Publicidad: Compra venta de espacios publicitarios, en medios gráficos, televisivos, radiales, electrónicos, en la vía pública y otros existentes y por crearse. La producción de programas televisivos, radiales obras teatrales y de cualquier naturaleza.- La prestación de servicios de asesoramiento y consultorías en el área de marketing, publicidad y comunicación. La organización de eventos, seminarios, conferencias y espectáculos de cualquier naturaleza. La selección de recursos humanos y servicios de capacitación en el área de marketing, publicidad y comunicación. La organización de viajes e intercambios educativos y profesionales.

Podrá otorgar representaciones distribuciones y franquicias dentro o fuera del país.

**Plazo de Duración de la Sociedad:** Noventa y nueve años.

**Capital Social:** Se establece en pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, según se detalla a continuación: El Sr. Pablo Schapira suscribe cinco mil (5.000) cuotas por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) e integra un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, por un total de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), y el Sr. Horacio Marcelo López suscribe cinco mil (5.000) cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 50.000) e integra un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, por un total de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).- El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, será integrado dentro de los dos años de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio.

**Composición de los Órganos de Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Pablo Schapira, DNI. N° 14.598.630. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, cuya firma compromete a la sociedad.

**Organización de la Representación:** El Gerente podrá comprar, arrendar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, inclusive los previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63.- Podrá designar administradores y otorgarles poder, siempre que su función esté relacionada estrictamente con el objeto social.- No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 25 de febrero de 2014.

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

#### SERVIFRUT - S.R.L.

(Inscripción de Contrato)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca N° 1047, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Servifrut S.R.L."

**Socio Gerente:** Nardanone Pedro Raúl, argentino, nacido el 10 de marzo de 1954, DNI. N° 11.074.374, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Chacra 91, Lote 4, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

**Socio:** Tulli Eduardo Rafael Ceferino, argentino, nacido el 4 de octubre de 1979, de estado civil soltero, DNI. N° 27.684.261, domiciliado en Chacra 151 de la ciudad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro.

**Fecha del Instrumento de Constitución:** 6 de diciembre de 2013.

**Domicilio Legal/Real:** Chacra 91, Lote 4, de la ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país, a la actividad agropecuaria mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, a la elaboración, empaque y comercialización de frutos para mercados internos y externos. Podrá efectuar actos de exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad, con financiamiento propio o de terceros. Podrá adquirir y vender insumos, materias primas, maquinarias, y tecnología destinados y/o relacionados con las actividades agropecuarias descriptas.

**Plazo de Duración de la Sociedad:** Se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

**Capital Social:** Dieciséis mil (\$ 20.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos doscientos (\$ 200) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Pedro Raúl Nardanone, la cantidad de noventa (90) cuotas de pesos doscientos (\$ 200) cada una, por un total de catorce mil cuatrocientos (\$ 18.000), lo que representa el noventa por ciento (90%) del capital social, y el socio Tulli Eduardo Rafael Ceferino la cantidad de diez (10) cuotas de pesos doscientos (\$ 200) cada una, por un total de pesos dos mil (\$ 2.000).

**Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización:** La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal y su firma obligará a la sociedad.

**Organización de la Representación:** En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles, suscribir contratos, obtener cuentas bancarias librando cheques en cuenta corriente, sin perjuicio de otras facultades propias de la administración y desenvolvimiento dentro del objeto social.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

La fiscalización estará a cargo de los socios.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 18 de diciembre de 2013.

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

#### ARQUITECTOSNOMADE

S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada: "Arquitectosnomade S.R.L.".- **Socios:** Los cónyuges casados entre sí en primeras nupcias, Fabián Sergio Bellamore, argentino, nacido el 5 de octubre de 1971, Documento Nacional de Identidad N° 22.134.885, y Natalia Valeria Martín, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.719.869, ambos domiciliados en calle Castagnino 1544; y María Natalia Díaz, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1973, casada en primeras nupcias con Francisco Carnese, Documento Nacional de Identidad N° 23.789.184, domiciliada en calle Los Manzanos 466, todos de profesión arquitectos y vecinos de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

**Fecha del Instrumento de Constitución:** 20 de febrero de 2014.

**Domicilio Real y Legal:** La sociedad tiene su domicilio real y legal en calle Castagnino 1544 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

**Objeto:** La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios Profesionales: Proveer servicios de asesoramiento en cuestiones atinentes y relacionadas con la ingeniería y arquitectura en general, como así también en la conformación de instrumentos para la configuración de fideicomisos ordinarios destinados al desarrollo de emprendimientos y actividades del sector privado y/o público, así como desempeñar las funciones de fiduciario para la administración de los mismos y/o de otros para los que se le requiera dicho servicio. Prestar servicios de organizador, desarrollador y ejecutor de emprendimientos y negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, productivos y cualquier tipo de proyecto de inversión, ya sea por sí mismo o por cuenta de terceros; b) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración de obras; construcción, reparación o refacción de obras públicas o privadas, en inmuebles propios o de terceros, sean a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos instalaciones industriales y/o comerciales, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.- Proyectar y realizar fraccionamientos de tierras y/o urbanizaciones, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, la construcción y venta de todo tipo de inmuebles; y c) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, subdivisión, alquiler y

administración de bienes inmuebles urbanos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediar en la compra venta de los bienes inmuebles, siempre que se trate de bienes construidos por la sociedad.- Las actividades que lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento del presente objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil cada una (\$ 1.000), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: 50 cuotas Fabián Sergio Bellamore, equivalentes a pesos cincuenta mil (\$ 50.000); 30 cuotas Natalia Valeria Martín, equivalente a pesos treinta mil (\$ 30.000); 20 cuotas María Natalia Díaz, equivalente a pesos veinte mil (\$ 20.000).- Las cuotas se integran en el acto, en un 25% en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el socio Fabián Sergio Bellamore en calidad de Gerente, por tiempo indeterminado con los derechos y obligaciones establecidas en los Arts. 157 de la Ley 19.550.- La fiscalización podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cierra el treinta de junio de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

## ACTAS

---

TRES ASES - S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día, del Acta de Asamblea N° 73, de fecha 12/11/2013 de nombramiento del nuevo Directorio de la sociedad denominada "Tres Ases S.A.", por la cual los integrantes del mismo resuelven designar, por unanimidad, los cargos del nuevo Directorio:

- Presidente: Grisanti Enrique, DNI. N° 5.420.813.
- Vice Presidente: Grisanti Gabriel Mario, DNI. N° 17.018.773.
- Director titular: Grisanti Enrique Oscar, DNI. N° 12.041.118.
- Director suplente: Martínez Dora Celia, de Grisanti, L.C. N° 1.440.250.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

SERVICIOS CIPOLLETTI - S.R.L.

(Reconducción  
y Prórroga de Plazo)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de octubre de 2013, de la sociedad denominada "Servicios Cipolletti S.R.L.", inscrita en el mencionado Registro, al Legajo N° 813, Folio 1/3, N° 1, de fecha 19 de noviembre de 1993.- En el mencionado Acta se resuelve por unanimidad: a) La Reconducción de la sociedad, por haberse vencido el plazo de duración. b) La Prórroga de la duración de la sociedad por un nuevo plazo de veinte (20) años, contados desde la inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del presente edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

---

AMANCAY - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, y hace saber la inscripción en dicho Registro de la cesión de cuotas capital de la sociedad Amancay S.R.L., inscrita en el Registro bajo el T° XXXVII, L° III, F° 164/170, N° 3030, con domicilio en Avda. San Martín N° 127, planta baja, Unidad Funcional 53, de S. C. de Bariloche el 28 de octubre de 2013 por instrumento privado con firmas certificadas formalizadas en Escritura Pública N° 1764, Folio 1944, del Protocolo Auxiliar del Registro Notarial 80 de S. C. de Bariloche, el socio Oscar Daniel Larraya, DNI. N° 17.061.619 cede el total de sus seiscientos (600) cuotas del capital social a favor de la nueva socia, Silvina Belén Larraya, DNI. N° 34.316.116, Cuit N° 27-34316116-1, nacida el 14 de abril de 1988, soltera, comerciante, con domicilio en San Martín 127, 7° piso, Dpto. 717 de S. C. de Bariloche. Quedando en consecuencia el capital suscripto e integrado de la siguiente manera: La Sra. Graciela María Pancari, seiscientos (600) cuotas de capital, y la Srta. Silvina Belén Larraya, seiscientos (600) cuotas de capital.- La nueva conformación de socios, por Acta N° 5, de fecha 28 de octubre de 2013, modifican en lo pertinente la Cláusula Décimo Tercera del Contrato Social estableciendo por unanimidad que la administración y representación de la sociedad será ejercida por las socias Silvina Belén Larraya y Graciela María Pancari, quienes quedan designadas por el plazo de duración de la sociedad.- Siguen vigentes el resto de las cláusulas del Contrato Social.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 25 de febrero de 2014.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

STANDARD OIL -. S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales  
y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de la totalidad de cuotas sociales que posea la Sra. Natalia Marcela Haydee Pétersen, socio de Standar Oil S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 18/11/2013 y se realizó de la siguiente forma: a) Al Sr. René Guillermo Plaá, el 50% de las cuotas del capital, por el importe de \$ 15.000.- Socios: Sra. Claudia Patricia Elizabeth Pétersen, argentina, nacida el 10/07/1979, de 34 años de edad, casada, DNI. N° 27.505.224, comerciante, con domicilio en Río Salado 846 de Cipolletti, y el Sr. René Guillermo Plaá, argentino, nacido el 11/05/1981, de 32 años de edad, casado, DNI. N° 28.767.109, geólogo, con domicilio en Río Salado 846 de la ciudad de Cipolletti.

Asimismo, por instrumento de fecha 18 de noviembre de 2013 se modificó el Contrato Social de Standard Oil S.R.L., en lo que concierne a la Cláusula Cuarta.- La Cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: "El capital social es de \$ 30.000, dividido en 300 cuotas de \$ 100 cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 50% a cargo de la Sra. Claudia Patricia Elizabeth Pétersen, con 150 cuotas de capital social, y un 50% del Sr. René Guillermo Plaá, con 150 cuotas de capital social, totalmente integradas a la fecha".

De acuerdo a la renuncia del socio gerente, la administración de la sociedad está a cargo del gerente René Guillermo Plaá, recayendo en la Sra. Claudia Patricia Elizabeth Pétersen la designación de gerente suplente.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

---

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, que Claudia Juliana Sagripanti, DNI. N° 20.306.709, tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 1916, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 10 de marzo de 2014.

Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

CORDILLERA TRANS TOUR S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 28 de Febrero de 2014.

Se convoca a los socios de Cordillera Trans Tour S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede comercial de la calle

Mitre 660 - Piso 3° - Of "D" de San Carlos de Bariloche el día 20 de Marzo de 2014 a las 16.30 hs. en primera convocatoria y 17.30 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Abril de 2013.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Retribución de los Administradores y distribución de resultados.

4) Designación de autoridades.

3) Designación de 2 socios para la firma del Acta correspondiente.-

Marcos José Ezquerro - Gerente.-

—oOo—

**CEDJURE**

**CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS  
Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Retirados de la provincia de Río Negro, CEDJURE, invita a participar a todos sus asociados de la Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el día 27 de Marzo de 2014, a las 18 horas, en el local de Marineco, ubicado en calle Buenos Aires 45 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta.

2°.- Lectura y aprobación del acta anterior.

3°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance y Movimiento de fondos correspondiente al período 2013.-

Martha Avila de Gómez, Presidenta - Gloria Rousiot, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS DEL  
CLUSTER TECNOLÓGICO BARILOCHE**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil de Empresas del Cluster Tecnológico Bariloche a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 27 de marzo de 2014, a las 19:30 en las instalaciones de ISB SRL; Alaniz y Marchiori de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2011, 31/12/2012 y 31/12/2013 respectivamente.

3.- Bajas de empresas que no registran participación en los últimos dos años.

Renovación del Consejo Directivo.

4.- Renovación de Autoridades por finalización de mandato.

Presidente José Bellora, DNI 4.521.748, Secretaria Natalia N. Fernández, DNI 23.997.772.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL ALFA**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la Asociación Civil Alfa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 31 de Marzo de 2014 a las 19:00 horas en Padre Giachino Manzana 291 lote 9 a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°.- Designación de dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria a asamblea.

3°.- Consideración y Aprobación de las Memorias y Ejercicios Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los períodos cerrados al 31 de Diciembre de 2012 y al 31 de Diciembre de 2013.

4°.- Renovación de Autoridades.-

Alexa Vega Pino, Presidenta - Carlos Tejada, Secretario.-

—oOo—

**CLUB UNIÓN ALEM PROGRESISTA**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Allen, marzo de 2014.

La Comisión Directiva del Club Unión Alem Progresista, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Marzo de 2014, a las 21.00 hs, en nuestra cancha de Pelota a Paleta, sito en calle Belgrano 445 de esta localidad, a fin de considerar el siguiente, a saber:

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Lectura Acta Anterior. -

3°) Balances cerrados al 31/12/11 y 31/12/12, puesta ha consideración de la Honorable Asamblea los ejercicios económicos 63 y 64, como así también Memoria, Inventario, Estado de Gastos y Recursos correspondientes.

4°) Informe predio Marcos Zilvestein y deuda con Municipalidad.

5°) Sede Social: análisis situación.

6°) Designación de tres asambleístas para formar la Comisión escrutadora del acto electoral.

7°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

8°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

De las Asambleas: Art. 43) - Para poder asistir a la Asamblea será menester el carácter de identidad de socio y el recibo correspondiente al mes anterior en que ella se realice.

Art. 45) - La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y después de una hora de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes cualquiera fuera su número.

Art. 46) La Asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluidos en el Orden del Día.-

Carlos A. Sánchez, Presidente - Héctor Herrera, Pro-Secretario.-

—oOo—

**SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES  
Y RETIROS DEL CPIAT**

**Asamblea General Ordinaria**

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2014, a las 10 hs, en la sede del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIAT, Avenida Roca 1277 Oficina 202 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

• Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

• Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior del 05 de abril de 2013.

• Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2013. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución

del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2013 y Presupuesto de Gastos para el año 2014.

• Aprobar lo actuado por la Comisión Directiva.  
• Aprobar la planificación en inversiones de capital y las reservas para el año en curso.

• De acuerdo con los estudios actuariales, aprobar los Importes de las Obligaciones Mensuales para los meses venideros.

• Aprobar el Aporte Ordinario no capitalizable, destinado a gastos de funcionamiento.

• Aprobar el modelo de Actualización de cuotas anteriores al 1/1/2014.

• Aprobar las Tasas de Interés por pago fuera de término de cuotas del año en curso.

La fecha de cierre del Padrón será el 28 de febrero de 2014, con la posibilidad de incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.-

Ing. en Constr. Liliana Cristóbal, Gerente.-

—oOo—

**AERoclUB VIEDMA**

(Escuela de Vuelo - Actividades Aerodeportivas)

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizara el día 30 de Marzo de 2014, a las 10 horas en la Sede Social, sito en el Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Razones de la Asamblea Fuera de Término.

3.- Designación de los socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4.- Consideración del revaluó de los Bienes de Uso.

5.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Bienes de Uso, Cuadro de Resultado, Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2012 y 30 de junio de 2013.

6.- Renovación Total de la Comisión Directiva, a saber: Presidente por dos años, Vicepresidente por dos años, Secretario por dos años, Prosecretario por dos años, Tesorero por dos años, protesorero por dos años, Un Vocal Titular Primero por dos años, Un Vocal Titular Segundo por dos años, Un Vocal Titular Tercero por dos años, tres Vocales Suplentes por un año y tres Revisores de Cuentas por un año.-

Gustavo F. Hubert, Presidente - Matías D. Cao, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL,  
CULTURAL Y DEPORTIVO**

**"FUERTE ARGENTINO"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo "Fuerte Argentino" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 25 de Marzo de 2014 a las 19:00 horas en calle Tello N° 857 (B° Norte) de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2.- Elección de dos socios para firmar el acta.

3.- Tratamiento de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.

4.- Elección de Autoridades.-

Néstor Martín Farías - Sandra Hidalgo.-

IGLESIA PENTECOSTAL  
EVANGÉLICA MISIONERA  
**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica Misionera a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo del 2014 a las 14:00 horas en su sede, sito en calle Juan Bautista Alberdi n° 887 de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura de Acta de la Asamblea anterior año 2013.
- 2) Tratamiento de la Memoria Anual y aprobación del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del año 2013.
- 3) Elección total de Autoridades por finalización de mandato. Art. 11 Estatutos Sociales.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

Presidente - Secretario.-  
—oOo—

ASOCIACIÓN PROTECTORA  
DE ANIMALES DE FERNÁNDEZ ORO  
(A.P.A.F.O)

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día Domingo 30 de Marzo a las 16:00 hs, en el Concejo Deliberante Local, sito en calle Roca 239.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2°- Presentación del Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio 2012.
- 3°- Bajas de Asociados por distintos motivos.
- 4°- Cambio del Domicilio Legal.
- 5°- Renovación de algunos Miembros de la Comisión Directiva por renuncia a la Asociación.-

Marina Marini, Presidente - Claudia Maldonado, Secretaria.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
“MADRE DE MISERICORDIA”  
**Asamblea General Ordinaria**

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Centro de Jubilados y Pensionados Madre de Misericordia”, tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 29 de marzo de 2014 a las 18:00 hs., en el local de la asociación, sita en la calle Gabriela Mistral N° 195 el día 29 de marzo de 2014 a las 18:00 hs., en el local de la asociación, sita en la calle Gabriela Mistral N° 195, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° - Elección de dos (2) asambleístas para, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen en representación de los asociados presentes, en el Acta de Asamblea.
- 2° - Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros de Pérdidas y Excedentes, Informes de los Revisores de Cuentas correspondientes al período 1/01/2013 al 31/12/2013 respectivamente.
- 3° - Renovación parcial de Autoridades.  
Dellapittima Jacinto, Presidente.- Campos Georgina, Secretaria.

—oOo—

CENTRO BASKO BETI AURRERA  
ABERRI ETXEA DE VIEDMA Y PATAGONES  
**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, 10 de marzo de 2014.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2014 a las 20,30 horas en el salón de FEMUR, sito en Garrone 275 de la ciudad de Viedma para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Designación de dos (2) asambleístas presentes para fiscalizar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuadro demostrativo de recursos y gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

3. Elección de un Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 3 Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes para la Comisión Directiva, y dos Miembros Titulares y un Miembro Suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.

Isabel del Carmen Labiano, Presidente - Sonia Beatriz Gastaminza, Secretaria.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,  
AGRIMENSORES Y TÉCNICOS DE LA  
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
CPIAT

**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro Ley 442 y 3198, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2014 a las 8.30 hs. en la sede del CPIAT General Roca, sita en Avenida Roca 1277, 2° Piso. Ofic. 202 de la Ciudad de General Roca, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos socios para firmar esta acta con el Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la provincia de Río Negro .
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Diciembre del 2013.
- 3°) Aprobación de Memoria y Balance General del 2013, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas.
- 4°) Proclamación de nuevas autoridades.
- 5°) Cambio de la fecha de cierre fiscal, en el Art. N°38.
- 6°) Actualización de Tasas de Visado.-  
Ingeniero Civil Darío Sebastián García,  
Presidente - Agrimensor Jorge Daniel Meiriño,  
Secretario.-

**A V I S O**

EJEMPLAR DEL DIA .....	\$ 8,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 16,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 32,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 40,00

**CIERRE DE EDICIONES**

*Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.*

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 4,50
Digesto Tomo I.....	\$ 22,50
Digesto Tomo III.....	\$ 22,50
Digesto Año 1986.....	\$ 22,50
Digesto Año 1987.....	\$ 22,50
Digesto Año 1988.....	\$ 22,50
Digesto Año 1989.....	\$ 22,50
Digesto Año 1990.....	\$ 22,50
Digesto Año 1991.....	\$ 22,50
Digesto Año 1992.....	\$ 22,50
Digesto Año 1993.....	\$ 22,50
Digesto Año 1994.....	\$ 22,50
Digesto Año 1995.....	\$ 22,50
Digesto Año 1996.....	\$ 22,50
Digesto Año 1997.....	\$ 22,50
Digesto Año 1998.....	\$ 22,50
Digesto Año 1999.....	\$ 22,50
Digesto Año 2000.....	\$ 22,50
Digesto Año 2001.....	\$ 22,50
Digesto Año 2002.....	\$ 22,50
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092.....	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000.....	\$ 250,00

**S U M A R I O**

<b>SECCION ADMINISTRATIVA</b>	<b>Pág.</b>		
DECRETOS		DECRETOS SINTETIZADOS .....	14
209.- 24-02-2014.- Ratificar el Convenio Bilateral, firmado entre el Sr. Ministro de Educación de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro .....	1a6	RESOLUCIONES .....	14a18
210.- 24-02-2014.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur y municipios varios .....	7	FALLOS .....	18a33
211.- 24-02-2014.- Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Sra. Jacqueline Vittini .....	7-8	DISPOSICIÓN .....	33
228.- 24-02-2014.- Promover automáticamente al agente García Pinasco José Luis, a la Categoría 17 de la Secretaría de Trabajo .....	8-9	LICITACIONES .....	33-34
240.- 27-02-2014.- Aprobando Régimen Tarifario de Aguas Rionegrinas Aguas Rionegrinas S.A. ....	9a14	CONCURSO .....	34
		NÓMINA PREADJUDICATARIOS VI- VIENDAS .....	34-35
		COMUNICADO .....	35
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		EDICTOS .....	35a39
		REMATE .....	39
		<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRA- TOS, ETC. ....	39a42
		ACTAS .....	42
		CESIÓN CUOTAS SOCIALES .....	42
		INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	42
		CONVOCATORIAS .....	42a44
		AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	44a46

Ley N° 40,  
modificada por Ley N° 4800

*Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*



**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

**A V I S O****IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CUB 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Venta y Distribución:**  
Dirección de Iniciativa Legislativa,  
Decretos y Boletín Oficial  
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro